

*Aprovechamiento por parte del profesional
de los vacíos normativos en el ámbito de
aplicación de las NIC 8, 16, 36 y 39*

Octubre 2009

Autores:

Alejandra López
Luciana Ferreira
María Clara Ferreira

Orientador:

Pablo Moyal

Trabajo Monográfico presentado ante la facultad de Ciencias Económicas
y de Administración de la Universidad de la República,
para obtener el título de Contador Público.

AGRADECIMIENTOS.

- ❖ A nuestro orientador, Cr. Pablo Moyal por el tiempo y la dedicación brindada.
- ❖ Al Cr. Alfredo Pignatta por su apoyo y empuje inicial.
- ❖ A todos los contadores de las distintas empresas que nos brindaron su tiempo para las entrevistas realizadas.
- ❖ A nuestras familias y amigos por el apoyo brindado.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1	- 10 -
LA CONTABILIDAD Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.....	- 10 -
CONTABLE	- 10 -
1.1 ESTRUCTURA DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE.....	- 10 -
1.1.1 USUARIOS DE LA INFORMACIÓN.....	- 12 -
1.1.2 INFORMES CONTABLES.....	- 13 -
1.1.3 INFORMACIÓN CONTABLE	- 14 -
1.1.3.1 Características de la información contable.....	- 14 -
1.1.4 LAS NORMAS CONTABLES.....	- 18 -
1.1.4.1 Definición y tipos de normas contables.....	- 18 -
1.1.4.2 La armonización y sus obstáculos.....	- 20 -
1.2 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y SU FUNCIÓN ARMONIZADORA.....	- 21 -
1.2.1 ANTECEDENTES	- 21 -
1.2.2 MECANISMO DE EMISIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.....	- 23 -
1.3 NORMAS CONTABLES ADECUADAS EN URUGUAY.....	- 24 -
1.3.1 NORMAS CONTABLES LEGALES.....	- 24 -
1.3.1.1 Situación vigente en Uruguay: Decretos 162/004, 222/04 y 266/07	- 28 -
1.3.2 NORMAS CONTABLES PROFESIONALES.....	- 32 -
1.3.3 NORMAS CONTABLES INSTITUCIONALES.....	- 34 -
1.3.4 NORMAS CONTABLES PARTICULARES.....	- 34 -
CAPÍTULO 2.....	- 36 -
CREATIVIDAD Y FLEXIBILIDAD CONTABLE	- 36 -
2.1 HERRAMIENTAS DE LA CREATIVIDAD CONTABLE.....	- 37 -
2.2 CONVERGENCIA HACIA LA HOMOGENEIDAD DE LAS NORMAS CONTABLES.....	- 39 -
2.2.1 DESARROLLO DE LA REGULACIÓN INTERNACIONAL.....	- 41 -
2.3 FORMAS DE DISMINUIR O MODELAR LA CREATIVIDAD CONTABLE.....	- 44 -
2.3.1 ALGUNAS MEDIDAS TOMADAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	- 45 -
2.3.1.1 Principales diferencias NIIF-US GAAP.....	- 47 -
2.4 REFLEXIONES SOBRE LAS POSIBILIDADES DE CREATIVIDAD CONTABLE EN LA NORMATIVA VIGENTE EN URUGUAY.....	- 49 -
CAPÍTULO 3.....	- 51 -
ESTUDIO Y ANÁLISIS DE NORMAS CONTABLES	- 51 -
3.1 NIC 8: GANANCIA O PÉRDIDA NETA DEL PERÍODO, ERRORES FUNDAMENTALES Y CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES.....	- 52 -
3.1.1 INTRODUCCIÓN	- 52 -
3.1.1.1 Objetivo de la norma.....	- 52 -
3.1.1.2 Alcance.....	- 52 -
3.1.1.3 Definiciones	- 53 -
3.1.2 ANÁLISIS	- 54 -
3.1.2.1 Estimaciones contables.....	- 54 -
3.1.2.2 Errores fundamentales.....	- 55 -
3.1.2.3 Políticas Contables.....	- 59 -

3.1.3 CONCLUSIÓN.	- 64 -
3.2 NIC 16: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.....	- 65 -
3.2.1 INTRODUCCIÓN	- 65 -
3.2.1.1 Objetivo de la norma.....	- 65 -
3.2.1.2 Alcance.	- 65 -
3.2.1.3 Definiciones.	- 66 -
3.2.2 ANÁLISIS.	- 67 -
3.2.2.1 Medición Inicial de propiedad, planta y equipo.....	- 67 -
3.2.2.1.1 Componentes del costo.....	- 67 -
3.2.2.1.2 Desembolsos posteriores a la adquisición.....	- 69 -
3.2.2.2 Medición posterior a la inicial.....	- 70 -
3.2.2.2.1 Modelo de Costo.	- 71 -
3.2.2.2.2 Modelo de Revaluación.	- 71 -
3.2.2.3 Depreciación.	- 76 -
3.2.2.3.1 Criterios de Amortización.	- 76 -
3.2.2.3.2 Revisión de la vida útil.	- 77 -
3.2.3 CONCLUSIÓN.	- 78 -
3.3 NIC 36: DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.....	- 81 -
3.3.1 INTRODUCCIÓN.	- 81 -
3.3.1.1 Objetivo.	- 81 -
3.3.1.2 Alcance.	- 81 -
3.3.1.3 Definiciones utilizadas en la norma.	- 82 -
3.3.2 ANÁLISIS.	- 83 -
3.3.2.1 Identificación de la pérdida por deterioro.....	- 84 -
3.3.2.2 Determinación del precio de venta neto.	- 86 -
3.3.2.3 Determinación del valor de uso.	- 87 -
3.3.2.3.1 Tasa de descuento.	- 88 -
3.3.2.4 Unidades generadoras de efectivo.	- 90 -
3.3.2.5 Registración del deterioro.	- 90 -
3.3.2.6 Reversión de las pérdidas de valor.	- 91 -
3.3.3 CONCLUSIÓN.	- 92 -
3.4 NIC 39: INSTRUMENTOS FINANCIEROS: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN....	- 94 -
3.4.1 INTRODUCCION.	- 94 -
3.4.1.1 Objetivo de la norma.....	- 94 -
3.4.1.2 Alcance.	- 94 -
3.4.1.3 Definiciones utilizadas en la norma.	- 95 -
3.4.1.4 Ejemplos de Instrumentos Financieros:.....	- 96 -
3.4.2 ANÁLISIS.	- 97 -
3.4.2.1 Categorías de instrumentos financieros.	- 97 -
3.4.2.2 Tratamiento contable.	- 99 -
3.4.2.2.1 Medición inicial	- 101 -
3.4.2.2.2 Medición subsiguiente al reconocimiento inicial.....	- 101 -
3.4.2.3 Modelo del valor razonable (NIIF 39) vs. Modelo mixto (NIC39).....	- 102 -
3.4.2.3.1 Modelo Mixto expuesto en la NIC 39.	- 102 -
3.4.2.3.2 Modelo del valor razonable expuesto en la NIIF 39.....	- 103 -
3.4.3 CONCLUSIÓN.	- 106 -

CAPÍTULO 4..... - 107 -

LA VISIÓN DE LOS DISTINTOS AGENTES SOBRE EL ASUNTO..... - 107 -

4.1 ENTREVISTAS A EMPRESAS.....	- 107 -
4.1.1 CONCLUSIONES.....	- 108 -
4.2 ENTREVISTAS A AUDITORES.....	- 120 -
4.2.1 CONCLUSIONES.....	- 127 -

CAPÍTULO 5	- 128 -
CASO DE ESTUDIO PRÁCTICO	- 128 -
5.1 PLAN DE TRABAJO.....	- 128 -
5.2 PRESENTACIÓN DE LOS DISTINTOS CASOS.	- 128 -
5.2.1- NIC 8: GANANCIA O PÉRDIDA NETA DEL PERÍODO, ERRORES FUNAMENTALES Y CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES.	- 128 -
5.2.1.1 Introducción:	- 128 -
5.2.1.2 Resultados:	- 129 -
5.2.1.3 Conclusión:	- 129 -
5.2.2.- NIC 16: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.	- 130 -
5.2.2.1 Introducción:	- 130 -
□ (A) <i>Criterios de amortización</i>	- 131 -
5.2.2.2 Resultados:	- 131 -
5.2.2.3 Conclusión:	- 131 -
□ (B) <i>Métodos de Valuación</i>	- 132 -
5.2.2.4 Resultados:	- 132 -
5.2.2.5 Conclusión:	- 134 -
5.2.3- NIC 36: DETERIORO DE ACTIVOS.....	- 134 -
5.2.3.1 Introducción:	- 134 -
5.2.3.2 Resultados:	- 135 -
5.2.3.3 Conclusión:	- 136 -
5.2.4- NIC 39: INSTRUMENTOS FINANCIEROS.	- 136 -
5.2.4.1 Introducción:	- 136 -
5.2.4.2 Resultados:	- 138 -
5.2.4.3 Conclusión:	- 138 -
CAPÍTULO 6	- 141 -
CONCLUSIONES FINALES	- 141 -
CAPÍTULO 7	- 147 -
ANEXO	- 147 -
7.1 ESQUEMAS	- 147 -
7.2 ENTREVISTAS A EMPRESAS.	- 147 -
7.3 DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS.	- 147 -
BIBLIOGRAFÍA	- 184 -

OBJETIVO

El presente trabajo se basa en el estudio de aquellas normas contables que ofrecen diversas alternativas a la hora de contabilizar un mismo hecho económico, son bastante flexibles, o su redacción no es lo suficientemente clara, y por lo tanto la elección de acción está muchas veces en manos de la Administración y de su interpretación de la norma. Esto provoca que ante iguales hechos económicos, se produzcan diferentes contabilizaciones, lo cual puede resultar en un aprovechamiento de parte de la administración de las empresas para obtener resultados específicos a una fecha determinada.

Esta investigación se desarrolla siempre dentro de los límites de las normas contables, ahondando en aquellas situaciones para las cuales creemos no existe regulación clara, o se establecen diferentes tratamientos para una misma situación, lo cual genera efectos diferentes según la elección que haga la administración en cada caso.

Nos proponemos entonces identificar y describir los vacíos, las opciones y subjetividades que resultan de la interpretación de las normas contables y estimar el impacto que éstas tendrían en la comprensión de los estados contables.

Dicho análisis lo realizamos basándonos en el campo de aplicación de las NICs 8, 16, 36 y 39 ya que creemos que el tema es suficientemente amplio y a su vez son estas normas las que permiten una mayor flexibilidad al momento de tratar una misma situación, además de que son de suma importancia por la frecuencia con la cual se usan y por la relevancia de los hechos que tratan.

Si bien muchos de estos vacíos normativos y diversidad de alternativas contables se han reducido y/o eliminado a partir de la aplicación obligatoria de las NIIF en nuestro país, creemos que sería conveniente analizar cada caso dentro de los comprendidos en las NICs objeto de estudio, de manera de poder sacar conclusiones sobre la contribución que la nueva reglamentación ha efectuado en cada caso concreto.

METODOLOGÍA

HIPÓTESIS

Este trabajo se basa en la siguiente hipótesis:

La flexibilidad, vacíos y alternativas de tratamiento contable que plantean las normas para tratar un mismo hecho económico, conlleva a que la administración, responsable por la elaboración de los estados contables de la sociedad, posea cierta libertad de acción en determinadas situaciones y deba por lo tanto aplicar su juicio profesional al momento de confeccionar los mismos. Esto tiene como consecuencia que idénticos hechos económicos sean reflejados de manera diferente entre las empresas, dando como resultado Estados Contables muy distintos y no comparables entre sí, lo cual incide en forma favorable o desfavorable en la opinión y decisión que sobre los mismos tomen los distintos usuarios.

ANÁLISIS TEÓRICO

En una etapa inicial realizamos un acercamiento a las Normas Contables. Esto consiste en describir el funcionamiento del sistema contable en general, identificando las características de la información contable, sus usuarios claves, una breve evolución en el tiempo de las normas contables internacionales y su aceptación en Uruguay.

En segundo lugar, estudiamos los intentos que hubieron para lograr la armonización de las normas o unificación de criterios y las posibles soluciones para disminuir la diversidad contable.

Luego pasamos al análisis específico de cada una de las NICs sobre las que trata este trabajo, identificando en cada una de ellas opcionalidades, subjetividades, y situaciones no contempladas por las mismas. En caso que existan diferencias

respecto de las NIIF (vigentes en Uruguay a partir del 01/01/2009 por disposición del Decreto 266/07) se analizan también éstas últimas.

EVIDENCIA UTILIZADA

Después de dicho análisis realizamos un esquema en el que plasmamos las distintas situaciones identificadas y a partir del cual elaboramos un cuestionario con diferentes preguntas con el fin de recabar las opiniones de distintos profesionales sobre el tema.

Un primer cuestionario está enfocado a Contadores Públicos pertenecientes a la Administración de empresas de distinto ramo. El objetivo de esto es mostrar cómo, basándose en las mismas normas contables, y ante situaciones similares que se presentan en toda empresa, la administración de cada una de ellas trata de manera diferente cada caso concreto, generando resultados muy distintos y no haciendo posible entonces la comparación entre ellas de la misma situación.

Un segundo cuestionario está dirigido a Auditores profesionales, ya que en su trabajo diario la interpretación de las normas contables juega un papel importante. Por la diversidad de empresas y situaciones a las que se enfrentan nos parece interesante contar con su opinión y saber qué flexibilidades, vacíos y subjetividades encuentran en las normas que estamos estudiando.

Elaboramos también un conjunto de casos prácticos a través de los cuales simulamos la aplicación de las diferentes opciones tratando de analizar las consecuencias de aplicar una u otra alternativa. Con esto pretendemos visualizar y cuantificar los efectos contables que surgen de optar por uno u otro método permitido en la norma, dejando en evidencia los diferentes resultados e identificando los rubros que son afectados en cada uno de ellos.

CONCLUSIONES

Conociendo lo importante que es para una empresa la opinión que los usuarios tienen de sus Estados Contables, y basándonos en el análisis teórico y la evidencia utilizada, arribamos a conclusiones que nos van a permitir verificar la hipótesis del trabajo

CAPÍTULO 1

LA CONTABILIDAD Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

La contabilidad es una herramienta empresarial que permite el registro y control sistemático de todas las operaciones que se realizan en la empresa. Es un sistema adaptado para clasificar los hechos económicos que ocurren en un negocio. De tal manera que se convierte en el eje central, para llevar a cabo diversos procedimientos que conducirán a la obtención del máximo rendimiento económico que implica el constituir una empresa determinada.

La contabilidad es una disciplina técnica que a partir del procesamiento de datos sobre la composición y evolución del patrimonio de un ente, los bienes de propiedad de terceros en su poder y ciertas contingencias, produce información para la toma de decisiones de administradores y terceros interesados y para el control de los recursos y obligaciones del ente. Al mismo tiempo, es preciso discriminar la información que es preparada por la entidad para su utilización interna, de aquella que es suministrada a terceros, quienes la utilizarán como base para la toma de decisiones que involucran riesgos; ésta última es la que constituirá los Estados financieros.

1.1 ESTRUCTURA DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE.

El sistema contable implica la ejecución de tres pasos básicos relacionados con las actividades financieras; los datos se deben registrar, clasificar y resumir.

- Registro de la actividad financiera: en un sistema contable se debe llevar un registro sistemático de la actividad comercial diaria en términos económicos. En una empresa se llevan a cabo todo tipo de transacciones que se pueden expresar en términos monetarios y que se deben registrar en los libros de contabilidad. Una transacción se refiere a una acción terminada más que a una posible acción a futuro. Ciertamente, no todos los eventos comerciales se pueden medir y describir objetivamente en términos monetarios.
- Clasificación de la información: un registro completo de todas las actividades comerciales implica comúnmente un gran volumen de datos, demasiado grande y diverso para que pueda ser útil para las personas encargadas de tomar decisiones. Por tanto, la información se debe clasificar en grupos o categorías. Se deben agrupar aquellas transacciones a través de las cuales se recibe o paga dinero.
- Resumen de la información: para que la información contable pueda ser utilizada por quienes toman decisiones, esta debe ser resumida. Por ejemplo, los empleados responsables de comprar mercancías necesitan la información de las ventas resumida por producto. Los gerentes de almacén necesitarán la información de ventas resumida por departamento, mientras que la alta gerencia necesitará la información de ventas resumida por almacén.¹

Estos tres pasos que se han descrito: registro, clasificación y resumen constituyen los medios que se utilizan para crear la información contable. Sin embargo, el proceso contable incluye algo más que la creación de información, también involucra la comunicación de esta información a quienes estén interesados y la interpretación de la información contable para ayudar en la toma de decisiones comerciales. Un sistema contable debe proporcionar información a

¹ “Limitaciones del Sistema Contable”. Por Hans Rolle y Julian Zietzke

los gerentes y también a varios usuarios externos que tienen interés en las actividades financieras de la empresa.

1.1.1 USUARIOS DE LA INFORMACIÓN.

El propósito fundamental de la contabilidad es proporcionar la información financiera sobre una entidad económica. Quienes toman decisiones administrativas necesitan información financiera de una empresa para ayudarse en la planeación y el control de las actividades de las organizaciones. La información financiera también la requieren personas externas; propietarios, acreedores, inversionistas potenciales, gobierno y el público, es decir, quienes han proporcionado dinero a las empresas o quienes tienen algún interés en el negocio.

El papel del sistema contable de la organización es desarrollar y comunicar esta información. Un sistema contable comprende los métodos, procedimientos y recursos utilizados por una entidad, para seguir la huella de las actividades financieras y resumirlas en forma útil para quienes toman las decisiones.

Un sistema contable debe proporcionar información a los gerentes y también a varios usuarios externos que tienen interés en las actividades financieras de la empresa. Las personas que reciben los informes contables se denominan usuarios de la información. El tipo de información que un usuario determinado necesita, depende de los tipos de decisiones que debe tomar. Por ejemplo, los gerentes necesitan información detallada sobre los costos diarios de operación con el fin de controlar las operaciones de un negocio y colocar precios de ventas razonables. Los usuarios externos, por otra parte, generalmente necesitan información resumida con relación a los recursos disponibles e información sobre los resultados de la operación durante el año anterior, para utilizarla en la toma de decisiones, para el cálculo de los impuestos sobre la renta, o para tomar decisiones regulatorias.

1.1.2 INFORMES CONTABLES.

Los informes contables constituyen el medio por el cual la información contable es comunicada a sus usuarios, quienes los emplean como uno de los elementos para la toma de sus decisiones económicas.

Existen diversos tipos de informes contables:

- Los Estados Contables o financieros que una empresa dirige al contexto en general: propietarios, acreedores, entes estatales de fiscalización, etc.
- Información adicional a los estados contables, que se suele suministrar a ciertos usuarios específicos.
- Informes contables preparados exclusivamente para uso interno (listado de deudores y acreedores, resultados por área de responsabilidad).

Los estados contables o financieros son la fuente principal de información financiera para aquellas personas fuera de la organización comercial, y también son útiles para la gerencia. Estos estados son muy concisos y muestran la situación financiera del negocio al final de un período, y también los resultados de la operación a través de los cuales el negocio llegó a esta situación financiera.

El propósito fundamental de los estados contables consiste en ayudar a quienes toman decisiones en la evaluación de la situación financiera, la rentabilidad y las perspectivas futuras de un negocio. Por tanto los gerentes, los inversionistas, los clientes más importantes y los trabajadores tienen un interés directo en estos informes.

Los estados contables incluyen:

- Estados Contable básicos.

- Información complementaria, integrada principalmente por datos provistos por el sistema contable que no es práctico mostrar en los estados básicos, y datos tomados de otras fuentes que ayudan a comprender la información contable.

Los estados contables básicos a ser presentados en forma obligatoria comprenden:

- Estado de Situación Patrimonial.
- Estado de Resultados.
- Estado de Evolución del Patrimonio.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos.
- Anexo de Bienes de Uso e Intangibles.
- Notas a los Estados Contables.

1.1.3 INFORMACIÓN CONTABLE

El principal propósito que persigue la contabilidad es preparar información contable de calidad. Para que éste atributo exista, deben estar presentes una serie de características que le dan valor a la información.

1.1.3.1 Características de la información contable.

Según el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Contables, las características cualitativas principales son las siguientes:

Comprensibilidad: una cualidad fundamental de los estados contables es la de ser fácil de comprender por los usuarios. Se supone que los usuarios tienen conocimientos razonables de los negocios y de las actividades económicas así

como de contabilidad, y que están dispuestos a estudiar la información contable con razonable diligencia. Igualmente, la información acerca de asuntos complejos que deba ser incluida en los estados contables por su importancia, no debe ser excluida por el mero hecho de que pueda resultar difícil de comprender para ciertos usuarios.

Relevancia: la información para que sea útil, debe ser relevante con respecto a las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información es relevante cuando influye sobre éstos al anudarles a evaluar acontecimientos pasados, presentes o futuros o al confirmar o corregir evaluaciones anteriores que hubieran hecho.

La relevancia de la información se ve afectada por su naturaleza y materialidad. Hay casos en los que la naturaleza de la información basta para determinar su relevancia, en otros casos tanto la naturaleza como la materialidad son importantes. La información es material si su omisión o exposición errónea puede influir sobre las decisiones económicas de los usuarios tomadas en base a los estados contables. La materialidad de la información depende del volumen del rubro o error teniendo presente las circunstancias específicas de su omisión o exposición errónea.

Confiabilidad: la información para ser útil debe ser confiable. La información es confiable cuando está libre de errores materiales y vicios de parcialidad y cuando los usuarios pueden tener la seguridad de que la misma presenta fielmente aquello que pretende presentar, o que razonablemente se puede esperar que presente. Hay información que puede ser relevante pero tan poco confiable, por su naturaleza o presentación, que el reconocimiento de la misma podría originar una mala interpretación.

Presentación fiel: para ser confiable la información debe reflejar fielmente las transacciones y otros acontecimientos que pretende presentar, o que razonablemente puede esperarse que presente. El estado de situación patrimonial

debe reflejar fielmente las operaciones y otros acontecimientos que resulten en activos, pasivos y patrimonio de la empresa a la fecha de la información y que cumplan con los criterios de reconocimiento.

La mayor parte de la información contable corre un cierto riesgo de no llegar a ser una presentación fiel de aquello que pretende presentar; ello no se debe a un vicio de parcialidad sino más bien a dificultades inherentes, sea al identificar las transacciones y otros acontecimientos a medir, o al diseñar y aplicar técnicas de medición y presentación que transmitan mensajes que se correspondan con esas operaciones y acontecimientos. En algunos casos la medición de los efectos contables podría ser tan incierta que las empresas no los reconocen en los estados contables, caso del valor llave.

La sustancia antes que la forma: para que la información presente fielmente las operaciones y otros acontecimientos que pretende presentar, es necesario que estén incluidos y presentados de acuerdo con su sustancia y realidad económica y no simplemente su formalidad legal.

Neutralidad: para que la información incluida en los estados contables sea confiable, debe ser neutral, es decir ser imparcial. Los estados contables no serán neutrales si la selección o la presentación de la información, influye en la toma de una decisión o en un juicio para así lograr un resultado o una consecuencia predeterminados.

Prudencia: quienes preparan estados contables tienen que afrontar la incertidumbre que rodea muchos acontecimientos y circunstancias, tales como la cobrabilidad de cuentas dudosas, la vida útil probable de planta y equipos, la cantidad de reclamaciones por garantía, que pueden surgir. Estas incertidumbres son reconocidas mediante la exposición de su naturaleza y extensión y por el ejercicio de la prudencia en la preparación de los estados contables. La prudencia consiste en ejercer un cierto grado de cautela al emitir los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas cuando se dan condiciones de incertidumbre,

de manera tal que los activos o los ingresos no hayan sido sobrevaluados y que los pasivos o egresos no hayan sido subvaluados, sin embargo, el actuar con prudencia no permite crear reservas ocultas ni provisiones excesivas, ya que en estos casos los estados contables no serían neutrales y por lo tanto tampoco serían confiables.

Integridad: para que la información de los estados contables sea confiable debe ser íntegra dentro de los límites de su naturalidad y costo. Una omisión puede hacer que la información resulte falsa o induzca a error y que por lo tanto no sea confiable y tenga carencias en cuanto a su relevancia.

Comparabilidad: los usuarios deben comparar los estados contables de una empresa a través del tiempo, para poder identificar tendencias en su situación patrimonial y en los resultados de su gestión. Los usuarios deben poder comparar los estados contables de distintas empresas a fin de evaluar sus relativas situaciones patrimoniales, las variaciones de éstas y sus resultados de la gestión. La necesidad de comparabilidad no debe confundirse con la mera uniformidad y no debe permitirse que se convierta en un impedimento para la introducción de mejores normas contables. Es importante que los estados contables muestren información correspondiente a períodos precedentes, dado que los usuarios desean realizar comparaciones de la situación patrimonial de una empresa a través del tiempo.

Oportunidad: si hay una demora indebida en la presentación de la información, ésta puede perder relevancia. La gerencia debe encontrar un equilibrio entre los méritos relativos de presentar la información en forma oportuna y los de brindar una información confiable.

Equilibrio entre beneficio y costo: se trata de una limitación generalizada más que de una característica cualitativa. Los beneficios emergentes de la información deben superar el costo que implica ofrecerla. Es difícil hacer pruebas costo-beneficio para casos específicos. Quienes establecen las normas, pero también

quienes preparan y emplean estados contables, deben ser conscientes de dicha limitación.

1.1.4 LAS NORMAS CONTABLES

Los estados contables básicos son confeccionados por la entidad y se dirigen a un número indeterminado de usuarios. Por ello, es necesario contar con normas que faciliten a sus emisores y receptores la exposición e interpretación de la información que contiene.

La existencia de estas normas permite crear un marco normativo de referencia con el fin de lograr:

- Uniformidad en los objetivos de la información suministrada.
- Definir la terminología a utilizar en la presentación de la información.
- Obtener información armonizada, es decir, comparable en el tiempo y en el espacio.

Asimismo, las responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad profesional exigen ajustar las acciones dentro de un amplio marco de seguridad jurídica; en ello radica la importancia de buscar un conjunto de principios y/o normas esenciales que sirvan de argumentos calificados para sostener la opinión que el profesional presenta como fruto de su tarea.²

1.1.4.1 Definición y tipos de normas contables.

Según el Pronunciamiento N° 10 del Colegio de Contadores las normas contables se definen de la siguiente manera:

“Se entiende por normas contables todos aquellos criterios técnicos utilizados como guía de las acciones que fundamentan la presentación de la información

² “Introducción a la Contabilidad – Normas Contables” www.ccee.edu.uy

contable, y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada, la situación patrimonial, económica y financiera de un ente.”

Sin embargo, ante determinadas situaciones no siempre se llega a la misma solución, adoptando muchas veces diferentes tratamientos contables. Las diferencias se pueden originar, entre otras, por:

- las condiciones sociales, económicas y legales imperantes en cada país, lo que influye en el grado de desarrollo de las normas contables.

- la existencia de usuarios con diferentes objetivos en la información contable, (por Ej. lo que se relaciona con las diversas fuentes de financiamiento de las empresas - mercado de capitales o instituciones de crédito-, los accionistas, el fisco, etc.).

- la propia subjetividad de la información contable en sí misma.

Ante una situación concreta, el emisor debe definir en primer lugar la norma a aplicar, para lo cual debe optar dentro de un marco normativo en el cual pueden coexistir:

- 1 – Normas Internacionales.
- 2 - Normas contables profesionales.
- 3 – Normas contables legales.
- 4 – Normas contables institucionales.
- 5 – Normas contables particulares.

Considerando la dinámica de los cambios en todo lo que es objeto de tratamiento contable (nuevos negocios, globalización de mercados, nuevos instrumentos financieros, nuevas formas de asociación, etc.), y la lentitud de los emisores de normas en responder a estas inquietudes, en ocasiones se manifiesta la necesidad del profesional de ejercitar su ingenio y criterio frente a los mismos.

Por esto, el conocimiento teórico del Contador es fundamental para el planteamiento de soluciones ante los vacíos normativos, lo que alienta la investigación contable generadora de nuevas normas o de modificaciones a las existentes.

Frente a todo ello corresponde preguntarse si se necesitan normas generales, sean nacionales o internacionales, para preparar y presentar estados contables.

La respuesta es afirmativa, dado que hablar un lenguaje común, permitir la comparabilidad, la confiabilidad y la consistencia de la información contable requiere de la aplicación de reglas comunes, y esto es válido tanto para la valuación de los bienes y transacciones, la revelación de los datos o la revisión por parte de terceros independientes. Todo ello a su vez dependiendo del ambiente, nacional o internacional, en que la información deba presentarse y/o analizarse.

Como resumen, sólo la existencia de un cuerpo orgánico de normas contables armonizadas puede asegurar el cumplimiento de los objetivos y de las características relevantes de la información contable.

1.1.4.2 La armonización y sus obstáculos.

La superación de las dificultades que tanto la dispersión de normas, como la existencia de diversos criterios alternativos permitidos acarrear, ha llevado a la búsqueda de mecanismos de unificación y especialmente de armonización, ya sea en el plano nacional de cada país, en el regional o en el internacional.

La tendencia clara hoy, materializada en los pronunciamientos de los diversos organismos emisores de normas, es tanto hacia la eliminación de tratamientos alternativos permitidos como a los intentos de armonizar, cuando no, unificar las normas contables.

Si bien hay consenso en que la armonización es algo necesario, hay múltiples causas que dificultan la misma. Entre ellas pueden destacarse:

- La prioridad de los organismos emisores de normas en atender las necesidades de las empresas que operan en su propio país, antes de compatibilizar la normativa a nivel nacional con las normas de otros países;
- En muchos países no existe presión suficiente por parte de los usuarios para la armonización de normas, pues los grandes interesados en la información contable tienen capacidad propia como para "traducir" los estados a las normas locales.

La falta de armonización genera ciertamente varias desventajas, entre las que encontramos:

- mayor costo en la preparación de información contable: se deben preparar varios juegos de estados contables de acuerdo a las normas locales, a las del país de la casa matriz o incluso a las del país en cuyas bolsas coticen sus acciones;
- difícil valoración de los resultados de las operaciones en diferentes países y con relación a otras empresas, así como de la empresa en su conjunto en caso de la existencia de subsidiarias;
- a nivel de usuarios se da la confusión al evaluar las acciones, lo que limita el atractivo de los valores de la empresa, afectando su valor de mercado y su costo de capital.³

1.2 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y SU FUNCIÓN ARMONIZADORA.

Del análisis de los antecedentes y los textos de las NICs, se concluye que la aplicación de las mismas permite cumplir adecuadamente con las características más relevantes de la información contable, satisfaciendo la mayor parte de las necesidades de los interesados en ella.

1.2.1 ANTECEDENTES

El International Accounting Standard Committee (IASC) es un organismo independiente constituido en el año 1973, con el propósito de emitir normas contables de alta calidad que facilitasen la transparencia y la comparación internacional de la información financiera elaborada por las empresas.

³ *Hacia la aplicación integral de las NICs. Un análisis valorativo. Victoria Buzetta, Cosme Correa, Mario E. Díaz, Enrique Noal, Julio Vicario y Elena Viñas.*

El IASC, hoy denominado IASB (International Accounting Standards Board), acumula una experiencia de treinta años en la emisión de estándares. La sucesiva emisión de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) por parte de dicho organismo, ha generado un cuerpo normativo conceptual y teórico basado en principios, que cuenta con amplia difusión y comprende los principales temas relativos a la elaboración de Estados Contables.

Mientras las normas reformadas no han sufrido cambios sustantivos con respecto al texto original, modificando la terminología para armonizarla con la práctica actual, y corrigiendo las referencias cruzadas, las normas revisadas consisten en la mayoría de los casos en una reformulación de las mismas con algunos cambios conceptuales importantes.-

En todo este proceso, se ha tendido a la eliminación de tratamientos alternativos para transacciones o eventos similares, buscando más precisión en la presentación de los estados contables.- En algunos casos donde las NICs por razones prácticas no permiten su eliminación, se mantiene el tratamiento más adecuado como tratamiento punto de referencia, y en otros como tratamiento alternativo permitido, pero reservado a casos excepcionales.-

Además de las NICs, el IASB ha emitido el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, y las interpretaciones de la SIC (Standing Interpretations Committee). Todos ellos constituyen un cuerpo integrado de normas emitidas por un organismo internacional, independiente y multidisciplinario, que recogen los enunciados, principios, objetivos y características de la información contable, y en particular resultan ser el vehículo más adecuado para la armonización internacional de las normas.

Los objetivos contenidos en la constitución de la IASC son, específicamente,

- a) Formular y publicar para el interés del público en general normas de contabilidad a ser observadas en la presentación de los estados financieros y promover su aceptación y observancia mundial.
- b) Trabajar en el mejoramiento y armonización de las reglamentaciones, normas y procedimientos de contabilidad relativos a la presentación de los estados financieros.

1.2.2 MECANISMO DE EMISIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.

El proceso de emisión de cada una de las Normas Internacionales de Contabilidad es el siguiente:

- El Consejo establece un Comité Conductor, el cual identifica y revisa todas las emisiones asociadas con el tema y considera la aplicación del "Marco Conceptual para la preparación y presentación de Estados financieros". Luego emite un "Punto sobresaliente al Consejo".
- El Consejo hace llegar sus comentarios y el Comité Conductor prepara y publica una "Declaración Borrador de Principios", en la que se establecen los principios subyacentes, las soluciones alternativas y las recomendaciones para su aceptación o rechazo. Los comentarios se solicitan a todas las partes interesadas durante el período de exposición, generalmente cuatro meses.
- Luego de revisar los comentarios, acuerda una "Declaración de Principios final" que es enviada al Consejo para su aprobación y para usarlo como base del Borrador Público de la NIC propuesta. Esta Declaración está disponible para el público que lo requiera pero no es publicada.
- El Comité prepara el Borrador Público para la aprobación del Consejo, lo que se logra con el voto de al menos las dos terceras partes y se publica. Se solicitan comentarios a todas las partes interesadas por un período de uno a cinco meses.
- El Comité revisa los comentarios y prepara el borrador de la NIC para revisión del Consejo. Después de la revisión y la aprobación del setenta y cinco por ciento de los Consejeros, la Norma es publicada.
- Periódicamente, el Consejo puede decidir establecer un Comité Conductor para revisar una Norma Internacional de Contabilidad para tomar en cuenta todos los desarrollos desde que la norma fue aprobada por primera vez.

1.3 NORMAS CONTABLES ADECUADAS EN URUGUAY.

1.3.1 NORMAS CONTABLES LEGALES.

La normativa contable legal en Uruguay hasta el año 1976 no pasaba más que por disposiciones muy generales del Código de Comercio del año 1866. Sus principales regulaciones refieren a establecer la obligatoriedad de llevar la información contable en idioma español, establece los libros obligatorios y los requisitos formales que deben cumplir, los libros auxiliares, forma de registrar las operaciones del comerciante, y regulaciones para el procesamiento de la información contable, así como el plazo de conservación de los registros contables.

A partir de 1976 el decreto 827/976 estableció los requisitos de presentación de los estados contables de algunas empresas ante la Inspección General de Hacienda (hoy Auditoría Interna de la Nación), órgano estatal de control.-

Al mismo tiempo, existían disposiciones particulares para algunos tipos especiales de empresas, por ejemplo normas del Banco Central del Uruguay para las instituciones de intermediación financiera, del Ministerio de Salud Pública para instituciones de asistencia médica colectiva y disposiciones del Instituto Nacional de Carnes para frigoríficos.

El 4 de setiembre de 1989 se aprobó la ley Nro. 16.060: "Ley de Sociedades Comerciales, Grupos de Interés Económico y Consorcios" (LSC).

En su art 88º inc. 2º establece que "los estados contables deberán ser confeccionados de acuerdo con normas contables adecuadas que sean apropiadas a cada caso, de tal modo que reflejen, con claridad y razonabilidad, la situación patrimonial de la sociedad, los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas". –

A su vez el Art. 91º inc. 1º establece que "la reglamentación establecerá las normas contables adecuadas a las que habrán de ajustarse los estados contables de las sociedades comerciales". Es importante aclarar que estas disposiciones estarían dejando afuera a una parte de las empresas que actúan en la actividad económica: las unipersonales o algunas cooperativas, entre otras.-

La Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas elaboró varios proyectos, que el Poder Ejecutivo promulgó: los Decretos 103/91 “Estados Contables Uniformes”, Decreto 105/91 y Decreto 200/93 “Normas Contables Adecuadas”; reglamentando el inciso 1º del Art. 91º.⁴

Decreto 103/991

El Decreto 103/991 establece las normas a seguir en la presentación de los Estados Contables de sociedades comerciales. Define los elementos a incluir en la presentación, la estructura a seguir y la información a revelar, permaneciendo vigente en la nueva normativa.

Se establece que los Estados Contables deberán formularse de acuerdo a las normas establecidas en el mismo, indicando en sus disposiciones finales que los términos contables y los criterios de exposición utilizados por el decreto tienen prioridad sobre los contenidos en las Normas Internacionales de Contabilidad. Actualmente esto es relativo, ya que al haberse pronunciado un decreto de igual jerarquía jurídica, en el cual se establece un nuevo marco contable, existen ciertas situaciones en las cuales se pueden generar contradicciones, y no necesariamente va a tener prioridad el Decreto 103/991.

Este decreto promueve la presentación de Estados Contables resumidos para exponer en forma sintética la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa, incluyendo los detalles explicativos en las notas a los Estados Contables.

La estructura establecida es la siguiente:

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados
- Anexos: - Bienes de Uso, Intangibles, Inversiones en Inmuebles y Amortizaciones.
- Estado de Evolución del Patrimonio

⁴ “La información contable en las Pymes uruguayas”

- Estado de Origen y Aplicación de Fondos

- Notas

En el Estado de Situación Patrimonial los activos se clasifican en corrientes y no corrientes, dependiendo de que los mismos se conviertan en efectivo en un plazo inferior o superior al año.

Los activos se presentan por su valor neto y el ordenamiento de los capítulos se hace de acuerdo a su grado decreciente de liquidez, en el caso de los activos corrientes, y de acuerdo a la importancia cuantitativa de cada grupo, para el caso de los activos no corrientes.

Al igual que para el caso de los activos, también se mantiene el criterio de clasificación de los pasivos en corrientes y no corrientes dependiendo de que su vencimiento se produzca en el plazo de un año o más.

Dentro del patrimonio, los rubros se deben ordenar de acuerdo al grado decreciente de limitaciones legales o contractuales para su distribución y se clasifican en los siguientes capítulos: Capital, Aportes y Compromisos a Capitalizar, Ajustes al Patrimonio, Reservas, Resultados Acumulados.

Dentro del Estado de Resultados, se incluyen los resultados de cada ejercicio distinguiendo los ordinarios de los extraordinarios y los ajustes a resultados de ejercicios anteriores.

En lo que tiene que ver con los anexos, establece que los mismos se presentarán con el fin de aclarar determinadas situaciones de los Estados Contables mediante una discriminación apropiada.

Decreto 105/991

El Decreto 105/991, actualmente derogado, conceptualizaba y establecía las Normas Contables Adecuadas a las que debían ajustarse los Estados Contables de las sociedades comerciales. Las definía como “todos aquellos criterios técnicos, previamente establecidos y conocidos por los usuarios, que se utilizan como guía de las acciones que fundamentan la preparación y presentación de la

información contable y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada la situación patrimonial, económica y financiera de un ente”.⁵

Consideraba a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's), emitidas por el International Accounting Standards Committee (IASC), como un cuerpo normativo que englobaba la mayoría de los temas de la práctica contable. Sobre esta base aprobaba como Normas Contables Adecuadas en el Uruguay de aplicación obligatoria, las NIC's números: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, con algunas salvedades.

Se establecía además que cuando se quisieran utilizar criterios contables en aquellas situaciones no comprendidas dentro de las normas contables de aplicación obligatoria, se tendría como referencia, por orden, las restantes NIC's y la doctrina más recibida, debiéndose aplicar aquellos criterios que fueran de uso más generalizado en nuestro medio y mejor se adecuaban a las circunstancias particulares del caso considerado.

Decreto 200/993

El Decreto 200/993, hoy derogado por el decreto 162/004, complementaba las disposiciones del Decreto 105/991, estableciendo como Normas Contables Adecuadas de aplicación obligatoria las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) números: 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18, con las siguientes salvedades:

- a) el numeral 48 de la NIC 11 es de aplicación siempre que no contraríe lo establecido por el inciso 2 del artículo 89 de la Ley 16.060. Dicho numeral establece la revelación de los cambios en la política de contabilidad utilizada para contratos de construcción.
- b) la NIC 12 es optativa con excepción del numeral 40, el gasto de impuestos del período debe incluirse en la determinación de la utilidad neta de la empresa, el cual es obligatorio.
- c) la NIC 13 es optativa a excepción de los numerales 23, 24, 25 y 26 que son obligatorios.

⁵ Art. 1, Decreto N° 105/991, 27 de febrero de 1991

d) la NIC 14 es optativa. La norma establece políticas para presentar información financiera por segmentos a efectos de brindar una mejor información para la toma de decisiones.

1.3.1.1 Situación vigente en Uruguay: Decretos 162/004, 222/04 y 266/07

Decreto 162/004.

En Uruguay antes de la vigencia del Decreto 162/004, existían a nivel reglamentario los Decretos 105/991 y 200/993 que establecían las Normas Internacionales de Contabilidad que se consideraban de aplicación obligatoria. Las no recogidas en estos decretos no tenían un reconocimiento específico a nivel legal, pero se consideraban de uso alternativo, debiendo recurrirse a ellas cuando fuera necesario elegir una norma para tratar un tema no cubierto por las antes mencionadas.

En lo que se refiere a las normas consideradas como de aplicación obligatoria u optativa por los Decretos 105/991 y 200/993, hoy derogados, regían las disposiciones de las NIC's originales desde el momento que el texto de las mismas formaba parte integrante de dichos decretos; no pudiendo ser modificado sino por otra norma de por lo menos igual jerarquía jurídica. La circunstancia de que posteriormente el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) haya modificado las NIC's no tenía ningún efecto, ya que la reglamentación imponía la obligación de cumplir con el texto anterior, es decir el incluido en los decretos.⁶

Las normas que estaban vigentes en nuestro país, en algunos casos permitían tratamientos contables que en el ámbito internacional se habían eliminado o no se consideraban de utilización recomendada.

En Uruguay con la puesta en práctica del Decreto 162/004 se creó un marco normativo integral, el cual recoge todas las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas hasta ese momento.

⁶ *Normas Contables Adecuadas en el Uruguay. Decreto 162/004. Su impacto en el trabajo del Auditor.*
Dayana Fariña.

Plantea potenciales impactos en la información contable, y en particular, en la determinación de la rentabilidad empresarial y el valor del patrimonio presentados en los Estados Contables.

El Decreto 162/004 en su primer artículo define el concepto de Normas Contables Adecuadas estableciendo que son: "...todos aquellos criterios técnicos, previamente establecidos y conocidos por los usuarios, que se utilizan como guía de las acciones que fundamentan la preparación y presentación de la información contable (estados contables), y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada la situación económica y financiera de una organización".

El segundo artículo establece la aprobación como Normas Contables Adecuadas de aplicación obligatoria, de las NIC's emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) vigentes a la fecha de publicación del mismo.

El Decreto en su artículo 4 establece que se tendrá como referencia la doctrina más recibida en aquellas situaciones no comprendidas dentro de las normas contables de aplicación obligatoria, debiéndose aplicar aquellos criterios que sean de uso más generalizado y mejor se adecúen a las circunstancias particulares del caso considerado.

En caso de dudas en la interpretación de las normas contables, el Art. 4 dispone que "se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Comité de Interpretaciones". Este artículo posee un error de redacción, ya que el Marco Conceptual no es emitido por el Comité de Interpretaciones, esta confusión es corregida en el Decreto 222/004.⁷

A los efectos de dar cumplimiento a la presentación de Estados Contables comparativos exigidos por las NIC's, el art. 5 mantiene la estructura establecida por el Decreto 103/991 en lo que refiere a temas de presentación.

De acuerdo al artículo 7, se derogan los decretos 105/991 y 200/993.

⁷ *Ídem anterior.*

Decreto 222/004.

Dicho decreto no hace más que enmendar los errores y omisiones padecidos en el proceso de redacción y emisión del decreto 162/004 en sus artículos 3ª y 4ª.

Una de las modificaciones establecidas es en relación al Estado de Origen y Aplicación de Fondos, y dice que en caso de utilizar el concepto de fondos igual a efectivo y equivalente, será obligatoria la Norma Internacional de Contabilidad N° 7. En cuanto a la otra modificación, incorpora dentro del cuerpo del decreto, el seguir como guía en caso de dudas en la interpretación de las normas contables, a las Interpretaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Comité de Interpretaciones.

Decreto 266/07.

Aprueba “como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria, las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad”.

Las normas a las que se refiere comprenden:

- a. Las Normas Internacionales de Información Financiera.
- b. Las Normas Internacionales de Contabilidad.
- c. Las interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera o el anterior Comité de Interpretaciones.

Establece además que serán de aplicación obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2009. Pero además agrega: “para los ejercicios en curso a la fecha de publicación del decreto, así como para aquellos que se inicien entre esta fecha y el 31 de diciembre de 2008, se podrá optar entre la aplicación de las normas del artículo 1º en su totalidad o del cuerpo normativo contenido en los Decretos Nros. 162/004, 222/004 y 90/005.”

1.3.2 NORMAS CONTABLES PROFESIONALES.

La profesión emite normas a través del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay por medio de Pronunciamientos. Los mismos son tomados en cuenta por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo para la aprobación de las normas contables legales, pero no hay una obligatoriedad ni sistematicidad en cuanto a la necesaria consistencia entre estas dos fuentes de normas.

Se toman como referente para las normas profesionales las resoluciones de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad, Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur, los pronunciamientos profesionales de otros países, y la doctrina más recibida.

El Colegio de Contadores aprobó el pronunciamiento N° 10 "Fuente de normas contables para la presentación adecuada de los estados contables" y el Pronunciamiento N° 11 "Normas Contables Internacionales Obligatorias y Optativas". Estos dos pronunciamientos son los que regulan, a partir de 1990, la normativa contable profesional en nuestro país. Posteriormente con la entrada en vigencia del decreto 162/004, contamos con normativa contable legal en la materia.

Pronunciamiento N° 10

Explica en primer lugar en qué consisten los Estados Contables básicos y cuáles son los considerados obligatorios en nuestro país; luego define el término normas contables como "los criterios técnicos utilizados para determinar y exponer la situación patrimonial, económica y financiera del ente".

Posteriormente enumera las fuentes de normas contables estableciendo el orden de jerarquía de las mismas.

Debe recurrirse en primer lugar a los pronunciamientos emitidos por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

En un segundo nivel, se debe recurrir a las Normas Internacionales de Contabilidad declaradas obligatorias para nuestro país a partir de la fecha en que así lo establezca el Colegio de Contadores.

En un tercer nivel, al cual debe recurrirse cuando el tema objeto de análisis no es tratado por ninguna de las NIC's declaradas obligatorias en nuestro país, se ubica la doctrina más recibida. En este caso se puede acudir a:

- Los textos y tratados reconocidos y coincidentes sobre los puntos en cuestión;
- Las NIC's optativas, actualmente serían las aprobadas con posterioridad a la publicación del Decreto 162/004;
- Las resoluciones de las Conferencias Internacionales de Contabilidad y los pronunciamientos de la Asociación Interamericana de Contabilidad;
- Las resoluciones de las Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur y su antecesora, las Jornadas Rioplatenses de Ciencias Económicas;
- Los pronunciamientos de organismos profesionales de otros países.

Pronunciamiento N° 11

Establece en primer lugar cuáles son las Normas Contables Internacionales de aplicación obligatoria en nuestro país. De acuerdo a este pronunciamiento, se consideran en el Uruguay las NIC's 1 a 20, pero dentro de éstas se establecen ciertas excepciones en cuanto a la obligatoriedad de las mismas, para cuyo caso se trataría de normas optativas.

Las siguientes Normas Internacionales de Contabilidad son las que se consideraban de aplicación optativa:

- NIC 7 "Estado de Cambios en la Situación Financiera".
- NIC 12 "Tratamiento Contable del Impuesto sobre Renta".
- NIC 14 "Presentación de la Información Financiera por Sectores".
- NIC 19 "Contabilidad de los Beneficios por Retiro en los Estados Financieros de los Patrones".

En el momento en que se emitió este pronunciamiento implicó un gran avance e introdujo cambios sustanciales en materia contable, pero en la actualidad existe una brecha significativa entre la normativa profesional y legal, dado que ésta última ha sufrido cambios recientemente.⁸

1.3.3 NORMAS CONTABLES INSTITUCIONALES.

Las normas contables institucionales son las emitidas por determinados organismos, y obligan a aquellos que tienen un vínculo específico con los mismos. Por ejemplo Banco Central del Uruguay, Ministerio de Salud Pública, Instituto Nacional de Carnes.

El ámbito de aplicación se restringe a dichos organismos ya que exigen la información con determinados requerimientos especiales.

Dentro de este tipo de normas se encuentran las emitidas por el BCU, INAC, MSP, AIN, Tribunal de Cuentas.

1.3.4 NORMAS CONTABLES PARTICULARES.

Son normas que establece la propia empresa emisora de información, por ejemplo, características que debe incluir la información de las subsidiarias para la casa matriz. También se pueden aplicar este tipo de normas para definir criterios contables propios en los casos en que normas legales o profesionales contemplen varios.

Se puede considerar como un caso de normas particulares las normas fiscales que establecen la legislación tributaria y su reglamentación. En este aspecto las empresas deben cumplir con criterios que difieren de los contables a la hora de liquidar sus impuestos. Estos criterios persiguen únicamente fines tributarios, no son criterios contables obligatorios. Es decir que las empresas preparan la información en base a las normas contables adecuadas, y con fines tributarios aplican los ajustes necesarios para respetar las normas fiscales.

⁸ *Normas Contables Adecuadas en el Uruguay. Decreto 162/004. Su impacto en el trabajo del Auditor. Dayana Fariña.*

CAPÍTULO 2

CREATIVIDAD Y FLEXIBILIDAD CONTABLE

Tal como se dijo en el capítulo anterior, las empresas deben proporcionarles a los distintos usuarios información sobre su actuación, de manera que puedan disponer de información relevante a la hora de tomar decisiones financieras.

Esta información debe contar con algunas características básicas, entre las cuales se destaca el principio fundamental de la transparencia.

Además:

- La información que se transmite debe ser correcta y veraz.
- La información se debe transmitir de forma simétrica y equitativa.
- La información se debe suministrar en tiempo útil.

Cuando estas condiciones se cumplen, los inversores pueden tomar sus decisiones con toda la confianza en el sistema. Para que la información que suministran sea útil, los estados contables deben ser relevantes y veraces. Sin embargo, si los estados contables son engañosos o se preparan de forma fraudulenta, se pierde el objetivo básico de utilidad para la toma de decisiones, y se viola la confianza de los usuarios.

Aún cuando la información contable cumpla con la legalidad vigente, se pueden producir muchas ocasiones en las que la información no cumple con las exigencias de neutralidad, fiabilidad o calidad deseada por los usuarios.

La información contable como parte de las decisiones empresariales es un elemento clave. Es un hecho reconocido la importancia que tiene la contabilidad en el quehacer empresarial, pero sus cualidades se ven mermadas por diversas deficiencias. Una de las debilidades de la información contable es su falta de

uniformidad en la valoración de las partidas, pues las normas no cubren todas las situaciones que deben ser registradas o a pesar de que exista regulación, muchas veces son las mismas normas las que ofrecen diversas alternativas contables, o no proporcionan una redacción lo suficientemente clara lo cual deriva en la libre interpretación por parte de los profesionales. Esto provoca muchas veces que ante iguales hechos económicos se produzcan diferentes contabilizaciones. Este efecto es denominado Contabilidad Creativa.

2.1 HERRAMIENTAS DE LA CREATIVIDAD CONTABLE.

Las herramientas relacionadas con la elaboración de los estados financieros contemplan: la adecuación de dicha información a los principios de contabilidad generalmente aceptados; la discrecionalidad de elección entre diversas alternativas contables válidas según la normativa; el aprovechamiento de las lagunas o vacíos existentes en la regulación contable; y la manipulación en las áreas en las que existe mayor subjetividad, como es el caso de las estimaciones contables.

El modelo contable trata de medir y representar la realidad empresarial, y en concreto, la situación económico-financiera y el resultado de la actividad. Para ello utiliza unos principios y criterios generalmente aceptados. Este modelo no dispone de un único método de valoración, sino que se permite la elección entre diversas alternativas para reflejar los distintos hechos económicos. Esto significa que la representación de la realidad empresarial exige el uso del juicio profesional. Es decir, la realidad empresarial es una realidad compleja y cambiante donde las transacciones adquieren diversas formas y donde es necesaria la elección de las diversas alternativas, la utilización de criterios subjetivos para realizar estimaciones o previsiones y para, en definitiva, poder valorar y representar esa realidad en continuo movimiento.

Debido a la flexibilidad de las normas contables, el ejercicio del juicio profesional será necesario para determinar cuál es el método correcto, la mejor forma de representar los hechos económicos de la empresa.

Lo que ocurre es que si bien la flexibilidad es necesaria para poder representar fielmente la realidad empresarial, también es cierto que dicha flexibilidad puede ser utilizada para favorecer los intereses particulares. Como afirma Martínez Churriague: “La elección de opciones, métodos contables alternativos, modelos de cuantificación de estimados, etc, son políticas contables inevitables para producir la imagen fiel pero que simultáneamente facilitan la manipulación artificial de los beneficios”.

Al ser las normas contables flexibles o abiertas, en el sentido de que permiten la introducción del juicio subjetivo de la Administración a la hora de elegir entre prácticas de Contabilidad alternativas y decidir cuál debe ser la información a difundir y cómo debe publicarse, la elección contable se convierte en un problema relevante, caracterizado por la existencia de un amplio margen de subjetividad. Así, la discrecionalidad contable se une a la discrecionalidad directiva inherente a los contratos incompletos, posibilitando que los gerentes encuentren incentivos para incurrir en prácticas contables oportunistas.

Aún cuando está claro que los tipos de manipulación contable pueden concretarse alterando cualquiera de las magnitudes reveladas en los estados financieros de una empresa, es importante considerar también que la diversidad de los tipos de manipulación puede verse incrementada si incorporamos variables como la falta de precisión en la normativa contable para grupos empresariales que están obligados a emitir información consolidada; la contabilidad para organismos del sector público, o la contabilidad específica para los distintos tipos de empresas por sector como bancos, agroindustrial, biotecnología, farmacéutica, etc.⁹

⁹ *Principales causas que motivan la contabilidad creativa en Venezuela: La gerencia y sus herramientas de manipulación. Por Iván Ricardo Guevara Graterón y José Paulo Cosenza.*

2.2 CONVERGENCIA HACIA LA HOMOGENEIDAD DE LAS NORMAS CONTABLES.

Como venimos mencionando hasta ahora, son varias las condiciones que exige el analista a la información contable: la primera es la calidad de la misma o lo que es lo mismo la obligada transparencia y rigurosidad de los datos que aporta la contabilidad. La segunda es la suficiencia, es decir, que sea completa en sus contenidos y recoja toda la información necesaria para interpretar el pasado y hacer predicciones sobre el futuro, incorporando las características de universalidad, utilidad y comparabilidad. La tercera es la homogeneidad en la forma de representar los hechos económicos, condición que debe interpretarse tanto en lo que se refiere a los contenidos, como en el tratamiento que realizan las empresas de la información recibida en el tiempo y en el espacio, incluyendo la eliminación de diferencias que se generan como consecuencia de los distintos usos y costumbres, y normativa aplicable de distintos países o de distintas área geográficas. La información contable se integra dentro de un concepto más general de responsabilidad social corporativa, o socialmente responsable, y se corresponde con la idea de la necesidad de disponer de un marco conceptual que permita que la información contable ofrezca elementos suficientes para la toma de decisiones, y aporte una imagen fiel económica que se aproxime a un razonable valor de la empresa. La denominada convergencia contable internacional es una consecuencia de la tercera de las condiciones a las que hacemos referencia. Ello ha originado una toma de conciencia internacional, que genera un cambio institucional cuyos resultados han sido la aceptación del proceso de generación de normas y recomendaciones referidas a criterios contables, y a la importancia que la transparencia financiera tiene para los mercados.

Las diferencias en las normas contables internacionales exigen al analista que realice ajustes para producir información homogénea, que corrijan las distintas opciones que la normativa permite y el uso que pueda realizarse de ellas, ya que éstas pueden influir en la imagen que se ofrezca del mercado.

Esta diversidad de opciones permite elegir los criterios que en ocasiones sean más adecuados a la estrategia o intereses de la empresa, lo que incorpora un problema añadido ya que dentro de dichos intereses coexisten los intereses individuales de los distintos actores : accionistas, gestores, propietarios, que no siempre coinciden con los intereses de los usuarios de la información. Así, conceptos finales como el resultado o el patrimonio neto, pueden tener distintas expresiones cuantitativas como consecuencia de la aplicación de las citadas opciones, lo cual genera diferentes resultados en la información contable.

2.2.1 DESARROLLO DE LA REGULACIÓN INTERNACIONAL.

Se afirma que la información financiera ha seguido un proceso similar, paralelo y consecuente con la internacionalización de la actividad económica. De este modo, en la segunda mitad de este siglo, la profesión contable comienza a preocuparse por su organización a nivel internacional, con un propósito claro: homogeneizar en la medida de lo posible la práctica contable, al objeto de que quienes utilizan y quienes confeccionan la información financiera se beneficien de un lenguaje común o, al menos, inteligible en sus rasgos básicos en cualquier parte del mundo. Los primeros intentos son, lógicamente, de carácter regional para posteriormente insertarse en el ámbito mundial, a la vez que las primeras iniciativas son también en este caso de índole profesional, si bien la armonización de carácter público no se hizo esperar. Los principales hitos de este proceso armonizador son los siguientes:¹⁰

- El antecedente remoto de la regulación internacional de carácter profesional hay que buscarlo en los Congresos Internacionales de Contabilidad, el primero de los cuales tuvo lugar en St. Louis en 1906.
- En el mismo congreso de París (1948) se gestó la creación de la Unión Europea de Expertos Contables, cuyos estatutos se firmaron en noviembre de 1951. Es una organización privada, de ámbito regional, que ha trabajado en el área de la contabilidad y de la auditoría.
- En 1950 se firma el Tratado de Roma, que crea la Comunidad Económica Europea. La armonización contable se incluye en su política de unificación del Derecho de Sociedades Europeo, cuya primera Directriz vió la luz en 1968.
- En 1957 se celebró la primera Conferencia de contadores asiáticos y del Pacífico, con lo que se dieron los pasos iniciales para la fundación de la Confederation of Asian and Pacific Accountants (C.A.P.A.).

¹⁰ *Los principios contables: De la Regulación Profesional al ámbito Internacional. Por: Jorge Túa Pereda.*

- En 1967, en el transcurso del noveno Congreso Internacional de Contabilidad, se formó un grupo de trabajo, sustentado por una secretaría permanente, que coordinaría la armonización de los principios contables a nivel mundial. Este grupo sugirió el establecimiento del International Coordination Committee for the Accountancy Profession (I.C.C.A.P.), cuya propuesta fue aprobada en el décimo Congreso, celebrado en Sydney en 1972.
- Como primer antecedente de regulación pública y mundial, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas creó, en julio de 1972, un grupo de expertos, llamados a estudiar el papel de las empresas multinacionales. Como consecuencia de su trabajo y tras algún paso intermedio, se creó en 1976 el Grupo de Expertos sobre Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes.
- Concebido en principio como un Comité vinculado al I.C.C.A.P., en 1973, se crea el International Accounting Standards Committee (I.A.S.C.), organización privada de ámbito mundial, que emite principios de contabilidad.
- En 1975, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (O.C.D.E.), se incorporó a la armonización mundial de carácter público, al crear su Comité de Inversión Internacional y Empresas Multinacionales.
- En 1976, el ICCAP aprobó un informe provisional que recomendaba la formación de una Federación Internacional de Contadores. Este proyecto fue presentado al XI Congreso Internacional que otorgó la Carta Constitutiva de la I.F.A.C., que, a su vez, sustituyó al I.C.C.A.P.. La Federación, de carácter público y mundial, ejerce su actividad en el ámbito de la auditoría.
- En abril de 2001 el IASC cambia su constitución y se establece como Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Dicho organismo da continuidad al desarrollo del esquema normativo internacional, el cual se denomina en forma genérica Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El resultado de este proceso es un complejo entramado de Instituciones que, a pesar de su número, actúan coordinadamente o, al menos, se tienen en cuenta mutuamente en sus pronunciamientos.

2.3 FORMAS DE DISMINUIR O MODELAR LA CREATIVIDAD CONTABLE.

Existen muchas propuestas para disminuir la práctica de la contabilidad creativa, entre estas propuestas tenemos las siguientes:¹¹

- El establecimiento de una normativa contable más detallada y concreta, que utilice una terminología clara y que establezca con precisión los criterios a aplicar. De este modo parece más difícil el ejercicio de la creatividad que si las normas son confusas y vagas.
- El campo de elección de métodos contables puede reducirse mediante la disminución de los principios contables permitidos, o especificando circunstancias en que debiera aplicarse cada uno. Exigir consistencia en la utilización de los mismos también ayuda, ya que una empresa que elige un método porque con este logra la imagen deseada ese año, deberá utilizar el mismo método en circunstancias futuras donde el resultado puede ser menos favorable o quizás el menos deseado.
- La implantación de normas más rígidas que permita reducir el grado de opcionalidad y el amplio abanico de alternativas. De este modo se pondría un límite al uso de la flexibilidad como vía para la creatividad. El abuso de la posibilidad de que los directivos utilicen sus opiniones puede controlarse de dos formas. Una, es diseñando normas que minimicen la utilización de opiniones y la otra, sería aquella en la que los auditores ejerzan un papel en la identificación de estimaciones deshonestas.
- La adopción de posturas claras y firmes de los auditores cuando existan signos de creatividad. Hasta la fecha, la labor del auditor ha sido muy criticada por su actuación respecto a las prácticas creativas.
- La penalización rigurosa de la colusión entre auditores y clientes.

¹¹ *La contabilidad Creativa: un Maquillaje a los Estados Financieros. Por Lic. William Alberto Pirela Espina.*

- La exigencia de un volumen y calidad superior de información acerca de los criterios aplicados, hechos ocurridos tras el cierre, contingencias, etc., podría constituir una barrera importante a la creatividad contable.
- Las transacciones artificiales pueden tratarse invocando el concepto de que la sustancia está por encima de la forma, es decir, haciendo referencia a que la sustancia económica y no la forma legal de las transacciones es la que determina su contabilización. Por lo tanto, las transacciones ligadas se contabilizarán como un conjunto.
- La prohibición del uso de tratamientos específicos por parte de las empresas, impuesto por los organismos reguladores.

2.3.1 ALGUNAS MEDIDAS TOMADAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

Un importante paso ha sido el denominado Norwalk Agreement, firmado en octubre de 2002 por el IASB y el regulador contable en los EEUU, la Financial Accounting Standard Board (FASB), cuya finalidad es conseguir la convergencia de las normas de la Unión Europea (NIC/NIIF) con las normas contables de los EEUU (USGAAP).

Evidentemente la unificación de criterios y normas entre estos dos grandes bloques económicos responde a la idea de la globalización, y a la necesidad de movilizar los mercados de capitales mundiales permitiendo a las empresas acudir a la financiación de dichos mercados, pero dicho objetivo no es posible si no se resuelve el problema de la transparencia necesaria entre ambos que, a su vez, exige que los mercados a través de los expertos que emiten recomendaciones o determinan los riesgos de inversión, dispongan de una información que sea comparable a efectos de su análisis.

Este proceso no es fácil, porque la cultura de ambos bloques ofrece matizaciones que se manifiestan en la norma. Asimismo es diferente el nivel de exigencia y control de los mercados europeos al de EEUU.

Dicho acuerdo pretende hacer converger la normativa del IASB y del FASB, pero no obliga a ninguno a modificar su normativa o a emitir normas. El Acuerdo

establece un marco para el diálogo permanente entre ambos organismos respecto a decisiones de agenda, proyectos, y soluciones.

2.3.1.1 Principales diferencias NIIF-US GAAP.¹²

Revaluación de activos.

Éste es uno de los campos de armonización continua en donde las empresas optan por el criterio que minimiza las diferencias.

Pensiones

La principal diferencia en lo que respecta a este tema se debe al distinto período de amortización de las ganancias y pérdidas actuariales y del efecto acumulado de la aplicación inicial de la SFAS 88 y NIC 19, y no tanto al planteamiento básico de ambas normas, por lo que puede esperarse que las diferencias desaparezcan con el tiempo.

Instrumentos financieros.

Los ajustes realizados por instrumentos financieros establecidos por el acuerdo han sido desdoblados en tres categorías: Instrumentos Financieros (clasificación y cambios en el valor razonable), Derivados y Coberturas, y Deterioros de Instrumentos Financieros (reconocimiento y reversión). Este desdoblamiento permite observar cómo la NIC 39 ha eliminado casi en su totalidad los ajustes debidos a la clasificación de instrumentos financieros y el tratamiento de los cambios en el valor razonable (categoría Instrumentos Financieros).

Con la adopción de la NIC 39, la contabilización de las inversiones disponibles para la venta es la misma bajo NIIF y US GAAP.

Persisten tres diferencias: (1) inversiones en acciones sin mercado (excepto acciones de compañías no cotizadas), que se clasifican como disponibles para la venta y se valúan a valor razonable bajo NIIF, pero continúan valoradas al costo menos deterioros “no temporales” bajo US GAAP; (2) los deterioros pueden revertir bajo NIIF, pero no bajo US GAAP; e (3) inversiones en acciones sin cotización oficial.

¹² *Convergencia IASB-FASB: Quimera o Realidad. Por José Luis Blanco.*

En lo que se refiere a los derivados y coberturas, los ajustes materiales son muy pocos aunque persisten ciertas diferencias incluso tras aplicar la NIC 39.

Existen otras diferencias como los ajustes transitorios por primera aplicación de la NIC 39 o SFAS 133, la cobertura del tipo de interés, el desdoblamiento de instrumentos híbridos, o la consideración de cuándo las pérdidas no realizadas se consideran permanentes (deterioros).

Deterioro de activos

Las diferencias se deben a (1) la determinación de la existencia de deterioro, y (2) la reversión del deterioro.

No existe en la actualidad un proyecto para abordar estas diferencias. Ninguno de los dos tratamientos es en principio superior al otro aunque el del IASB parece más prudente por reconocer antes los deterioros, pero genera mayor volatilidad en los resultados. Tanto el IASB como el FASB pretenden adoptar de manera generalizada un modelo de valor razonable, lo que hace pensar que el tratamiento de la NIC 36 parece más acorde que el del FASB.

Impuestos diferidos

El proyecto conjunto sobre impuestos diferidos no ha producido ninguna norma aunque ya se han adoptado ciertas decisiones que eliminan algunas de las diferencias, como por ejemplo: aplicación de tipos impositivos para partidas que se distribuyen y no distribuyen, resultados en operaciones entre compañías del grupo, cambios en la normativa fiscal y tipos impositivos, y conversión de estados financieros.

Cambios en políticas contables

Cuando sucede un cambio en políticas contables de un año a otro, dicho cambio se refleja en los estados financieros bajo NIC de una forma retrospectiva, modificando los balances anteriores. Bajo US GAAP, un cambio en políticas contables se reconoce incluyendo el efecto acumulado, basado en el cálculo

retrospectivo, en los resultados operativos del período en que se produce el cambio.

En Mayo de 2005 el FASB publicó la SFAS 154, “Cambios contables y corrección de errores”, que adopta el criterio de la NIC 8.

Como se puede apreciar las normas que analizamos en el presente trabajo (NIC 8, 16, 36 y 39) son las que presentan mayores problemas en cuanto a diferencia y variedad de tratamientos. Es por este motivo que en el próximo capítulo analizamos en detalle cada una de ellas, resaltando los distintos tratamientos que dan a una misma situación, sus subjetividades, opcionalidades y vacíos.

2.4 REFLEXIONES SOBRE LAS POSIBILIDADES DE CREATIVIDAD CONTABLE EN LA NORMATIVA VIGENTE EN URUGUAY.

A propósito del advenimiento de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en Uruguay y en diversos países alrededor del mundo, ha aflorado la preocupación por analizar las normas en la búsqueda de las posibilidades que ofrecen éstas respecto a prácticas manipuladoras. De esto se desprende que el problema de subjetividades, opcionalidades y vacíos igualmente estaría presente en las NIIF¹³.

García y Zorio ven en las NIIF los mismos problemas de creatividad contable que en contabilidades locales de todo el mundo.

Como hemos mencionado anteriormente, Uruguay cuenta con el decreto 266/07 que establece a las NIIF como normas contables adecuadas para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2009, y que modifican algunas situaciones planteadas en las normas analizadas en este trabajo, pero que en ningún caso evitarían la creatividad contable, pues como ya lo han evidenciado los autores antes citados, las NIIF sufren de los mismos problemas de opcionalidad, subjetividad y vacíos normativos en lo que respecta a la valuación y revelación de determinadas

¹³ Amat y Perramon: 2005; García y Zorio:2004

partidas contables. Es por esto que en nuestro análisis comparamos las distintas situaciones identificadas en ambas versiones.

CAPÍTULO 3

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE NORMAS CONTABLES

Durante todo este capítulo nos dedicaremos a realizar un estudio y análisis de algunas normas contables que entendemos necesario profundizar por su grado de importancia y utilización, sin perjuicio de hacer referencia a otras normas que creemos necesarias para su completo análisis.

Las normas que hemos seleccionados son:

- **NIC 8:** Ganancia o pérdida neta del período, errores fundamentales y cambios en las políticas contables. (“Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores” en la normativa vigente a la fecha)

- **NIC 16:** Propiedad, Planta y Equipo.

- **NIC 36:** Deterioro del valor de los Activos.

- **NIC 39:** Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición.

3.1 NIC 8: GANANCIA O PÉRDIDA NETA DEL PERÍODO, ERRORES FUNDAMENTALES Y CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES.

3.1.1 INTRODUCCIÓN

3.1.1.1 Objetivo de la norma.

“EL objetivo de esta norma es prescribir los criterios de clasificación, información a revelar y tratamiento contable de ciertas partidas del estado de resultados, de manera que todas las empresas preparen y presenten el mismo de manera uniforme

También especifica el tratamiento contable que se debe dar a los cambios en las estimaciones contables, en las políticas contables y en la corrección de errores fundamentales.”

Si bien este es el objetivo propuesto por la versión anterior de la norma, la nueva reglamentación plantea algo bastante similar.

3.1.1.2 Alance.

“Esta Norma debe aplicarse al informar, en el estado de resultados, sobre las ganancias o pérdidas de las actividades ordinarias y extraordinarias, así como al contabilizar los cambios en las estimaciones contables, los errores fundamentales y los cambios en las políticas contables.”

3.1.1.3 Definiciones

Partidas extraordinarias son ingresos o gastos que surgen por sucesos o transacciones que son claramente distintas de las actividades ordinarias de la empresa, y por tanto no se espera que se repitan frecuente o regularmente. Actividades ordinarias son todas las que la empresa emprende como parte de su comercio habitual, así como esas otras en que la empresa se implica porque surgen, se derivan o son una consecuencia de aquéllas. Errores fundamentales los que, habiendo sido descubiertos en el periodo corriente, resultan de una importancia tal que hacen que los estados financieros de uno o más periodos anteriores no puedan ser considerados fidedignos tal como fueron emitidos en su momento. Políticas contables son los principios, bases, métodos, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por la empresa en la preparación y presentación de sus estados financieros

Cabe destacar la definición de algunos términos que no están presentes en la normativa anterior y que la NIIF si los desarrollan tales como:

Materialidad o importancia relativa: Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros.

Aplicación retroactiva: consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

Reexpresión retroactiva: consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

3.1.2 ANÁLISIS

3.1.2.1 Estimaciones contables.

En su párrafo 23 la NIC describe posibles casos de partidas que incluyen un componente estimado en su cuantificación. Ejemplos de éstas son: estimaciones sobre clientes fallidos, inventarios obsoletos, vida útil de activos depreciables, entre otros.

Si bien es necesario estimar estos conceptos de manera de poder reflejarlos cuantitativamente en los respectivos estados, el hecho de que sean estimaciones basadas en la información más reciente de la cual se dispone, implica que exista cierta incertidumbre en cuanto a la real determinación de los mismos.

La NIC revisada detalla una lista de ejemplos para los cuales podrían requerirse estimaciones contables y agrega además de los ya descritos en la norma anterior los siguientes:

- Valor razonable de activos o pasivos financieros
- Obligaciones por garantías concedidas

El hecho de que se amplíe la lista de ejemplos que pudieran estar comprendidos dentro de este caso evita la posible confusión que podría presentarse en estas situaciones.

El párrafo 24 aclara que en caso de ocurrir cambios en las circunstancias sobre las cuales se basa una estimación, ésta debiera de ser revisada. Asimismo detalla posibles causas que pueden indicar la necesidad de un cambio en la partida estimada: nueva información obtenida, desarrollos posteriores en la evolución del proceso en cuestión o desarrollo de mayor experiencia.

Con respecto a esta última causa, vemos que la obtención de mayor experiencia y desarrollo de conocimientos por parte del profesional que efectúa la estimación, es una causa fundamentada para que el importe de una partida que ha sido estimada

pueda ser modificada, pero no deja de ser un juicio profesional. Es decir, que el profesional que crea que debido a su mayor experiencia debiera cambiar una estimación inicial, ya sea basada en un caso similar o en otra circunstancia, está aplicando su juicio personal tanto al momento de juzgar y calificar esta mayor experiencia como al momento de realizar el cambio.

“En ocasiones es difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable. En tales casos, el cambio se tratará como si fuera una estimación contable, revelando información apropiada al respecto.”

Vemos que esta probable indecisión con respecto a si el cambio alude a una modificación de una estimación o de una política contable, puede acarrear resultados diferentes según como se trate.

La NIC dice que en caso de tratarse de un cambio de estimación debiera modificarse el resultado del período en que tiene lugar el cambio (si éste afecta a un solo período). En caso de afectar a varios períodos se debería modificar el resultado del ejercicio en curso y de los futuros.

La NIIF agrega el caso en que el cambio en la estimación dé lugar a cambios en activos y pasivos o partidas del patrimonio neto, debiendo en estos casos ajustar el valor en libros del rubro correspondiente, en el período en que tiene lugar el cambio.

3.1.2.2 Errores fundamentales.

“Son errores fundamentales los que, habiendo sido descubiertos en el período corriente, resultan de una importancia tal que hacen que los estados financieros de uno o más períodos anteriores no puedan ser considerados fidedignos tal como fueron emitidos en su momento.”

Analizando el concepto detallado anteriormente vemos que existe una clara distinción entre los errores fundamentales y las estimaciones contables. Mientras que éstas son simples aproximaciones que pueden estar sujetas a revisión posterior, los errores fundamentales surgen a consecuencia de equivocaciones que tuvieron lugar con anterioridad o al momento de detectar el error y para las cuales en ese momento se creyó eran correctas.

Ejemplos de errores fundamentales son: equivocaciones aritméticas, errores al aplicar políticas contables, problemas de interpretación de los hechos, fraudes o negligencias.

La NIC 8 revisada sustituye el concepto de “errores fundamentales” por el de “errores de períodos anteriores”.

La NIIF en su párrafo 41 establece “los estados financieros no cumplen con las NIIF si contienen errores, tanto materiales como inmateriales, cuando han sido cometidos intencionadamente para conseguir, respecto de una entidad, una determinada presentación de su situación financiera, de su desempeño financiero o de sus flujos de efectivo”.

La nueva norma hace referencia explícita a la posibilidad de que se cometan errores (aunque sean inmateriales) con el fin de “disfrazar” la realidad económica de la empresa.

Esto nos demuestra que la reglamentación se ha profundizado y detallado para evitar que sucedan este tipo de acontecimientos o que puedan pasar desapercibidos.

La Nic en su versión anterior planteaba 2 posibles cursos de acción a seguir una vez que se detecta un error fundamental en la contabilidad de una empresa:

Tratamiento por punto de referencia

“En la corrección de errores fundamentales, el importe que se relacione con períodos anteriores debe constituir un ajuste contra los saldos de las ganancias retenidas al inicio del período. La información comparativa debe ser corregida, a menos que sea imposible llevar esto a cabo”.

Tratamiento alternativo permitido

“El importe de la corrección, referente a un error fundamental, debe ser incluido en la determinación del resultado del período corriente. La información comparativa debe presentarse tal como se hizo en los estados financieros originales del período precedente. Debe, además presentarse aparte información adicional corregida, a menos que sea imposible obtenerla”.

La Nic aclara que la elección de este tratamiento puede darse en el caso de aquellos países que deben presentar información comparativa que coincida con los estados presentados en períodos anteriores.

Como podemos notar la elección de uno u otro tratamiento condiciona la presentación del estado de resultados. Si bien el tratamiento alternativo permitido exige la formulación de información adicional en donde se detalle la naturaleza e importe de la corrección reconocida en el resultado neto del período corriente (pero que corresponde a períodos anteriores); la presentación de los estados según uno u otro método será ligeramente diferente.

Por otro lado, los resultados acumulados al fin del ejercicio en que se hace el cambio son los mismos usando uno u otro tratamiento, ya que en el primero se distribuye el efecto en los años correspondientes y en el segundo se carga todo el efecto al resultado del ejercicio, y por ende al resultado acumulado del ejercicio en curso.

Si el usuario de los estados contables deseara ver la evolución de los resultados acumulados de los ejercicios anteriores de la empresa hasta el momento en que

se detectó el error, los mismos serán por el primer método menores o mayores cada año que si usáramos el tratamiento alternativo permitido, dependiendo del signo del error.

El resultado del ejercicio en el año en que se hace el ajuste, se verá modificado en el caso que se aplique el tratamiento alternativo permitido.

No hay efecto en el resultado del ejercicio de los años anteriores a los que se detectó el error, ya que en ninguno de los tratamientos se plantea el modificar los mismos.

Otro de los efectos derivados de la aplicación del tratamiento punto de referencia, es que si sumamos los resultados de los distintos ejercicios, dicha suma no coincide con los resultados acumulados del Estado de Situación Patrimonial.

Sin embargo, todas estas consecuencias terminan quedando sin efecto porque la NIIF elimina la posibilidad de elección de la Administración estableciendo un único procedimiento a seguir en caso de corrección de errores.

La nueva norma establece que se deberá reexpresar la información comparativa para el período o períodos anteriores en los cuales se originó el error. Si el error ocurrió antes del período más antiguo para el cual se presenta información comparativa, entonces deberíamos reexpresar los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio neto para dicho período.

“Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado, al principio del período corriente, de un error sobre todos los períodos anteriores, la entidad reexpresará la información comparativa corrigiendo el error de forma prospectiva, desde la fecha más remota en que sea posible hacerlo”.

Por último la NIC aclara, que el efecto de un error de períodos anteriores no se incluirá en el resultado del período en que se descubre el error, por lo cual queda clara la extinción del método alternativo permitido que planteaba justamente esto.

La NIC revisada exige además, que se efectúe una distinción entre la información sobre la situación existente en la fecha en que se produjo la transacción sujeta a corrección, y la información que tendría que haber estado disponible en el momento en que los estados financieros fueron autorizados para su emisión. En caso en que no sea posible realizar esta distinción el error no podrá ser corregido en forma retroactiva.

3.1.2.3 Políticas Contables.

“Deberá procederse a cambiar una política contable sólo cuando sea obligatorio por norma legal, porque lo haya establecido un organismo regulador o cuando el cambio produzca una presentación más adecuada de los sucesos y transacciones en los estados financieros de la empresa.”

La Nic aclara “se produce una presentación más adecuada de los sucesos o transacciones, en los estados financieros de la empresa cuando el nuevo criterio contable produce información más relevante o fiable sobre la situación financiera, desempeño o flujo de efectivo de la empresa”

Si bien este es tan sólo uno de los casos ante los cuales podría procederse a cambiar una política contable adoptada por la empresa, también es el fundamento más subjetivo que encontramos, ya que el determinar que un nuevo criterio contable produce información más relevante o fiable dependerá del juicio de la Administración.

Sin embargo, si analizamos la nueva normativa de carácter obligatorio a partir de enero 2009 (aplicación de las NIIF al amparo del decreto 266/07), vemos que surgen algunas diferencias con respecto a la versión anterior de la NIC 8.

En primer lugar, y con respecto a este fundamento que se admite para poder cambiar una política contable, la nueva norma exige que se revele información acerca de las razones por las que la aplicación de la nueva política suministraría información más fiable y relevante. Si bien la antigua NIC exigía revelar las razones del cambio, no estaba tan claro el hecho de tener que fundamentar cómo contribuiría a un suministro de información más confiable y significativa. Este hecho reduce la libertad de acción de la Administración.

Además la Norma especifica algunos casos que quedan por fuera de la definición de cambio de política contable, lo que contribuye a acotar un poco más el ámbito de actuación.

La última versión de la NIC comenta que las NIIF presentan políticas contables que de ser aplicadas originan estados financieros relevantes y confiables.

Pero dice también que en caso de que el efecto resultante de la aplicación de las mismas no fuera significativo no tendrían porque tenerse presente.

Sin embargo lo más interesante es lo que agrega a continuación:

“No es adecuado dejar de aplicar las NIIF, o dejar de corregir errores, apoyándose en que el efecto no es significativo, con el fin de alcanzar una presentación particular de la posición financiera, desempeño financiero o flujos de efectivo de la entidad”.

La NIC alude explícitamente al aprovechamiento que podría darse de parte de la Administración, en estos casos en que deba aplicarse el juicio personal, para determinar si la aplicación de una NIIF, o corrección de un error tendría un efecto significativo o no.

Además al momento de mencionar como debería hacerse la selección de las políticas contables a ser empleadas, detalla distintas fuentes que se deben considerar en caso de que no existan normas o interpretaciones específicas del

caso que se está tratando, y por lo tanto la gerencia deba usar su juicio en la determinación y aplicación de la política contable seleccionada.

A estos efectos se presenta una lista taxativa de requisitos que debe cumplir la información para que se fundamente la aplicación de dicha política contable.

“En el caso de que una empresa no haya adoptado una Norma Internacional de Contabilidad nueva que, habiendo sido publicada por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) no tiene todavía vigencia, se aconseja a la citada empresa a que proceda a revelar información respecto a la naturaleza del futuro cambio en el criterio contable correspondiente, junto con el efecto que tal cambio tendrá, presumiblemente, en el resultado del período y en la situación financiera.”

El hecho de que se aconseje y no se obligue, deja al arbitrio de la empresa la decisión de informar o no acerca del cambio que tendrá efecto una vez que la norma entre en vigencia y así lo establezca.

Sin embargo la NIIF establece:

“Cuando una entidad no haya aplicado una nueva norma o interpretación, que habiendo sido emitida todavía no ha entrado en vigor, la entidad deberá revelar este hecho e información relevante, conocida o razonablemente estimada, para evaluar el posible impacto que la aplicación de la nueva norma o interpretación tendrá sobre los estados financieros de la entidad en el período en que se aplique por primera vez”

Como vemos se elimina la opción de informar o no y se establece la obligatoriedad de hacerlo, lo que contribuye a disponer de información contable actualizada y más confiable.

La NIC en su versión anterior planteaba 2 posibles tratamientos con respecto a la contabilización de un cambio en políticas contables, en caso de ausencia de disposiciones transitorias de la norma específica que se fuera a aplicar.

Tratamiento por punto de referencia

“Todos los cambios en políticas contables deben ser aplicados retroactivamente, a menos que los importes de cualesquiera ajustes resultantes, relacionados con períodos previos, no puedan ser determinados razonablemente, lo ajustes resultantes deben ser tratados como modificaciones de los saldos iniciales de las ganancias retenidas. La información comparativa debe ser también corregida, a menos que sea imposible hacerlo.”

“El cambio en las políticas contables debe ser aplicado prospectivamente, cuando el importe de los ajustes de los saldos iniciales de las ganancias retenidas, no pueda ser razonablemente determinado”.

Tratamiento alternativo permitido

“Todos los cambios en políticas contables deben ser aplicados retroactivamente, a menos que los importes de cualesquiera ajustes resultantes, relacionados con períodos previos, no puedan ser determinados razonablemente. Cualquier tipo de ajuste debe ser incluido como componente del resultado neto del período corriente. La información comparativa debe presentarse tal como se hizo en los estados financieros originales del período precedente. Debe además presentarse información adicional corregida, a menos que sea imposible obtenerla”.

“Un cambio en las políticas contables debe ser aplicado prospectivamente, cuando el importe del ajuste de los resultados netos del período corriente, no pueda ser determinado razonablemente.”

La nueva versión de la NIC establece un único procedimiento a seguir para el caso de cambio en políticas contables.

Es decir que se elimina una vez más el espectro de posibilidades de elección de la Administración, reduciendo de esta forma un posible aprovechamiento normativo de su parte.

La nueva NIC establece que en caso de aplicación de una norma que contiene disposiciones transitorias, se deberían aplicar éstas.

En caso de ausencia de las mismas se debería aplicar el cambio en forma retroactiva.

Hasta acá no surgen diferencias normativas, pero luego aclara:

“la entidad ajustará los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio neto para el período anterior más antiguo que se presente, revelando información acerca de los demás importes comparativos para cada período anterior presentado, como si la nueva política contable se hubiese estado aplicando siempre”.

La norma continúa estipulando que en caso de resultar impracticable la determinación de los efectos del cambio y la aplicación de la retroactividad se realizará un ajuste prospectivo desde la fecha más antigua posible.

3.1.3 CONCLUSIÓN.

De las normas analizadas en este trabajo la NIC 8 es la que sufre mayores cambios en su nueva versión, restringiéndose en gran medida la libertad de actuación de la Administración

Por ejemplo, a partir de la aplicación de la NIIF es obligatorio que las empresas ajusten contablemente sus errores materiales proveniente de ejercicios anteriores afectando a la cuenta resultados acumulados y ya no afectando a los resultados del período.

También se acotaron los posibles cursos de acción frente a cambios de políticas contables, ya que la nueva normativa hace hincapié en la necesidad no sólo de fundamentar las razones del cambio sino en demostrar de qué manera éste repercute en la fiabilidad de los estados financieros.

En cuanto a las estimaciones contables se reduce el aspecto subjetivo de la propia definición de las mismas, al enunciarse casos que podrían ser clasificados contablemente dentro de esta categoría.

Si bien la versión anterior de la norma listaba ejemplos de estas partidas la NIIF agrega otros casos posibles.

Podemos resaltar entonces las modificaciones incluídas en la nueva NIC 8, ya que restringen la libertad de actuación de parte de la Administración.

Si bien nos seguimos encontrando con oportunidades en las cuales se podría aplicar el juicio profesional, y por lo tanto darle un carácter subjetivo al aspecto en cuestión, se ha profundizado la reglamentación, acotando esferas de actuación y/o eliminando otras.

3.2 NIC 16: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

3.2.1 INTRODUCCIÓN

3.2.1.1 Objetivo de la norma.

“El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de las propiedades, planta y equipo. Los principales problemas que presenta la contabilidad de las propiedades, planta y equipo son el momento de activación de las adquisiciones, la determinación del importe en libros y los cargos por depreciación del mismo que deben ser llevados a resultados.”

Este tratamiento sirve para que los usuarios de los Estados Financieros, puedan conocer la inversión que se ha hecho, así como los cambios que se han presentado por deterioro, obsolescencia, desapropiación o por un intercambio de la Propiedad Plata y Equipo.

Si bien este es el objetivo propuesto por la versión anterior de la norma, la nueva reglamentación plantea algo bastante similar.

3.2.1.2 Alcance.

“Esta Norma debe ser aplicada en la contabilización de los elementos componentes de las propiedades, planta y equipo, salvo cuando otra Norma Internacional de Contabilidad exija o permita otro tratamiento contable diferente.”

“No es de aplicación a los siguientes activos:

- (a) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola (véase la NIC 41); y

(b) inversiones en derechos mineros, exploración y extracción de minerales, petróleo, gas natural u otros recursos no renovables similares.”

La nueva versión de la norma agrega:

(c) “las propiedades, planta y equipo clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 *Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*.”

3.2.1.3 Definiciones.

“Las propiedades, planta y equipo son los activos tangibles que:

- (a) posee una empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y
- (b) se esperan usar durante más de un período contable.

Depreciación es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

Vida útil es: (a) el período durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la empresa; o bien (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la empresa.

Costo es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción por parte de la empresa.

Valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, que realizan una transacción libre.

El importe en libros de un activo es el importe por el que tal elemento aparece en el balance, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas de valor por deterioro acumuladas que eventualmente le correspondan.”

3.2.2 ANÁLISIS.

3.2.2.1 Medición Inicial de propiedad, planta y equipo.

“Todo elemento de las propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo debe ser medido, inicialmente, por su costo.”

3.2.2.1.1 Componentes del costo

“El costo de los elementos de las propiedades, planta y equipo, comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier costo directamente relacionado con la puesta en servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá cualquier eventual descuento o rebaja del precio para llegar al costo del elemento. Ejemplos de costos directamente relacionados son:

- (a) el costo de preparación del emplazamiento físico;
- (b) los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- (c) los costos de instalación;
- (d) los honorarios profesionales, tales como los pagados a arquitectos o ingenieros; y
- (e) los costos estimados de dismantelar y trasladar el activo, así como los correspondientes a la restauración de su emplazamiento.

Los costos de administración, así como otros gastos indirectos de tipo general, no constituyen un componente del costo de las propiedades, planta y equipo, salvo

que estuviesen relacionados directamente con la adquisición del activo, o bien con su puesta en servicio.

El resto de los costos debe ser reconocido como pérdida del ejercicio en curso.”

El tema central que encontramos en estos párrafos que permite cierta flexibilidad y subjetividad a la Administración es el difícil control de los costos indirectos.

Al no dar una lista taxativa de cuales son los costos indirectos que pueden ser activados, la Administración puede optar por activar costos que en realidad no son necesarios para darle a los bienes su condición y ubicación actuales.

Por lo tanto la consecuencia inmediata de esto sería una sobrevaluación del activo así como también el Estado de resultados sufriría un doble impacto: por un lado, al activar erróneamente un costo, simultáneamente no se estaría reconociendo un gasto. Por otro lado, se verá también afectada la amortización ya que se verá incrementada por un importe mayor del activo.

De esta forma se estaría difiriendo una pérdida durante la vida útil del activo, que en realidad hubiera correspondido reconocer en su totalidad en el ejercicio de adquisición del mismo. Por lo tanto, en el año de adquisición la empresa tendrá un mejor resultado pero reconoce una mayor pérdida por amortización en los ejercicios siguientes.

Haciendo una comparación con la NIC 16 obligatoria para los ejercicios que se inicien a partir del 01/01/2009, vemos que ésta introduce algunos elementos más para la determinación del costo. Agrega algunos ejemplos de los costos que no son activables, sin poder abarcar la totalidad de los mismos, finalizando dicho párrafo con “otros costos indirectos generales”.

Con respecto a la activación de los costos financieros, establece que se regirá por la NIC 23 “Costos por Intereses”, la cual establece que en ciertas circunstancias, los costos financieros se incluyen entre los costos de propiedad, planta y equipo

según su tratamiento alternativo. Menciona que se pueden capitalizar intereses siempre que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos y establece una serie de condiciones:

- Que sea probable que generen beneficios económicos futuros que puedan ser medidos con suficiente fiabilidad.
- Los intereses deben provenir de préstamos contraídos específicamente para la adquisición de los bienes

Vemos un tema importante que ofrece cierta flexibilidad: puede resultar difícil identificar una relación directa entre préstamos recibidos y activos que cumplan las condiciones para su calificación. No es fácil identificar préstamos que de no ser por causa de la adquisición del bien, de otra forma no se hubieran solicitado.

Además la norma no establece con claridad cuáles son las condiciones que debe cumplir el préstamo para que se determine que el mismo tiene relación directa con un activo. Incluso la propia norma aclara que es difícil detectar dicha situación.

Como reflexión, la Administración puede aprovecharse de esta posibilidad activando o no los resultados financieros en función de los intereses perseguidos y los efectos serán los mismos que los expresados arriba.

3.2.2.1.2 Desembolsos posteriores a la adquisición.

Según la NIC 16:

“Los desembolsos posteriores a la adquisición de un elemento, que ha sido reconocido ya dentro de la partida propiedades, planta y equipo, deben ser añadidos al importe en libros del activo cuando sea probable que de los mismos se deriven beneficios económicos futuros, adicionales a los originalmente evaluados, siguiendo pautas normales de rendimiento, para el activo existente. Cualquier otro desembolso posterior debe ser reconocido como un gasto del período en el que sea incurrido.”

“...sólo se reconocerán como activos cuando mejoren las condiciones del bien por encima de la evaluación normal de rendimiento hecha originalmente para el mismo.”

Y da ejemplos de mejoras que producen incrementos en los beneficios económicos futuros:

- (a) modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva;
- (b) puesta al día de componentes de la maquinaria, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos; y
- (c) adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial en los costos de operación estimados previamente.

Además “los desembolsos procedentes de reparaciones y mantenimiento, se realizan para restaurar o mantener los beneficios económicos futuros que la empresa puede esperar de las pautas normales de rendimiento estimadas originalmente para el activo. Como tales, se reconocen normalmente como gastos del período en que se producen.”

De esta forma, deriva de un proceso decisorio el establecimiento de pautas respecto a los criterios de activación de gastos de reparaciones y mantenimiento lo que deja abierto a la opción y subjetividad de la Administración.

Los efectos o consecuencias que esto produce son los mismos que fueron mencionados en “Componentes del costo” además de modificar la amortización anual del bien ya que aumenta la vida útil y el valor del activo.

3.2.2.2 Medición posterior a la inicial.

La norma establece dos soluciones al respecto:

(a) Tratamiento por punto de referencia: Modelo del costo.

(b) Tratamiento alternativo permitido: Modelo de Revaluación.

Acá vemos las opcionalidades de la norma, que permite optar por cualquiera de los dos procedimientos teniendo resultados muy diferentes dependiendo de cual sea el elegido.

Pasaremos a analizar ambas opciones.

3.2.2.2.1 Modelo de Costo.

Dice la NIC 16:

Una vez reconocido un activo, “todos los elementos de propiedad, planta y equipo deben ser contabilizados a su costo de adquisición menos la depreciación acumulada practicada y el importe acumulado de cualesquiera pérdidas por deterioro del valor que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.”

3.2.2.2.2 Modelo de Revaluación.

Luego del reconocimiento inicial, “todo elemento de las propiedades, planta y equipo, debe ser contabilizado a su valor revaluado, que viene dado por su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada practicada posteriormente y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido el elemento. Las revaluaciones deben ser hechas con suficiente regularidad, de manera que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podrá determinarse utilizando el valor razonable en la fecha del balance.”

Analizaremos entonces los efectos que producen ambos tratamientos en los Estados Contables.

Por el lado del activo, utilizando el tratamiento alternativo permitido el valor en libros de los bienes de uso se asemeja más al valor de mercado en una economía inflacionaria que utilizando el otro tratamiento. Si utilizamos el tratamiento punto de referencia o modelo del costo los activos quedan valuados al costo que va a ser notablemente inferior que el valor de mercado.

El saldo de la cuenta de bienes de uso y amortización es mayor en el caso que se hayan hecho revaluaciones. Los saldos obtenidos serán inversos en el caso que exista una devaluación, de forma que disminuya el valor revaluado hasta el valor recuperable y este sea menor que el valor histórico.

Por el lado de los resultados, en el tratamiento alternativo el saldo por amortización será mayor que si utilizamos el tratamiento punto de referencia, provocando esto efectos inversos en el resultado del ejercicio.

Los saldos obtenidos por el método de revaluación serán menores que si se utiliza el modelo del costo en el caso que exista una devaluación, de forma tal que disminuya el valor revaluado hasta el valor recuperable y éste sea menor que el valor histórico.

Otra situación en la que encontramos cierta flexibilidad es en la medición del valor razonable.

En países inflacionarios, en general, las empresas han optado por abandonar el valor histórico propiamente dicho, para adoptar criterios que reconozcan los efectos de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda.

Esta es una opción que implica la adopción de otras decisiones subjetivas en relación a que criterio seguir a los efectos de reconocer la pérdida de valor de la moneda. Es así que la elección recaerá entre la revaluación por coeficientes que

tiendan a medir dicha desvalorización (lo que implica la elección de uno entre una gama de índices disponibles) o la consideración de revalúos técnicos o tasación.¹⁴

La norma que trata este tema es la NIC 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias”. La misma trata el caso de entidades para las cuales su moneda funcional es la correspondiente a una economía hiperinflacionaria.

La norma cita una serie de indicios que permiten decidir si se trata de una economía hiperinflacionaria o no. En caso de tratarse de una economía de este tipo será necesario aplicar la norma y valorar entonces las diferentes partidas que componen los estados contables en la unidad de medida corriente a fecha del balance.

Se puede presentar el caso de entidades que elaboran sus estados financieros principales basados en el método del costo corriente, reflejando de esta manera los efectos de los cambios en los precios específicos de los activos poseídos. Sin embargo, estos reportes financieros también serían objeto de ajuste en caso de pertenecer a una entidad que desarrolla sus actividades en una economía hiperinflacionaria.

La norma lo dice expresamente “Los estados financieros de la entidad, cuando su moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, se establecerán en términos de la unidad de medida corriente en la fecha del balance, ya estén elaborados utilizando el método del costo histórico o el del costo corriente.”

El costo ajustado de cada partida de propiedad, planta y equipo se determinará aplicando al costo histórico y a la depreciación la variación de un índice general de precios desde la fecha de adquisición hasta la del balance a presentar.

Como vemos es necesario disponer de la fecha y valor del activo al momento de su adquisición. Para aquellos casos en los cuales no sea posible determinar con

¹⁴ *Revista de Economía, Finanzas y Administración, noviembre 1989. Artículo: Subjetividad Contable e impacto en la auditoría. Autores: Luis Montone, Daniel Nemesio y Ricardo Villarmarzo.*

exactitud la fecha de adquisición y tampoco sea factible realizar una estimación de la misma, la norma establece que se deberá recurrir a la evaluación de un profesional independiente sobre este tema. Se incorpora entonces un elemento subjetivo en la determinación del costo de las partidas a ser reexpresadas.

Con respecto al índice general de precios, se plantea una situación similar. La NIC 29 en su párrafo 17 declara que de no estar disponible este índice se deberá utilizar una estimación basada en “los movimientos de la tasa de cambio entre la moneda funcional y una moneda extranjera relativamente estable”. Queda por lo tanto librado a criterio de la Administración la determinación del índice a utilizar.

La norma es explícita al indicar que en caso que las partidas que integran el rubro bienes de uso de una entidad hayan sido objeto de revaluaciones previas, deberán igualmente ser reexpresadas a fecha de cierre con la diferencia que el ajuste se efectuará desde la fecha en que se realizó la revaluación y no desde la fecha de adquisición. Por lo tanto podemos concluir en este caso que no importa cual haya sido el método elegido para la contabilización de la partida (punto de referencia o método alternativo permitido) ya que ambos estarán sujetos a la aplicación de la NIC 29. En caso que las partidas hubiesen sido revaluadas se deberá eliminar el saldo por revaluación.

Para el caso de las partidas del estado de resultado (depreciación) también deberán ser ajustadas utilizando un índice general de precios. La diferencia acá es que estas partidas se registran según sus costos corrientes en el momento del consumo por lo cual la reexpresión deberá efectuarse desde esa fecha.

Por último, la norma exige que se revele información sobre si los estados financieros antes de ser ajustados estaban elaborados en base al costo histórico o al costo corriente.

Volviendo a la NIC 16, con respecto a la tasación, la Administración puede definir el momento en el cual realizarla dependiendo de sus intereses. En el caso que quiera mostrar un mayor activo, si considera que el valor de mercado es

significativamente superior al que aparece en libros, realizará la misma para poder aumentar su valor en la contabilidad.

La NIC 16 obligatoria para los ejercicios que se inicien a partir del 01/01/2009 establece en referencia al valor razonable, lo siguiente:

“Cuando no exista evidencia de un valor de mercado, como consecuencia de la naturaleza específica del elemento de propiedades, planta y equipo y porque el elemento rara vez es vendido –salvo como parte de una unidad de negocio en funcionamiento, la entidad podría tener que estimar el valor razonable a través de métodos que tengan en cuenta los desempeños del mismo o su costo de reposición una vez practicada la depreciación correspondiente.”

Como se puede apreciar dicha NIC también permite la elección de distintos métodos para estimar el valor razonable de un activo, lo que deja libre a la Administración a elegir el más favorable para la empresa.

Y por último, otro de los puntos en los que encontramos cierta incertidumbre es en la definición de costo de adquisición en el caso que utilicemos el tratamiento punto de referencia. La norma lo define imprecisamente como lo mencionamos al principio del capítulo.

Para finalizar con el tema de la determinación del costo de las partidas de propiedad, planta y equipo creemos prudente hacer referencia a la NIIF 1 “Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera”

Esta norma plantea 2 opciones para determinar cuál será el costo de estas partidas al momento de comenzar a aplicar las NIIF. La Administración podrá elegir entre valuarlas a su valor razonable, y tomar este valor como el atribuido en la fecha de la transición, o utilizar el importe que ha sido objeto de revaluaciones anteriores siempre que el mismo sea comparable al valor razonable o al costo depreciado ajustado según las NIIF del momento en que se realizó la revaluación.

En caso de que se opte por la primera opción, se deberá revelar para cada partida el total acumulado de tales valores razonables, y el ajuste acumulado al importe en libros presentado según los principios y políticas contables que se empleaban con anterioridad.

3.2.2.3 Depreciación.

Otro tema en el cual la norma permite cierta flexibilidad es en las políticas a seguir en relación con la medición del agotamiento, uso o desgaste de los bienes.

Esto implica optar por diferentes métodos de depreciación. Normalmente, la determinación de las posibilidades de producción de un bien de activo fijo o de su vida útil deriva de estimaciones que en su mayoría están asociadas a estudios técnicos o a lo que es costumbre en el lugar donde está ubicada la empresa, lo que no siempre acompaña a la realidad de lo que ocurre con los bienes.

Los dos aspectos en los que queremos profundizar son:

- La elección del criterio de amortización
- La revisión de la vida útil

3.2.2.3.1 Criterios de Amortización.

La norma establece al respecto:

“Es posible utilizar una amplia variedad de métodos de depreciación para distribuir, de forma sistemática, la base depreciable de un activo a lo largo de su vida útil. Entre tales métodos se encuentran el de depreciación lineal, el de tasa constante sobre valor neto en libros o el de suma de unidades producidas. El método de depreciación lineal producirá un cargo por depreciación constante a lo largo de toda la vida del activo. El método de la tasa constante sobre valor neto en libros del activo producirá cargos que van decreciendo a lo largo de la vida del activo. El método de suma de unidades producidas supone un cargo que depende

del uso deseado o de la producción efectiva del activo. El método finalmente usado para cada activo se habrá de seleccionar tomando como base los patrones esperados de obtención de beneficios económicos, y se aplicará de forma sistemática de un período a otro, a menos que se produzca un cambio en los patrones esperados de obtención de beneficios económicos por tal activo.”

Como se puede ver la norma permite utilizar el método mas beneficioso, pero a la hora de elegirlo se debe tener en cuenta que represente la realidad de los bienes y de la empresa y no el mayor o menor beneficio que se puede obtener aplicando uno u otro.

Los cargos al Estado de Resultados variarán significativamente si se aplica un criterio o el otro.

En el caso del método lineal, produce un cargo de depreciación constante a lo largo de toda la vida útil del activo. Por lo tanto la flexibilidad se da por el lado de la elección de los años de vida útil que veremos seguidamente.

Los otros dos criterios admitidos por la norma mostrarán una mayor pérdida al inicio de la vida útil del activo.

3.2.2.3.2 Revisión de la vida útil.

Con respecto a la vida útil, la NIC 16 establece lo siguiente:

“La vida útil de un elemento de las propiedades, planta y equipo debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos a resultados del período corriente y de los futuros.”

Para determinarla, deben tenerse en cuenta cada uno de los factores siguientes:

(a) el uso deseado del activo por parte de la empresa, que debe estimarse por referencia a la capacidad o al rendimiento físico que se espera del mismo;

(b) el deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento de la empresa, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas;

(c) la obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

(d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

“La vida útil de un activo se define en términos de la utilidad que se espera que aporte a la empresa.”

“...La estimación de la vida útil de un elemento de las propiedades, planta y equipo, es una cuestión de criterio, basado en la experiencia que la empresa tenga con activos similares.”

Como se puede ver, se está otorgando la posibilidad a la empresa de definir la vida útil de sus bienes de uso según sus propios criterios. Por lo tanto dependiendo de la pérdida por amortización que se esté dispuesto a afrontar, se definirá una vida útil más o menos extensa.

La NIC 16 obligatoria para los ejercicios que se inicien a partir del 01/01/2009 mantiene lo establecido por la NIC que se analiza en este trabajo por lo que la flexibilidad y subjetividad contables siguen presentes en la norma.

3.2.3 CONCLUSIÓN.

A partir del análisis realizado podemos observar que en la norma existen algunos puntos en los que existe flexibilidad contable y diversidad de criterios que estarán

sujetos a la elección de la Administración, pudiendo ésta utilizarlos para su mayor beneficio.

Como primer punto, encontramos una situación de flexibilidad que corresponde a la activación de costos indirectos en el valor de los activos. La NIC 16 no menciona ejemplos de estos costos y habla en forma general: “ los gastos de administración y otros costos indirectos”. Simplemente justificando que están relacionados con la puesta en servicio del activo se pueden activar costos indirectos que no corresponden.

En segundo lugar, encontramos una situación de diversidad de criterios para tratar una misma situación: la valuación posterior de los activos. La norma permite valuar los activos a través de dos modelos diferentes: modelo del costo o modelo de revaluación. Los resultados son muy diferentes si se aplica uno u otro método por lo que un bien idéntico puede tener un valor distinto entre distintas empresas no siendo comparable entre las mismas.

Asociado a esto está la medición del valor razonable de los activos en la que identificamos otra situación de flexibilidad ya que la norma deja a criterio de la Administración la elección del método para estimar dicho valor.

Por último, tenemos la depreciación de los bienes en donde encontramos dos situaciones, una de diversidad de criterios y otra de flexibilidad contable. Ellos son: (1) los criterios de amortización, la NIC dice literalmente: “es posible utilizar una amplia variedad de métodos de depreciación...” y (2) la revisión de la vida útil sobre la cual la NIC establece: “la estimación de la vida útil ..., es una cuestión de criterio, basado en la experiencia que la empresa tenga con activos similares.”

Haciendo una comparación entre la NIC 16 con su nueva versión podemos concluir que: si bien la NIC 16 obligatoria para los ejercicios que se inicien a partir del 01/01/2009 incluye algunos elementos mas en la norma, mantiene lo establecido por la NIC que se analiza en este trabajo por lo que la flexibilidad, subjetividad y diversidad de criterios contables siguen presentes en la normativa de la NIC 16.

3.3 NIC 36: DETERIORO DEL VALOR DE LOS

ACTIVOS

3.3.1 INTRODUCCIÓN.

3.3.1.1 Objetivo.

“El objetivo de esta Norma es establecer los procedimientos que una empresa debe aplicar para asegurar que el valor de sus activos no supera el importe que puede recuperar de los mismos. Un determinado activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando su importe en libros exceda del importe que se puede recuperar del mismo a través de su uso o de su venta. Si este fuera el caso, el activo se calificaría como deteriorado, y la Norma exige que la empresa reconozca contablemente la correspondiente pérdida de valor por deterioro. En la Norma también se especifica cuándo la empresa debe proceder a revertir la pérdida de valor por deterioro, y se exige que suministre determinada información referente a los activos que hayan sufrido este tipo de deterioros de valor.”

Si bien este es el objetivo propuesto por la versión anterior de la norma, la nueva reglamentación plantea algo bastante similar.

3.3.1.2 Alcance.

“Esta Norma se aplicará en la contabilización del deterioro del valor de todos los activos, salvo los siguientes:

- (a) inventarios (NIC 2);
- (b) activos surgidos de los contratos de construcción (NIC 11);

- (c) activos por impuestos diferidos (NIC 12);
- (d) activos procedentes de retribuciones a los empleados (NIC 19);
- (e) activos financieros que se encuentren incluidos en el alcance de la NIC 39
- (f) propiedades de inversión que se valoren según su valor razonable (NIC 40);
- (g) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, que se valoren según su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta (NIC 41).”

La nueva versión de la norma agrega dos casos mas:

- (h) “costos de adquisición diferidos, así como activos intangibles derivados de los derechos contractuales de una aseguradora en contratos de seguros que estén dentro del alcance de la NIIF 4 *Contratos de Seguro*; y
- (i) activos no corrientes (o grupos en desapropiación) clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5 *Activos No Corrientes Mantenidos Para la Venta y Operaciones Discontinuas*.”

3.3.1.3 Definiciones utilizadas en la norma.

“Importe recuperable de un activo es el mayor entre su precio de venta neto y su valor en uso.

Valor en uso de un activo es el valor presente de los flujos futuros estimados de efectivo que se esperan, tanto de su funcionamiento continuado en el tiempo, como de su eventual desapropiación al final de la vida útil.

Precio de venta neto de un activo es el importe que se puede obtener por la venta del mismo en una transacción libre, realizada entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, una vez deducidos los costos de desapropiación.

Pérdida por deterioro es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo a su importe recuperable.

Importe en libros de un activo es el importe por el que tal elemento aparece en el balance, una vez deducida la amortización o depreciación acumuladas y el deterioro de valor que, eventualmente, le correspondan.

Unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, cuyo funcionamiento continuado genera entradas de efectivo a favor de la entidad que son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

Activos comunes de la compañía son los activos, diferentes de la plusvalía comprada, que contribuyen a la obtención de flujos de efectivo futuros en la unidad generadora de efectivo que se está considerando y en las demás unidades existentes en la empresa.”

3.3.2 ANÁLISIS.

Esta norma establece la forma de registrar en libros el valor neto de los activos o de una unidad generadora de efectivo, de forma tal, que al final de su vida útil, su valor en los libros no exceda el monto a recuperar de su venta o uso. Especifica también los casos en que la empresa debe reversar una pérdida por desvalorización. Exige la revelación en notas a los Estados Financieros del deterioro de los activos o de una unidad generadora de efectivo.

La norma sobre deterioro de activos establece que, el valor recuperable de un activo debe ser estimado, con el propósito de identificar y medir la pérdida de valor, cuando existan indicadores que sustenten que esa circunstancia puede ocurrir. La NIC 36 presenta una variedad de criterios para asistir a las empresas sobre cuando deben cuestionarse sobre la necesidad de rever la valuación de los activos.

Principalmente responde a dos interrogantes claves, estableciendo que:

- a) el deterioro, es el exceso del valor en libros sobre el valor recuperable;
- b) el valor recuperable es el mayor entre el precio de venta neto y el valor de uso.

El precio de venta neto, es definido como el valor de mercado menos los costos necesarios para dejarlo en condiciones de uso, mientras que el valor de uso se define como el valor presente de los flujos futuros asociados al activo o grupo de activos. Bajo diferentes circunstancias va a ser más o menos difícil obtener esta información. La NIC 36 ofrece una guía para tratar la mayor cantidad de situaciones posibles a tomar en cuenta en la práctica.

3.3.2.1 Identificación de la pérdida por deterioro.

Cuando el valor del activo en los libros supera su valor de realización, estamos frente a un activo deteriorado. Esta norma establece una lista enunciativa de cuales serán indicios para conocer si ha tenido lugar el deterioro de los activos o no, e identifica fuentes externas e internas de información según el deterioro de los activos.

(a) Las fuentes externas mínimas a considerar al momento de evaluar los indicios son:

- el valor del activo a disminuído mas de lo esperado;
- durante el período a tenido lugar o tendrán efecto en el futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la empresa referente al entorno en que opera;
- durante el período han tenido incrementos las tasas de interés de mercado que afecten significativamente a la tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor de uso del activo,

- el importe que la empresa presenta en libros es mayor que su capitalización bursátil.

(b) Las fuentes internas de información:

- se tiene la evidencia del deterioro físico de los activos;
- durante el período ocurrieron o se espera que ocurran en un futuro inmediato cambios en la forma de uso de los activos que afecten desfavorablemente a la empresa; entre tales cambios pueden encontrarse los planes de interrupción o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, o que se haya decidido la desapropiación del mismo antes de la fecha prevista, y
- se dispone de la evidencia procedente de informes internos, que indica que el rendimiento de los activos es o va a ser menor del esperado.

La enumeración anterior no es “exhaustiva”, dado que las empresas pueden identificar otros indicadores que determinen que sus activos se encuentran deteriorados por lo tanto vemos que la norma deja abierto al criterio de la Administración la determinación del deterioro de sus activos pudiendo ésta utilizarlo de la manera mas beneficiosa para la empresa.

Los indicadores provenientes de información interna de la empresa son más difíciles de interpretar que los provenientes de información externa, porque tienen un mayor componente subjetivo que estos últimos. Así es el caso de la información obtenida sobre los flujos de caja generados por un activo o grupo de activos, o las necesidades futuras de caja para operar o mantener el activo. Cierta información sólo se obtiene de presupuestos y no del sistema contable y para ello se debe confiar en la contabilidad histórica. Finalmente, el rendimiento económico de activos individuales pocas veces se obtendrá de los registros contables históricos, y el mínimo nivel de agregación de la información en libros, generalmente será mayor que el nivel requerido por la NIC 36.

Así, en términos prácticos habrá muchas instancias en las que existirán indefinidas insinuaciones de pérdida por deterioro, la corroboración o no de las mismas será una cuestión de juicio.

El mero hecho de que uno o varios indicadores sugieran que existen causas posibles de pérdida por deterioro no necesariamente implica que se debe llevar a cabo la contabilización de la misma.

La nueva NIC 36 que se aplica a los ejercicios iniciados a partir del 01/01/09 no difiere en el planteamiento de la norma que se analiza en este capítulo.

3.3.2.2 Determinación del precio de venta neto.

Mientras que el concepto de valor recuperable tiene un significado claro, la determinación del precio de venta neto y el valor de uso presentan ciertas dificultades. Para la determinación del precio de venta neto de activos que se intercambian en el mercado se puede tomar como referencia la información disponible en el mismo (por ejemplo: listas de precios), cuyos costos de acondicionamiento podrán estar implícitamente incluidos en estos montos o de lo contrario podrán ser fácilmente estimados.

Para otros activos, como máquinas y equipos, no va a ser fácil determinar el precio de mercado. Como la NIC 36 ofrece una lista limitada para estas situaciones es claro que muchas veces se deberá razonar por analogía (Ej. trazar inferencias en transacciones recientes entre activos similares), considerando la vida útil, capacidad productiva, entre otras variables, flexibilidad que es aprovechada por los la Administración.

Actualmente, muchas industrias, publicaciones de precios y otras fuentes de datos pueden proveer información para determinar el valor de mercado. En esta era de Internet se obtiene una vasta cantidad de información de la industria, del gobierno y empresas privadas que permite estimar el precio de venta neto de una amplia

gama de activos. Además, en muchos países donde la inflación ha sido un problema persistente por décadas (como en el caso de la economía uruguaya), dio lugar a la creación y puesta en práctica de métodos de ajustes inflacionarios que enseñaron a los contadores y entendidos en la materia a desarrollar información similar (ajuste de rubros no monetarios a valor de mercado).

Finalmente, en muchos casos, puede que no existan signos de posible deterioro en el valor de los activos, en consecuencia no es necesario determinar el valor recuperable si el valor de uso excede claramente el valor en libros.

3.3.2.3 Determinación del valor de uso.

El segundo componente del valor recuperable es el valor de uso. Cuando hay indicadores de deterioro y no hay clara evidencia de que el precio de venta neto o el valor de uso exceden el valor en libros, el valor de uso debe estimarse. El cálculo del valor de uso comprende dos procesos:

- estimación de los flujos de caja futuros; y
- cálculo del valor presente de los flujos de caja, aplicando una tasa de descuento apropiada.

Según Wiley¹⁵, la proyección de los flujos futuros de caja debe basarse en suposiciones razonables, tratando de evitar la sobrestimación de las tasas de retornos, las significativas reducciones anticipadas de costos, o irracionales estimaciones de la vida útil del activo. En general, las experiencias recientes son una guía confiable para el futuro cercano, pero un crecimiento reciente de mercado no debe extrapolarse más allá del corto plazo. El contexto y las experiencias de la empresa deben ser considerados.

¹⁵ IAS 2003, *Interpretation and application of International Accounting Standards*, Wiley 2003.

Como vemos siempre está presente la estimación que contiene un claro componente subjetivo, las que se basan, entre otras cosas, en experiencias experimentadas por la Administración y por el entorno general de la empresa.

Con el propósito de determinar el valor de uso, las proyecciones de los flujos de caja deben representar la gestión más adecuada, no la perspectiva más optimista del futuro. Las fuentes externas de información son consideradas más valiosas que la información interna, a tal grado que las fuentes internas, como presupuestos y proyecciones tendrán un mayor valor probatorio si han sido revisados y aprobados por altos niveles de dirección y si similares presupuestos y proyecciones usados en períodos anteriores han sido presentados para corroborar su exactitud. Las suposiciones para proyectar períodos que no están cubiertos en los presupuestos revisados deben ser modestas, ya que son estimaciones y la falta de un presupuesto formal de esos años reduce la credibilidad de las mismas.

3.3.2.3.1 Tasa de descuento.

El otro gran desafío para el cálculo del valor de uso es la identificación de la tasa de descuento apropiada a aplicar en las proyecciones de los flujos de cajas futuros. A tales efectos, existen dos claves a tener en cuenta. La primera, es determinar la tasa apropiada ignorando los efectos inflacionarios. La NIC 36 establece que la tasa de riesgo a utilizar debe ser pertinente con el tipo de activo a ser valuado. La tasa de descuento a aplicar para los flujos proyectados de caja relacionados con activos de extensa vida útil debe ser menor que la usada para determinar el valor presente de los flujos de caja provenientes del uso de un equipo de alta tecnología que está expuesto a un mayor riesgo anticipado de obsolescencia. Este concepto está sostenido por información de mercado, donde las tasas de financiamiento para empresas en industrias riesgosas son mayores a los de las industrias más estables.

Cuando las tasas ajustadas de riesgo no están disponibles en el mercado será necesario desarrollar una tasa con información sustituta. Los dos aspectos más relevantes sobre el tema son los siguientes:

- a) Identificar el valor presente del dinero para el horizonte de tiempo en que el activo va a ser utilizado.
- b) Adicionar una prima de riesgo para el factor de interés que está relacionada con la variabilidad del flujo de caja futuro. Una mayor variabilidad está asociada con una mayor prima de riesgo. De los dos aspectos, este segundo es el más difícil de probar en la práctica.

3.3.2.4 Unidades generadoras de efectivo.

Una unidad generadora de efectivo es el grupo de activos mas pequeño que contiene al activo en cuestión y cuyo funcionamiento continuo genera un ingreso de efectivo.

El importe recuperable del activo deberá ser identificado en lo posible individualizando el activo considerado, a través de su precio de venta neto o de los ingresos directamente asociados al activo, en caso de no ser posible, debemos identificar el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo en cuestión.

En libros se incluirá el importe recuperable, que será medido con las entradas futuras de efectivo que puedan ser atribuidas directamente a la unidad generadora de efectivo o que puedan ser distribuidas en porcentajes objetivamente determinados.

3.3.2.5 Registración del deterioro.

Una vez culminado el proceso de determinación del precio de venta neto y el valor de uso y haber comparado el mayor valor de estos con el valor en libros del activo o unidad generadora de efectivo, en caso de existir deterioro se debe reflejar en los Estados Financieros.

El mecanismo para registrar el deterioro depende si la empresa ha adoptado el tratamiento punto de referencia o el tratamiento alternativo permitido de la NIC 16. La norma permite cualquiera de las dos opciones y los resultados van a ser claramente diferentes si se adopta uno u otro criterio. El tratamiento punto de referencia establece la valuación del activo a costo histórico, y cualquier deterioro determinado bajo este tratamiento va a ser registrado como un cargo contra el resultado del período.

Para aquellos activos cuya pérdida por deterioro se determina en forma individual, ésta se registra directamente contra el activo en cuestión. En el caso de los activos agrupados en unidades generadoras de efectivo, la pérdida por deterioro se adjudica a la totalidad de los activos que comprenden la unidad generadora en base a los criterios establecidos en la NIC 36.

En su trabajo, Wiley destaca, que la norma no establece si el deterioro se debe computar a la cuenta de activo o a la de amortización acumulada, de cualquier modo el resultado neto va a ser el mismo, aunque para algunos propósitos analíticos algunos prefieren dejar la totalidad del activo intacta.

El reconocimiento de la pérdida por deterioro debe reflejarse inmediatamente como un gasto en el estado de resultados, para aquellos activos que han sido contabilizados por el tratamiento punto de referencia de la NIC 16 antes mencionado. En el caso que la empresa haya adoptado el tratamiento alternativo permitido las pérdidas por deterioro en los activos revaluados deben tratarse como una disminución en la cuenta de revaluación aplicada.

Tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro, los cargos por depreciación del activo deben ser objeto del ajuste correspondiente, con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo del período que constituya su vida útil restante.

La nueva NIC 36 que se aplica a los ejercicios iniciados a partir del 01/01/09 tampoco difiere en este aspecto por lo que continúa presente la opcionalidad en la norma.

3.3.2.6 Reversión de las pérdidas de valor.

En los casos en que las condiciones, sobre las que se estimó el valor del activo en uso o el valor de la unidad generadora de efectivo, hayan cambiado, tendremos

que, considerando los indicios ya mencionados en puntos anteriores, revertir el importe reflejado en los libros para que éstos reflejen el valor recuperable actual.

La reversión de la pérdida se refleja contablemente como un ingreso en el estado de resultado en el caso de adoptar el tratamiento punto de referencia para la contabilización del activo fijo. La reversión se reflejará en el patrimonio con cargo a revaluaciones en el caso de adoptar el tratamiento alternativo permitido. Los efectos de las opciones son claramente distintos provocados por la opcionalidad que permite la norma.

Luego de haber hecho la revisión de los valores en los libros se deberá ajustar la amortización de modo que el valor revisado menos el valor residual actual sea distribuido en la vida útil restante del bien.

Finalmente, en los estados financieros debemos exponer principalmente los importes incluidos en los resultados y en el patrimonio a consecuencia del conocimiento del deterioro de un activo o de una unidad generadora de efectivo.

3.3.3 CONCLUSIÓN.

Existen varias situaciones en las que encontramos, flexibilidades y diversidad de alternativas en esta norma.

Una de ellas es la identificación de la existencia de deterioro de los activos de la empresa. La norma plantea una lista enunciativa de indicadores de deterioro de los activos dejando abierta la identificación de otros por parte de la Administración. Por otro lado tenemos la determinación del importe recuperable (precio de venta neto y valor de uso). Con respecto al precio de venta neto para activos que se intercambian en el mercado, la determinación del mismo puede resultar bastante fácil, pero para otro tipo de activos no resulta de la misma manera y la NIC 36 ofrece una lista limitada para estas situaciones, por lo tanto muchas veces se deberá razonar por analogía y utilizando el criterio profesional. Con respecto al valor de uso, al ser éste una estimación, ya tiene implícito un componente

subjetivo y cierta incertidumbre en la determinación tanto de los flujos de caja futuros como en la elección de la tasa de descuento apropiada para descontarlos. Por último tenemos la contabilización del deterioro con sus diferentes alternativas, las cuales dependen del criterio que se haya escogido para valuar los bienes según la NIC 16, verificándose entonces un nuevo caso de opcionalidad y flexibilidad de la norma.

Estas situaciones que se presentan en la NIC 36 no difieren en cuanto a flexibilidad y alternativas de su nueva versión, por lo que el presente análisis continúa estando vigente aún en las NIIF.

3.4 NIC 39: INSTRUMENTOS FINANCIEROS: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.

3.4.1 INTRODUCCION.

3.4.1.1 Objetivo de la norma.

“El objetivo de esta Norma consiste en establecer los principios contables para el reconocimiento, medición y revelación de información referente a los instrumentos financieros, en los estados financieros de las empresas de negocios.”

La nueva versión de la NIC 39 plantea algo similar pero deja el tema de la presentación y revelación de la información para la NIC 32.

3.4.1.2 Alcance.

“Esta Norma debe ser aplicada por todas las empresas, para todos los instrumentos financieros, excepto:

(a) Las participaciones en empresas subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen según establecen la NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Contabilización de Inversiones en Subsidiarias, la NIC 28 Contabilización de Inversiones en Empresas Asociadas, con algunas limitaciones.

(b) Derechos y obligaciones surgidos de los contratos de arrendamiento, en los que sea de aplicación la NIC 17, Arrendamientos.

(c) Activos y pasivos, derivados de planes de beneficios para los empleados, en los que se aplique la NIC 19, Beneficios a los Empleados.

(d) Derechos y obligaciones surgidos de contratos de seguro, según han sido definidos en el párrafo 3 de la NIC 32, Instrumentos Financieros: Presentación e Información a revelar.

(e) Instrumentos de capital emitidos por la empresa que presenta los estados financieros, entre los que se incluyen opciones, certificados de opción para suscribir títulos y otros instrumentos financieros que han de ser clasificados dentro del patrimonio neto de la empresa

(f) Contratos de garantía financiera que obligan a realizar pagos en el caso de que el deudor no los realice cuando llegue el vencimiento (en la NIC 37, Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes; entre otros).”

La NIIF 39 agrega:

“Derechos y obligaciones surgidos de un contrato de seguro, según se lo define en la NIIF 4 Contratos de Seguro y contratos con contrapartidas contingentes en una combinación de negocios según la NIIF 3 Combinaciones de Negocios.”

3.4.1.3 Definiciones utilizadas en la norma.

Instrumento Financiero: como un contrato que da lugar simultáneamente a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra empresa.

Activo financiero: es todo activo que posee cualquiera de las siguientes formas: efectivo; un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero por parte de otra empresa; un derecho contractual a intercambiar instrumentos financieros

con otra empresa en condiciones que son potencialmente favorables; o un instrumento de capital de otra empresa.

Pasivo financiero: es un compromiso que supone una obligación contractual: de entregar dinero u otro activo financiero a otra empresa; o de intercambiar instrumentos financieros con otra empresa bajo condiciones que son potencialmente desfavorables.

Instrumentos de capital: es cualquier contrato que ponga de manifiesto intereses en los activos netos de una empresa, una vez que han sido deducidos todos sus pasivos.

Costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero: es la medida inicial de dicho activo o pasivo menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada—calculada con el método de la tasa de interés efectiva—de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora).

El método de la tasa de interés efectiva es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financieros (o de un grupo de activos o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero.”

3.4.1.4 Ejemplos de Instrumentos Financieros:

- Efectivo

- Cuentas a la vista y a plazo
- Papeles comerciales
- Cuentas a cobrar y a pagar
- Títulos de deuda y de capital
- Títulos garantizados (obligaciones hipotecarias, acuerdos de recompra)
- Instrumentos derivados (opciones, futuros, forwards, swaps, warrants)

3.4.2 ANÁLISIS.

3.4.2.1 Categorías de instrumentos financieros.

Se establecen cuatro categorías de instrumentos financieros:

“Un activo o pasivo financiero mantenido para negociar es todo aquél que ha sido adquirido o incurrido, respectivamente, con el propósito principal de generar una ganancia por las fluctuaciones a corto plazo en su precio o en la comisión de intermediación. Un activo de carácter financiero puede calificarse como negociable si, con independencia del motivo por el que fue adquirido, forma parte de una cartera para la cual existe evidencia de un patrón de comportamiento reciente según el cual han surgido de la misma ganancias a corto plazo.”

“Inversiones mantenidas hasta el vencimiento son activos financieros, distintos de los préstamos y partidas por cobrar originados por la propia empresa, cuyos cobros son de cuantía fija o determinable, y tienen vencimiento fijo, que la empresa tiene la intención efectiva y la capacidad de conservar hasta el vencimiento.”

“Préstamos y partidas por cobrar originados por la propia empresa son activos financieros creados por la empresa a cambio de proporcionar efectivo, bienes o servicios directamente al deudor, distintos de los que se originan con el propósito

de ser vendidos inmediatamente o a corto plazo, los cuales deben clasificarse entre los que se mantienen para negociar.”

“Activos financieros disponibles para la venta son activos financieros que no son (a) préstamos y partidas por cobrar originados por la propia empresa, (b) inversiones mantenidas hasta el vencimiento; o (c) un activo financiero mantenido para negociar.”

Una de las principales diferencias que tiene esta NIC 39 con la NIIF 39 que entró en vigencia en Uruguay para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2009, es en la clasificación de una de las categorías antes mencionadas.

Se cambia la categoría activo o pasivo financiero mantenido para negociar por “Activos o pasivos financieros a valor razonable a través de pérdidas y ganancias.” Esta categoría a su vez tiene dos sub-categorías:

- Los designados que corresponden a cualquier activo financiero que sea designado, en el reconocimiento inicial, como uno a ser medido a valor razonable, con los cambios en el valor razonable llevados en utilidad o pérdida.
- Tenidos para negociación que son los adquiridos o tenidos con el propósito de venderlos en el corto plazo o para los cuales hay un patrón reciente de toma de utilidades en el corto plazo.

Como podemos ver la nueva versión de la NIC 39 permite que las entidades designen, en el momento de la adquisición o emisión, que cualquier activo o pasivo financiero sea medido a valor razonable, con los cambios en el valor reconocidos en utilidad o pérdida. Esta opción está disponible aún si el activo o pasivo financiero, por su naturaleza, debiera ser medido al costo amortizado, pero solamente si el valor razonable se puede medir confiablemente. Una vez que el instrumento se ubica en esta categoría, no se puede retirar de la misma.

Por lo tanto se desprende que la empresa puede decidir en base a su propio criterio si quiere valorar cada uno de sus instrumentos financieros a valor razonable con todas las consecuencias de registro, valoración y contabilización de resultados que ello conlleva. Las únicas condiciones que impone la norma son: que exista ese valor razonable, sea posible su cálculo y consistencia en su aplicación en el tiempo.

3.4.2.2 Tratamiento contable.

Ante una situación concreta, el emisor debe definir en primer lugar la norma a aplicar, para lo cual debe optar en un marco normativo en el cual pueden coexistir:

- normas impuestas por organismos locales (fiscales, financieros, bursátiles, etc.),
- pronunciamientos técnicos profesionales,
- normativa de organismos internacionales de crédito o contralor,
- normas de otros gobiernos o asociaciones profesionales de otros países,
- las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs), etc.

Para lograr emitir estados contables que sean comparables, confiables y consistentes se requiere de la aplicación de reglas comunes, y esto es válido tanto para la valuación de los bienes y transacciones, la revelación de los datos o la revisión por parte de terceros independientes. Todo ello a su vez dependiendo del ambiente, nacional o internacional, en que la información deba presentarse y/ o analizarse.

La tendencia clara hoy, materializada en los pronunciamientos de los diversos organismos emisores de normas, es tanto hacia la eliminación de tratamientos

alternativos permitidos como a los intentos de armonizar cuando no unificar las normas contables; y es así que el grado de aceptación internacional de las NICs ha ido en aumento constante.¹⁶

Las NICs referidas a instrumentos financieros, que se mencionan a continuación se tornan entonces de carácter obligatorio en Uruguay:

- NIC 32- Instrumentos Financieros: Presentación y Revelación.
- NIC 39- Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.

Previo a la emisión de las referidas normas existía la NIC 25 (parcialmente derogada por la NIC 39) la que trataba exclusivamente inversiones financieras en terrenos, edificios y otros activos tangibles e intangibles. Esta norma luego de realizar la separación entre inversiones financieras, temporales y permanentes, admitía para las primeras, junto a la regla clásica de valorar al menor importe entre el costo y el precio de mercado, la opción de contabilizarlas por su valor razonable, y, para las segundas, mantenía la valoración al costo con la posibilidad de revaluaciones sistemáticas mediante el registro de incrementos en cuentas de netos. De esta manera vemos que los requerimientos de esta norma para inversiones eran altamente flexibles, y en la práctica existían inconsistencias.

Se desprende entonces de lo anterior, que, con anterioridad a la emisión de las mencionadas NIC 32 y 39, no existía una guía completa sobre la contabilización de instrumentos financieros y particularmente sobre los derivados.

Posteriormente, con la aparición en Uruguay del Decreto 266/07 del 31/07/2007 entra en vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2009 otra versión de la NIC 39 cuya principal diferencia con la anterior es la posibilidad de que cualquier instrumento financiero pueda ser valuado a valor razonable.

16 Hacia la aplicación integral de las NICs. Un análisis valorativo. Por Victoria Buzetta, Cosme Correa, Mario E. Díaz, Enrique Noal, Julio Vicario y Elena Viñas.

3.4.2.2.1 Medición inicial

Un activo o pasivo se valorará inicialmente por su valor razonable. Esto no supone cambio alguno con respecto a lo establecido en la versión actual ya que el valor razonable es coincidente con el precio de la transacción que se puede asimilar al costo.

En ambas versiones entonces los activos y pasivos financieros deben ser medidos a valor razonable.

3.4.2.2.2 Medición subsiguiente al reconocimiento inicial.

Activos y Pasivos para negociación (“Activos o pasivos financieros a valor razonable a través de pérdidas y ganancias” para la versión actual).

Los activos y pasivos financieros incluidos en esta categoría, considerando también los derivados, son medidos a su valor razonable, debiendo ser las variaciones en tal valor razonable, reconocidas como resultados. Cuando no sea posible obtener el valor razonable, deberán entonces ser contabilizados al costo.

Préstamos y partidas por cobrar originadas por la empresa.

Se medirán al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva

Inversiones Financieras que se mantienen hasta su vencimiento.

Se medirán al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva

Activos disponibles para la venta.

El criterio a seguir para esta categoría de instrumentos es también el del valor razonable; y en este caso al igual que en los instrumentos para negociación, cuando no es posible determinar confiablemente el valor de mercado se registrarán al costo.

En la versión actual de la norma, la clasificación anterior rige para el caso en que no se haya ejercido la opción de valorar todos los instrumentos a valor razonable (situación en la cual entrarían todos en la primera categoría): activos o pasivos financieros a valor razonable a través de pérdidas y ganancias. Claramente se observa una doble posibilidad de elección de método.

Esto introduce un elemento de subjetividad más en el proceso de representación y valoración contable y obliga al analista a ajustar la documentación contable en un sentido u otro para poder hacerla comparable cuando se refiere a varias empresas o a una misma empresa en el tiempo ya que a pesar de las cautelas de las NIC/NIF referidas a las condiciones en las que es posible aplicar el valor razonable, la subjetividad en la interpretación del mismo permanece.¹⁷

3.4.2.3 Modelo del valor razonable (NIIF 39) vs. Modelo mixto (NIC39).

Pretendemos analizar las subjetividades y diversidad de criterios tanto de la norma a aplicar para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/09 y la versión anterior. Basamos nuestro estudio entonces en lo que creemos que es la mayor diferencia entre ambas, con su consecuente impacto en la situación de las empresas.

Expondremos primero los elementos encontrados en la norma anterior para luego continuar con la vigente a la fecha.

3.4.2.3.1 Modelo Mixto expuesto en la NIC 39.

Lo llamamos modelo mixto ya que según la NIC 39 algunos instrumentos se registran a su costo histórico y otros se registran según su valor razonable.

¹⁷ *Las Consecuencias de las NIC/NIF para el análisis financiero. José Luis Sánchez Fernández de Valderrama.*

En este modelo, los criterios para valorar un instrumento a su costo o valor de mercado no dependen de las características del instrumento sino que se apoyan principalmente en la intención por parte de la entidad de mantenerlo a largo plazo o utilizarlo para la negociación.

De esta manera vemos que instrumentos idénticos pueden estar valorados de forma distinta, con efectos en el estado de situación y de resultados muy diferentes. Además, la separación entre la cartera crediticia y la de negociación puede variar de una entidad a otra, y por lo tanto dificulta la comparabilidad de los estados contables.

Una contabilidad que se basa en costo histórico muestra las condiciones que existían cuando se efectuó el hecho, y las modificaciones en el precio no aparecen hasta que se realice el activo.

Por último, el modelo mixto genera la posibilidad de que se origine cierto arbitraje contable, es decir, una interpretación interesada de la NIC 39 con el fin de categorizar los activos y pasivos de forma que en último término sea posible utilizar el criterio valorativo más beneficioso, en detrimento de la calidad de la información y de su capacidad de reflejar fiable y objetivamente la realidad económica.

3.4.2.3.2 Modelo del valor razonable expuesto en la NIIF 39.

La NIIF 39 vigente en Uruguay para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/09, permite la valoración de todos los instrumentos financieros por su valor razonable. Esto, por un lado, permitirá a los usuarios de los estados financieros obtener una imagen más fiel de la posición financiera real de la empresa, pues solo este valor refleja las condiciones económicas presentes en cada momento y sus cambios.

Por otro lado, no se puede aplicar el valor razonable a todos los instrumentos financieros porque no se pueden obtener valores fiables para alguno de ellos.

El valor razonable se calculará con referencia a un valor de mercado fiable, condición que se da cuando los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos, puedan encontrarse en todo momento compradores o vendedores de determinado bien o servicio y los precios sean conocidos y fácilmente accesibles para el público. Estos precios, además, reflejarán transacciones de mercado actuales y producidas con regularidad. En aquellos casos en los cuales no se presentan estas condiciones se introduce un mayor elemento de incertidumbre ya que al no existir un mercado activo el valor razonable deberá obtenerse mediante la aplicación de modelos técnicos de valoración. Éstos incluyen descuento o proyecciones de flujos de efectivo, mediante la utilización de coeficientes de actualización o indicadores relacionados con la rentabilidad de los activos, que exigirán revisiones periódicas por parte de los analistas financieros y técnicas de análisis que permitan la comparabilidad de los mismos cuando se realicen estudios de sector o de la empresa en el tiempo.

En el caso de los préstamos concedidos, tenemos que distinguir entre los homogéneos y no homogéneos. Estos últimos son instrumentos para los que no existe un mercado activo, por lo que la determinación del valor razonable tendrá que hacerse utilizando técnicas de descuento de flujos. Además de la dificultad que se presenta al utilizar dichas técnicas por el carácter subjetivo de las mismas, se suma el hecho de que para la mayoría de los deudores existe muy poca información pública que permita determinar el tipo de descuento.

Los préstamos homogéneos tienen características muy similares entre sí (préstamos al consumo, hipotecas). En este caso el cálculo del valor razonable se haría aplicando los sistemas internos de calificación de la empresa, que no están del todo desarrollados, su utilización es frecuente para préstamos de pequeño importe, pero su aplicación masiva a toda la cartera presenta importantes incertidumbres.

En relación con los depósitos a la vista, fuente de financiación fundamental para los bancos, su vencimiento contractual difiere mucho del comportamiento real de

los ahorradores. Si para calcular el valor razonable de estos pasivos se utilizase el vencimiento observado, podría suceder que su valor fuese inferior al valor nominal, ya que su rendimiento es cero o un tipo de interés muy bajo. Por lo tanto, la estimación más adecuada de su valor razonable es el propio costo histórico del depósito, su valor nominal.

Por lo que se refiere a los bonos emitidos por una entidad de crédito, si estos fueran valorados por su valor razonable, un deterioro del riesgo de crédito propio de una entidad daría como resultado una reducción del valor de sus propios bonos, disminuyendo de este modo el valor razonable de sus pasivos. Si el valor de sus activos no se modifica, dicha reducción se traduce en un incremento del patrimonio de los accionistas. Esta mejoría de la situación de solvencia como consecuencia de un deterioro del riesgo de crédito propio, no tiene lógica y resulta controvertida desde el punto de vista de los supervisores. Esto es uno de los aspectos cuya modificación se plantea en el borrador sobre restricciones al valor razonable.¹⁸

“A todo esto, son las empresas del sector financiero las que se ven mas afectadas por esta normativa, ya que por su actividad, los instrumentos financieros son la base de su negocio. Las consecuencias económicas de la adopción de estas normas en este sector pueden llegar a ser importantes y el cambio normativo estaría lejos de la neutralidad que debería conllevar algo cuyo objeto final es dar más y mejor información al mercado en aras de su eficiencia. Así por ejemplo, la nueva normativa podría suponer modificaciones en la conducta de las instituciones financieras, en los productos ofrecidos y en la gestión del riesgo. La introducción del valor razonable de forma indiscriminada supone, entre otras cosas, el incremento de la volatilidad en los resultados (que por otro lado se corresponde con la realidad), entre otros aspectos que efectivamente pueden llegar a cambiar el comportamiento de las instituciones.”

¹⁸ *La Adopción de la normativa contable internacional en España.*

3.4.3 CONCLUSIÓN.

Podemos afirmar que la subjetividad, flexibilidad y diversidad de criterios están presentes en ambas normas.

La versión anterior de la NIC 39 plantea un modelo mixto para la valoración de los instrumentos financieros, que como vimos, puede llevar a situaciones en las que instrumentos idénticos tengan valoraciones distintas por haber sido adquiridos en distintos momentos, aunque se reconoce que los resultados ofrecidos por este método son consistentes y comparables entre sí.

La NIIF 39 plantea valorar todos los instrumentos financieros a valor razonable, lo que supone una ampliación de la valoración a precios de mercado comparado con lo que establecía la NIC 39. Sin embargo, supondría en muchos casos un grado de incertidumbre en la preparación de los estados financieros que dificultaría la comparación.

La introducción del concepto del valor razonable tenía como objetivo dar una información más fiable al mercado. Por el contrario, como vimos hasta ahora, su aplicación práctica incorpora cierto grado de subjetividad por parte de los administradores, limitado en cierta medida por la norma al establecer requerimientos en el uso de técnicas de valoración, empleadas por las empresas y exigiendo una lista extensa de información a revelar.

Como vemos, la nueva versión de la NIC 39 no disminuye la flexibilidad existente en la norma anterior sino que por el contrario, introduce un elemento más para discusión al permitir la valoración de todos los instrumentos a valor razonable.

CAPÍTULO 4

LA VISIÓN DE LOS DISTINTOS AGENTES SOBRE EL

ASUNTO

Durante este capítulo mostramos y desarrollamos las opiniones que tienen los profesionales sobre las normas que tratamos, revelando como las aplican y elaborando conclusiones generales sobre los temas tratados.

Dividimos el capítulo en dos partes. En la primer parte mostramos las entrevistas realizadas a Contadores Públicos pertenecientes a la Administración de empresas de distinto ramo. En la segunda revelamos las opiniones de Auditores profesionales sobre las distintas situaciones planteadas en este trabajo.

4.1 ENTREVISTAS A EMPRESAS.

El objetivo que perseguimos en esta etapa es revelar o poner en evidencia las elecciones que hacen las empresas entre las distintas opciones o alternativas que plantean las normas. Se demuestra además, que ante iguales situaciones y basándose en las mismas normas contables, se llega a resultados muy diferentes dependiendo de la alternativa que escoja cada una de ellas.

Las opiniones fueron recabadas entre diez Contadores de empresas de distinto ramo pertenecientes a la industria frigorífica, minera, maderera, empresas de salud, financieras y comerciales.

A continuación desarrollamos las preguntas realizadas durante las entrevistas agrupando las respuestas obtenidas en cada una de ellas a través de cuadros comparativos. Finalmente exponemos las conclusiones a las que arribamos. El desarrollo completo de las entrevistas se establece en Anexo adjunto.

4.1.1 CONCLUSIONES

NIC 8

PREGUNTAS 1 Y 2)

Empresa	1)Realizan estimaciones?	2) Se revisan periódicamente?
1	✓	✓
2	✓	✓
3	✓	✓
4	✓	✓
5	✓	✓
6	✓	✓
7	✓	✓
8	✓	✓
9	✓	✓
10	✓	✓
Total	10	10

Los rubros estimados por las empresas entrevistadas están todos incluidos dentro de los posibles casos que menciona la norma, por lo que no existen problemas de estimar rubros donde no haya mucha información para su estimación o simplemente falta de experiencia. Todas las estimaciones son razonables y no presentan mayores dificultades.

También se puede concluir que todas las empresas realizan revisiones periódicamente, por lo que creemos que en caso de ocurrir cambios en las

circunstancias en que se basan dichas estimaciones los mismos serían detectados.

PREGUNTA 3 Y 4)

Empresa	3)Errores Fundamentales	4)Cambios en Política Contable
1		✓
2		✓
3		
4	✓ (IVA Compras a recuperar)	
5		
6		
7		
8		✓
9		
10		
Total	1	3

Sólo una empresa ha constatado un error fundamental y tres han experimentado cambios en las políticas contables. Estos últimos fueron todos consecuencia de cambios en la normativa contable. En todos los casos se procede a relevar la información en notas, de manera de cumplir con las exigencias de la NIC, que intenta cada vez más reducir la libertad de acción de la Administración.

PREGUNTA 5)

Empresa	Tratamiento Preferencial	Tratamiento Alternativo Permitido
1	✓	
2	✓	
3	✓	
4		✓
5		✓
6		✓
7	-	-
8	✓	
9		✓
10	-	-
Total	4	4

La proporción de empresas que utilizan el tratamiento Punto de referencia es igual a la que emplean el Alternativo en los casos estudiados.

Las empresas que optan por el tratamiento punto de referencia, tienen como fundamento que los resultados que surjan de errores fundamentales o cambios en políticas contables se deben afectar a los ejercicios en los que hayan surgido, o sea, a los que realmente corresponda su afectación en vez de reconocer todo el resultado en el ejercicio corriente.

Por otro lado, las empresas que elijen el tratamiento alternativo establecen dos fundamentos distintos. Algunas basan su elección en que los ajustes o cambios que han surgido no son lo suficientemente significativos como para justificar la determinación y cuantificación del resultado que corresponde a cada período y por lo tanto lo reconocen en el período corriente. Otras explican que en la mayoría de los casos es difícil cuantificar el efecto que tiene principalmente el cambio en

política contable, por lo cual lo reconocen íntegramente en el resultado del período corriente y revelan en notas la información necesaria.

La nueva normativa suprime el tratamiento alternativo por lo que en un futuro se verán modificados estos resultados, cumpliendo con el objetivo de realzar la relevancia y fiabilidad, así como la comparabilidad de los estados contables de las empresas emitidos en períodos anteriores y con los elaborados por otras empresas. Igualmente se procede a revelar la información en notas cumpliendo con las exigencias de la Nic.

NIC 16

Pregunta 1 y 2)

Empresa	1) Existen costos indirectos activados?	2) Existen costos financieros activados?	Están directamente relacionados con el activo?
1			
2			
3	✓	✓	✓
4	✓		✓
5			
6	✓	✓	✓
7	✓		✓
8	✓		✓
9			
10			
Total	5	2	5

Si bien cinco de las diez empresas activan costos indirectos, están todos directamente relacionados con la adquisición y/o puesta en marcha del activo cumpliendo con lo que indica la norma. No se encontraron costos de administración ni gastos generales activados en ningún caso. Tampoco se

detectaron casos erróneos de activación de costos como consecuencia de la mención de “otros costos generales” que hace la norma y que otorga cierta libertad de acción a la Administración.

El hecho de que algunas empresas tomen la decisión de activar costos indirectos y otras no, genera diferencias en los estados contables ya que la valuación de un mismo bien va a ser diferente entre las distintas empresas. Esto provoca que los estados contables no sean comparables entre si, y afecta por lo tanto la opinión que los usuarios tengan de los mismos ante una misma situación.

Con respecto a la activación de los costos financieros nos encontramos con que solo dos empresas la realizan, y en ambos casos se cumple con los requisitos de generar beneficios futuros y que los intereses provengan de préstamos específicos para el bien, con lo cuál no se verifican casos en donde sea difícil detectar la relación del préstamo con el activo.

Pregunta 3 y 4)

Empresa	3) Tratamiento Preferencial	4) Tratamiento Alternativo Permitido	4) Método de Reevaluación
1		✓	Tasación
2		✓	Tasación
3		✓	IPPN
4	✓		
5	✓		
6	✓		
7		✓	Índice específico de la industria
8	✓		
9		✓	Ajusta por inflación
10	✓		

Total	5	5	
--------------	----------	----------	--

Resulta de los casos estudiados que la elección del tratamiento en las empresas se basa únicamente en la conveniencia de la Administración, ya que no se observa un tratamiento preferido por las mismas. Lo mismo sucede con la elección de los métodos de revaluación utilizados, cuya justificación se basa en aquel que sea más favorable para la empresa.

Pregunta 5 y 6)

Empresa	5) Criterio Amortización	6) Revisión Vida Útil
1	Lineal	Anual
2	Lineal	Anual
3	Plazo de garantía de Producción	No
4	Lineal	Anual
5	Lineal	Anual
6	Lineal	No
7	Lineal	No
8	Lineal y en función de capacidad de producción	Anual
9	Lineal y en función de capacidad de producción	Cada dos años
10	Lineal	No

La mayoría de las empresas utilizan el criterio de amortización lineal, que es una de las opciones que especifica la norma. También los criterios de capacidad y unidades producidas, por lo que no se encontraron casos de métodos que no estuvieran mencionados y que pudieran ser más beneficiosos. Igualmente se sostiene la afirmación de que la selección del criterio y la estimación de la vida útil son cuestiones que requieren la realización de juicios de valor.

Con respecto al seguimiento de la vida útil encontramos casos en lo que no se realiza una revisión de la misma, lo cuál es un problema, ya que la NIC indica que debe realizarse como mínimo al término de cada período anual.

NIC 36

Pregunta 1 y 3)

Empresa	1) Realiza análisis de deterioro	1) Frecuencia	3) Informes internos
1	✓	Semestral	✓
2	✓	Anual	✓
3	-	-	✓
4	✓	Anual	
5	-	-	✓
10	✓	Semestral	✓
Total	4		5

La norma requiere medir el importe recuperable de un activo siempre que haya un indicio de que el activo pudo haber sufrido un deterioro de su valor, y surge de las entrevistas que cuatro de las seis empresas realizan un análisis como mínimo anualmente. Aquellas que no realizan dicho análisis, cuentan igualmente con informes internos para detectar casos específicos que indiquen deterioro del valor del activo.

Sin embargo, todavía existen empresas que no evalúan a la fecha de cierre si existen indicios de deterioro de manera de poder estimarlos como indica la norma.

Algunas de las empresas basan el análisis del deterioro en informes internos como los presupuesto a plazos (en años) que no coinciden con la vida útil de los bienes para los cuales se analiza el deterioro ya que muchos de ellos tienen una vida útil superior a los años para los cuales se estima el presupuesto. Vemos aquí una inconsistencia en el análisis de deterioro, realizado por las empresas lo que nos da la pauta de la no aplicación de forma completa de la norma.

Pregunta 6, y 7)

Empresa	6) Tratamiento Punto de Referencia	6) Tratamiento alternativo	7) Casos de Reversión de Pérdida de Valor	7) Rubro Imputado por la reversión
1		✓	✓	Patrimonio
2		✓	✓	Patrimonio
4	✓			
5	✓		-	
6	✓			
10	✓		✓	Resultados
Total	4	2	3	

El mecanismo para registrar el deterioro, depende del tratamiento adoptado en la Nic 16, por lo que ante igual situación de deterioro se podría imputar a cuentas diferentes. En los casos estudiados, el tratamiento fue consistente con el elegido para la valuación de los bienes según la Nic 16 imputándolo al resultado del ejercicio en el caso de haber optado por el tratamiento punto de referencia o a reserva de revaluación en el caso del tratamiento alternativo.

Lo mismo sucede en el caso de Reversión de la Pérdida de Valor, ya que de tres casos estudiados, dos se ven reflejados en el patrimonio por adoptar el tratamiento alternativo permitido, y el restante en resultados. Los efectos son claramente distintos y son provocados por la propia opcionalidad que permite la norma.

NIC 39

Pregunta 1, 2, y 3)

Empresa	1) Maneja instrumentos financieros	1) Tipo de instrumento	3) Valor Razonable	3) Costo Histórico
1	✓	Préstamo financiero		✓
2	✓	Contrato Futuro	✓	
3	✓	Obligación negociable	✓	
4	✓	Préstamo financiero		✓
Total	4		2	2

A pesar de la modificación introducida por la nueva versión de la NIC de valuar todos los instrumentos financieros a valor razonable, ninguno de los casos estudiados optaría por esta alternativa. Vemos entonces que esta nueva opción no es aceptada y amplía la libertad de acción de la Administración.

También resaltamos la uniformidad de criterios entre las empresas a la hora de valuar los distintos instrumentos financieros, y que se basan en la guía proporcionada por la norma.

Como resultado de las respuestas obtenidas, vemos los diferentes cursos de acción de la Administración antes situaciones similares dependiendo de cual es la mejor manera de reflejar la realidad de cada empresa. Esto conlleva a que los estados contables de las distintas empresas no sean comparables entre sí ante iguales situaciones o hechos económicos.

4.2 ENTREVISTAS A AUDITORES

Durante esta etapa exponemos las opiniones de distintos profesionales en el área de la auditoría. Por la diversidad de empresas y situaciones a las que se enfrentan nos parece interesante contar con su opinión, además de que por la naturaleza de dicha área de desempeño, la interpretación de las normas contables es un elemento básico y deben necesariamente manejarse con elementos de juicio. El objetivo en esta etapa es identificar las flexibilidades, vacíos y subjetividades que dichos profesionales han encontrado en las normas que estamos estudiando y su opinión general sobre el tema.

En base a su experiencia y en el marco de las NICs 8, 16, 36 y 39:

1) ¿Qué situaciones se verifican para las cuales la normativa no es explícita y por lo tanto el procedimiento a seguir queda librado al criterio profesional?

Auditor 1: En mi caso en particular se me presentó una situación en la cual una empresa dió de baja una máquina que aún tenía valor, por lo cual se decidió reinstalar la máquina ya que no había la posibilidad de venderla. La duda que se generó fue con respecto al período de tiempo en que la máquina podría permanecer sin ser reflejada en el activo, es decir, sin ser valuada hasta tanto no fuese reinstalada nuevamente. Como la norma no explicita que hacer en estos casos tuvimos que acudir al juicio profesional y decidimos que lo más conveniente era instalar la máquina cuanto antes de manera de poder reflejar correctamente este hecho en el estado contable. De lo contrario se estaría subvaluando el activo y sobrevaluando los resultados.

Auditor 2: Con respecto a la NIC 8 creo que se ha acotado bastante el tema de flexibilidad en cuanto a diversidad de alternativas contables, ya que se han eliminado muchas de las opciones que antes se presentaban en esta norma.

Con respecto a la NIC 16 creo que se encuentran básicamente temas referidos a la valuación, ya que la nueva NIIF no incorpora muchos cambios con respecto a este tema. Una situación conflictiva podría ser por ejemplo el caso en que debe determinarse el valor de reposición para una máquina que no existe más en el mercado. Otro caso bastante subjetivo es el de la estimación de la vida útil de los bienes ya que la determinación de la misma queda librada al criterio de la Administración.

En cuanto a la NIC 36 considero que el tema de las alternativas contables es bastante acotado, aunque sí existen dificultades en cuanto al cálculo del valor neto de realización y valor de utilización económica de los bienes.

En lo que refiere a la NIC 39 creo que los criterios de clasificación que establece la NIC son un tanto subjetivos ya que por ejemplo la determinación de un activo financiero como “disponible para la venta” o no, es una decisión de la empresa en base a la intención que tiene con respecto al mismo.

Auditor 3: En base a mi experiencia, en la Nic 36, la parte de activos fijos, principalmente la tasa de descuento, es la situación mas subjetiva y todo lo que implica el cálculo de flujos de fondos futuros. En las demás Nics no encontramos otras situaciones, sí en la Nic 12 y la 37, con los impuestos diferidos y toda la parte de litigios.

Auditor 4: Situaciones donde la norma no sea explícita, son muy pocas. Las Nic y las NIIF están diseñadas para que existan muy pocas opciones. Igualmente, el juicio del profesional siempre va a estar.

2) ¿Qué rubros de los estados contables se ven más afectados por estas situaciones?

Auditor 1: Creo que el capítulo que se ve más afectado es el de los bienes de uso, ya que se presentan diversas situaciones de incertidumbre en torno a la valuación de los mismos. Por ejemplo, podría presentarse el caso en que una empresa deba

valuar maquinaria industrial de punta importada de Europa, para la cual no existe por lo tanto un valor de referencia en el mercado local, lo cual genera gran dificultad al momento de reflejar contablemente este activo.

Otro caso podría ser el de las tasaciones en el cual es necesario que nosotros como auditores verifiquemos el prestigio del tasador. Es decir, debemos de poder corroborar que quien efectúa la tasación sea un profesional independiente de la empresa pero que además realice la tarea con responsabilidad.

Se nos presentó un caso por ejemplo, en el cual un tasador nos decía que no podía tasar el bien en cuestión hasta tanto no se hubiera terminado la obra ya que era necesario que la misma estuviese terminada para poder determinar si se trataba realmente de una mejora del activo y por lo tanto de un mayor valor contable de este.

Otro caso importante de analizar es el tema de la tasa de descuento a utilizar en caso de calcular el valor de uso de los bienes, ya que a mi criterio la información económica que se encuentra disponible es escasa.

Auditor 2: Creo que los rubros que se ven más afectados son : resultados acumulados para la NIC 8, bienes de uso en general y su contrapartida en patrimonio y resultados en lo que respecta a la NIC 16, provisiones con su contrapartida en resultados o patrimonio según aplicación de la NIC 36, y activos y pasivos según cómo estén valuados y según cuál sea la intención de la empresa al aplicar la NIC 39.

Auditor 3: Los rubros mas afectados son los activos fijos, y como contrapartida los resultados. Se puede tener un efecto bastante importante en el patrimonio, ya que cuando las empresas tasan los bienes de uso el mayor valor va a parar a dicho capítulo.

Auditor 4: Los rubros son muy pocos: la vida útil de bienes de uso, provisiones, y el deterioro de activos.

3) ¿De qué manera son éstas situaciones aprovechadas por las distintas empresas?

Auditor 1: Creo que las empresas analizan las situaciones que se le presentan y escogen aquella opción que les parezca más adecuada y que mejor represente la realidad de las mismas.

Auditor 2: Creo que las empresas buscan la opción que mejor los deje parados, es decir, que les reporte el mejor resultado, aunque no siempre es así. Creo que la elección de una solución más o menos agresiva para la empresa depende mucho del tipo de entidad que sea, es decir que es un tema bastante relativo.

Auditor 3: Los Administradores puede que sean demasiado optimistas y las proyecciones como consecuencia son mas auspiciosas de lo esperado. En el tema de la tasa de descuento, la sensibilidad de la misma es muy grande, y muchas administraciones no son profesionales en la forma de determinarla, y muchas veces es muy arbitraria.

Auditor 4: El problema no es la manera en que son aprovechadas, sino que todavía no existen órganos específicos que verifiquen las normas contables.

4) ¿Cómo afrontan los auditores dichas flexibilidades, variedad de alternativas contables o vacíos normativos presentes en las normas?

Auditor 1 : En aquellas situaciones en las cuales se presentan zonas grises nosotros como auditores le expresamos al cliente cual es a nuestro criterio el procedimiento a seguir, es decir, que es lo que creemos mejor hacer. En caso de existir discrepancias en cuanto a la opinión del cliente coordinamos una reunión para discutir las mismas.

Auditor 2: Como auditores, en aquellos casos en que se presentan vacíos normativos lo que hacemos es recurrir a la doctrina, es decir, al marco conceptual, a las normas de otros países, a normas americanas por ejemplo.

Auditor 3: Todo lo que es aplicación de juicio profesional, normalmente lo que se trata es de documentar correctamente porqué se llega a esa conclusión. Siempre debe estar todo justificado, bien documentado y tener todas las evidencias de cómo se aplicó el juicio profesional.

Auditor 4: Se estudian a fondo los casos.

5) ¿Qué riesgos enfrentan como auditores al resolver temas como éstos?

Auditor 1: Los riesgos que enfrentamos son básicamente los riesgos de auditoría, principalmente los referidos a valuación. Creo que en las tasaciones siempre existe un riesgo inherente y por lo tanto lo que hacemos es tratar de formular procedimientos que nos ayuden a mitigar estos riesgos.

Auditor 2: Básicamente todos los inherentes al área de auditoría. Pero para tratar de prevenir los mismos contamos con procedimientos internos, como ser el contrastar las opiniones de distintos socios cuando nos enfrentamos a una situación de incertidumbre normativa.

Auditor 3: Los riesgos de auditoría mayoritariamente. Igualmente se trata de plantear todos los escenarios posibles, y como política interna, se debe discutir con otro socio, que sea independiente del trabajo de auditoría que se esté tratando.

Auditor 4: No existen riesgos asociados ya que las normas están bien redactadas. En el caso que haya discrepancias con el cliente se discuten las mismas hasta llegar a un acuerdo.

6) ¿Ha sido alguna de las situaciones antes mencionadas, contempladas o incorporadas en las NIIF (nueva normativa contable obligatoria en Uruguay a partir del 01/01/09)?

Auditor 1: Creo que se ha acotado el tema de los bienes de uso que han sido dados de baja según lo que establece la NIIF 5 en cuanto a los bienes disponibles para la venta. La norma dice que en aquellos casos en los cuales un bien ha permanecido fuera de uso durante más de un año y tampoco ha sido vendido, la empresa debería entonces explicar los motivos de este hecho.

Auditor 2: No que recuerde, aunque la NIIF 7 si agrega revelaciones de la NIC 39.

Auditor 3: La Nic 1 revisada contiene algunos párrafos mas fuertes con relación al tema del juicio profesional y a situaciones de incertidumbre. Pero no en las demas.

Auditor 4: La Normativa nueva es superior, adaptada a la realidad. No hay cambios grandes, pero están mejor redactadas.

7) ¿Qué elementos se podrían incluir en la normativa o qué soluciones se podrían dar para reducir la flexibilidad y limitar la libertad de acción del profesional?

Auditor 1: Con respecto a la libertad de acción que posee la Administración en algunos casos, creo que hasta tanto no se regulen todas aquellas situaciones o negocios nuevos que puedan presentarse entonces las empresas podrán seguir optando entre las diversas alternativas que se ofrecen.

Creo que una forma de reducir la flexibilidad es a través de la eliminación de criterios alternativos, medida que ya se ha tomado con respecto a algunas normas.

Además creo que si bien se ha acotado mucho este tema a lo largo de los años, en el caso de Uruguay creo que existe una brecha de tiempo importante entre que las normas comienzan a aplicarse en diversos países y entre que se establece la obligatoriedad de aplicación de las mismas en nuestro país.

Creo que se trata de un tema legal ya que los decretos son promulgados algunos años después en que se dictan las normas y una vez promulgados se debe esperar 1 o 2 años para comenzar a aplicarlos, lo que genera que siempre vayamos un paso atrás como país. Podría citar el caso de las Interpretación Nro 15 por ejemplo que ni siquiera integra el cuerpo normativo obligatorio en nuestro país actualmente.

Igualmente creo que el marco normativo es muy amplio para las situaciones que se presentan en nuestro país, y además considero que muchas de las interpretaciones emitidas no siempre contemplan los vacíos normativos encontrados.

Auditor 2: Creo que las normas deberían ser más específicas aunque esto también provocaría que se dejen de contemplar algunas situaciones .Igualmente creo que cada vez más se va a tender a la convergencia internacional y que las normas van a seguir evolucionando.

Auditor 3: Creo que no es necesario. El marco normativo está basado en principios, y a lo que apuntan es a que cada cual, en base a grandes principios rectores, aplique el juicio profesional. Distinta es la normativa americana que se basa íntegramente en normas. Basta con que algo no esté en la receta para que se pueda hacer lo que se quiera. La normativa basada en principios parece ser la mas adecuada.

Auditor 4: No es necesario. La normativa está bien redactada. Falta hacer que que se cumpla lo que ella dispone. Sin ir mas lejos se realizó un proyecto de ley en el año 2008 pero nunca se votó. Es en este punto donde se encuentra el problema.

4.2.1 CONCLUSIONES.

En general, casi la totalidad de los auditores, encuentra una o mas situaciones para las cuales la normativa no es explícita, y donde se encuentran situaciones de flexibilidad y subjetividad.

El rubro de activos fijos, es el mas mencionado y donde mas se encuentran estas situaciones, en base a la experiencia de los auditores entrevistados.

Existen diferentes opiniones acerca de las soluciones a dar con respecto a la flexibilidad y libertad de accion de la Administración, y en algunos casos se cuestiona hasta su existencia. Por un lado, tenemos la visión negativa, donde se recalca que la normativa abarca todos los casos posibles, y donde existen solo dos maneras de hacer las cosas, correcta o incorrectamente.

También existe una visión mas moderada, donde se entiende que la normativa es en base a principios, y que es correcta la libertad de acción , ya que regular el universo de situaciones es imposible. Entienden que a pesar de los vacíos existentes, el profesional está limitado por los principios fundamentales del Marco Conceptual y de la NIC 1.

Por último, existe la visión de que la normativa podría ser mas precisa, de modo de no dar libertad en la elección del criterio a utilizar. Y que además, sería correcto que se siguiera revisando la misma, ya que la realidad económica es dinámica y cambiante, ampliando la cantidad de casos posibles y por lo tanto dejando atrás las normas que no los contemplan.

CAPÍTULO 5

CASO DE ESTUDIO PRÁCTICO

5.1 PLAN DE TRABAJO.

Durante este capítulo llevaremos a cabo un estudio sobre las distintas alternativas que plantean las normas en las cuales basamos nuestro trabajo, con el objetivo de demostrar la hipótesis de la cual partimos.

Para esto plantearemos distintas situaciones estableciendo supuestos adecuados que nos permitan evaluar los efectos de aplicar cada método.

Consideramos que el aplicar una u otra alternativa genera valores contables significativamente diferentes lo cual afecta la opinión que tengan los usuarios sobre los Estados Contables de la empresa.

El desarrollo de los distintos casos se muestra en anexo adjunto exponiendo a continuación las conclusiones de los mismos.

5.2 PRESENTACIÓN DE LOS DISTINTOS CASOS.

5.2.1- NIC 8: GANANCIA O PÉRDIDA NETA DEL PERÍODO, ERRORES FUNDAMENTALES Y CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES.

5.2.1.1 Introducción:

Esta NIC plantea dos alternativas contables para el tratamiento de los cambios en políticas contables y la existencia de errores fundamentales.

Dichas alternativas son por un lado el tratamiento punto de referencia por el cual el cambio es afectado al resultado acumulado al inicio del período y por otro el

tratamiento alternativo permitido según el cual el cambio se debe afectar al resultado del ejercicio en curso.

Por lo tanto los rubros que se ven afectados con estas alternativas son: los Resultados acumulados de períodos anteriores y el resultado del ejercicio en curso dependiendo de la alternativa elegida.

Los tratamientos son los mismos tanto se trate de un error fundamental o del cambio en políticas contables por lo que plantearemos el caso para una de estas situaciones.

Ver supuestos y desarrollo completo del caso en Anexo adjunto, a continuación exponemos los resultados y las conclusiones del mismo.

5.2.1.2 Resultados:

	Resultado del ejercicio			Resultados acumulados		
	1	2	3	1	2	3
Tratamiento punto de referencia	25.000	20.000	35.000	6.000	5.000	10.000
Tratamiento alternativo	25.000	20.000	29.000	9.000	8.000	10.000
Diferencias	-	-	6.000	-3.000	-3.000	-

Como vemos según el tratamiento punto de referencia el cambio afecta solamente a los resultados acumulados y el resultado del ejercicio no sufre modificaciones.

Según el tratamiento alternativo, por el contrario, el cambio es afectado al resultado del ejercicio corriente y los resultados acumulados permanecen incambiados.

5.2.1.3 Conclusión:

Claramente se obtienen resultados distintos según la aplicación de uno u otro criterio. En uno se ven afectados los resultados acumulados mientras que en el otro se afecta el resultado del ejercicio en curso.

El efecto en los Estados Contables depende de la cuantía del cambio en política contable o del error fundamental encontrado. El resultado del ejercicio se verá incrementado o disminuído en función de dicho valor.

El aplicar uno u otro criterio puede entonces llegar a ser significativo a tal punto de convertir un resultado positivo en uno negativo (o viceversa) y de esta manera cambiar la opinión que tienen los usuarios de los Estados Contables de una forma desfavorable para la empresa.

Estas opciones están presentes en la norma y la Administración puede optar por cualquiera de ellas de acuerdo a su criterio y a lo que crea que es más conveniente reflejar en los Estados Contables.

Cabe destacar que en la nueva normativa vigente en Uruguay a partir del 01/01/09 se elimina la posibilidad de aplicación del método alternativo y por lo tanto se limita la esfera de actuación de la Administración a una sola alternativa.

5.2.2.- NIC 16: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

5.2.2.1 Introducción:

Para el estudio práctico de esta norma nos centraremos en dos temas en los que se plantean diferentes alternativas para el tratamiento de una misma situación. Ellos son, los diferentes métodos para reflejar la amortización de la propiedad, planta y equipo y el tratamiento contable a elegir para la valuación de los mismos. Los métodos de amortización permitidos por la norma son: amortización lineal, a tasa constante sobre el valor neto en libros y el de suma de unidades producidas, entre otros.

Los tratamientos para la valuación de los bienes permitidos por la norma son: el modelo del costo y el de revaluación.

Los rubros que se ven directamente afectados por estas alternativas son: bienes de uso, amortización, amortización acumulada y revaluación.

Ver supuestos y desarrollo completo del caso en Anexo adjunto, a continuación exponemos los resultados y las conclusiones del mismo.

- **(A) Criterios de amortización.**

5.2.2.2 Resultados:

En el siguiente cuadro se muestra la variación de los valores netos del bien según los distintos casos a lo largo de su vida útil.

AÑOS	CASO (A)	CASO (B)	CASO (C)
1	720.000	540.000	630.000
2	540.000	324.000	390.000
3	360.000	194.400	210.000
4	180.000	116.640	120.000
5	-	69.984	60.000
6	-	41.990	-

5.2.2.3 Conclusión:

En el caso de amortización lineal (caso A) el bien se termina de depreciar al quinto año y la amortización es constante durante los 5 años de vida útil.

Si la empresa aplicara una depreciación a tasa constante sobre el valor neto en libros (caso B) el bien no quedaría completamente amortizado al finalizar el año 5 y tampoco en el año 6 y seguiría amortizándose en los años siguientes. La amortización es mayor en el primer año y luego va disminuyendo a medida que transcurren los mismos.

Si en cambio se aplicara una depreciación en base a unidades producidas, el bien quedaría totalmente amortizado al finalizar el año 6 y el importe anual de amortización es, al igual que en el caso B, mayor en los primeros años disminuyendo en los siguientes.

Estos resultados dependerán de los años de vida útil que se haya fijado para el bien, del importe de la tasa constante fijada en el caso de la depreciación a tasa fija y de la cantidad de unidades que pueda producir el mismo, lo que determinará su vida útil.

Independientemente de los valores que se fijen se puede apreciar que los resultados son bastantes diferentes si aplicamos uno u otro método.

En el caso de la amortización lineal, la empresa no puede, una vez definidos los años de vida útil, modificar el importe de amortización anual ya que sería constante todos los años. La flexibilidad en este caso la encontramos a la hora de elegir los años de vida útil para cada bien ya que la norma no fija criterios en este aspecto.

Por otro lado si la empresa desea reflejar mayores pérdidas en los primeros años de vida útil del bien optará por el segundo o tercer método.

Por lo tanto hemos demostrado mediante un sencillo caso práctico, cómo la elección entre los distintos métodos de depreciación da resultados bastante diferentes y afectan tanto a la cuenta de bienes de uso como al resultado del ejercicio a través de la amortización.

- **(B) Métodos de Valuación.**

Ver supuestos y desarrollo completo del caso en Anexo adjunto, a continuación exponemos los resultados y las conclusiones del mismo.

5.2.2.4 Resultados:

En los cuadros siguientes se muestran los resultados de las dos alternativas permitidas por la norma y sus diferencias en los distintos rubros contables.

Años	Costo Revaluado		Diferencias
	CH	CR	
1	900.000	900.000	-
2	900.000	930.619	-30.619
3	900.000	978.995	-78.995
4	900.000	1.037.396	-137.396
5	900.000	959.391	-59.391

Años	Amortización		Diferencias
	CH	CR	
1	180.000	180.000	-
2	180.000	186.124	-6.124
3	180.000	195.799	-15.799
4	180.000	207.479	-27.479
5	180.000	191.878	-11.878

Años	Amort.ac.		Diferencias
	CH	CR	
1	180.000	180.000	-
2	360.000	366.124	-6.124
3	540.000	561.923	-21.923
4	720.000	769.402	-49.402
5	900.000	900.000	-

Años	Valor Neto		Diferencias
	CH	CR	

1	720.000	720.000	-
2	540.000	533.876	6.124
3	360.000	338.076	21.923
4	180.000	130.597	49.402
5	-	-	-

5.2.2.5 Conclusión:

En el modelo del costo histórico el valor bruto del activo se mantiene constante durante toda su vida útil, y se ve disminuido por un importe de amortización también constante, lo que da como resultado una amortización acumulada que se incrementa en el mismo valor todos los años y por lo tanto un valor neto que disminuye en la misma proporción.

Por el contrario, según el modelo de revaluación, el valor bruto del activo difiere todos los años dependiendo de la variación del índice que se aplique para calcular la misma. Esto lleva a que la amortización no sea constante todos los años ya que se aplica sobre valores distintos, la amortización acumulada aumentará a su vez a valores diferentes y de igual manera el valor neto pero en sentido contrario.

Las diferencias entre los métodos pueden llegar a ser significativas si existe una importante variación en los índices aplicados para revaluar los bienes, pero la norma permite la elección entre ambos métodos por lo que la Administración puede a su criterio seleccionar el más beneficioso.

Los dos casos tratados de la NIC 16 no difieren en cuanto a alternativas y resultados de la nueva versión de la norma.

5.2.3- NIC 36: DETERIORO DE ACTIVOS.

5.2.3.1 Introducción:

A partir de algunos supuestos, desarrollamos un caso práctico en el que planteamos las dos alternativas de contabilización del deterioro que permite la NIC 36. Ellas son: (1) el tratamiento punto de referencia: reconocer la pérdida en el resultado del ejercicio y (2) el tratamiento alternativo permitido: afectar la pérdida a la reserva de revaluación creada al momento de revaluar los bienes de uso. Como vemos la elección entre estas dos alternativas depende de la que haya sido escogida en la NIC 16 para la valuación de la propiedad, planta y equipo.

Los supuestos así como el desarrollo completo del caso práctico están en Anexo adjunto.

5.2.3.2 Resultados:

Diferencias entre ambas alternativas:

	(1) Costo Histórico	(2) Costo Revaluado	Diferencias
Valor en libros	100.000	120.000	-20.000
Pérdida por deterioro	10.000	30.000	-20.000
Nuevo valor en libros	90.000	90.000	-

Pérdida por deterioro	(1)Costo Histórico	(2) Costo Revaluado	Diferencias
Resultados	10.000	-	10.000
Reserva de revaluación	-	30.000	-30.000

5.2.3.3 Conclusión:

Los valores en libros según ambas alternativas son inicialmente diferentes debido a los distintas alternativas que plantea la NIC 16 para la valuación de la propiedad, planta y equipo. Es por esto que la pérdida por deterioro también es distinta en ambos métodos. Igualmente el valor en libros luego del deterioro va a ser idéntico en las dos alternativas ya que el importe recuperable es único para ese bien en particular.

La diferencia principal que presentan estas alternativas es el modo de afectación de la pérdida por deterioro que surge del análisis.

En el tratamiento punto de referencia es llevada contra resultados del período, mientras que en el tratamiento alternativo la pérdida se lleva contra reserva de revaluación. Sin embargo, como efecto global ambos procedimientos reducen el patrimonio de la empresa.

Podemos decir que el tratamiento alternativo tiene efectos menos beneficiosos para la empresa ya que su activo y patrimonio disminuyen en mayor medida que en el tratamiento punto de referencia como consecuencia de la revaluación realizada según la NIC 16.

De todas maneras esta es una de las tantas situaciones posibles dentro de la variedad de casos que pueden surgir, según cual sea el valor de los bienes y de las opciones que se hayan elegido.

5.2.4- NIC 39: INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

5.2.4.1 Introducción:

Con base en la NIC 39 desarrollamos un caso práctico considerando las distintas categorías de instrumentos financieros que plantea la NIC con sus correspondientes alternativas de valuación. Para esto comparamos, por un lado, la valuación de cada uno de ellos según la NIC 39 (modelo mixto) y por otro la

establecida por la nueva versión de la misma (modelo del valor razonable) ya que creemos existe una importante diferencia entre ambas al permitir, la nueva norma, la valuación de todos los instrumentos a valor razonable.

Modelo mixto:

- Activo o pasivo financiero mantenido para negociar: a valor razonable.
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento: a costo amortizado.
- Préstamos y partidas por cobrar originados por la propia empresa: a costo amortizado.
- Activos financieros disponibles para la venta: a valor razonable.

Modelo del valor razonable:

Se puede optar entre la clasificación anterior o valorar todos los instrumentos financieros a valor razonable.

Los rubros que se ven directamente afectados por las dos alternativas de valuación son: Inversiones temporarias y permanentes, Deudas y Créditos comerciales y financieros (dependiendo del tipo de instrumentos financieros del que se trate), resultados y reservas.

5.2.4.2 Resultados:

Se presentan a continuación los resultados de los dos métodos estudiados. Ver desarrollo completo del caso en Anexo.

1- Reconocimiento inicial al 31/12/2007.

Sin diferencias entre los métodos. Los valores de los instrumentos son iguales comparando las dos alternativas.

2- Reconocimiento posterior al 31/12/2008.

	Método Mixto	Método Valor Razonable	Diferencias
Valor Acciones	120.000	120.000	-
Resultado	20.000	20.000	-
Reservas	-	-	-
Valor Bono	127.260	127.260	-
Resultado	-	6.060	-6.060
Reservas	6.060	-	6.060
Valor Obligaciones	204.000	234.600	-30.600
Resultados	-	30.600	-30.600
Reservas	-	-	-

5.2.4.3 Conclusión:

Como primera medida ubicaremos a los instrumentos en sus correspondientes categorías:

- Acciones: están orientadas en el corto plazo por lo tanto son para negociación.

- Bonos: lo clasificamos como disponible para la venta.
- Obligaciones: es una inversión mantenida hasta el vencimiento.

En segundo lugar, vemos que en el reconocimiento inicial los valores de los instrumentos son idénticos en ambos métodos. Esto se debe a que en el momento de la adquisición el valor razonable es coincidente con el precio de la transacción que se puede asimilar al costo. Por lo tanto no existe diferencia entre el modelo mixto y el del valor razonable en el reconocimiento inicial de los instrumentos financieros.

La diferencia se ve en la medición posterior de los activos ya que por el modelo mixto algunos instrumentos se continúan valuando al costo mientras que en el modelo del valor razonable se valúan todos a valor razonable.

En cuanto a las acciones, vemos que no hay diferencia entre ambos métodos ya que por cualquiera de los dos se valúan a valor razonable por ser de negociación.

El bono tampoco muestra diferencias entre los métodos en cuanto a su valor ya que en ambos se valúa a valor razonable. La distinción está en la clasificación del resultado generado por el cambio de valor del instrumento. En el modelo mixto la diferencia de valor se lleva a reservas por ser “disponible para la venta” pero en el modelo del valor razonable la diferencia debe ser llevada a resultados ya que cae en la categoría de “activos o pasivos financieros a valor razonable a través de pérdidas y ganancias” según establece la nueva versión de la norma.

Con las obligaciones vemos la diferencia de valores del instrumento entre los dos métodos, uno valuado al costo y el otro a valor razonable. Además el modelo del valor razonable genera un resultado que el de costo histórico no contempla ya que no hay modificación de valor.

Las diferencias expuestas pueden ser significativas dependiendo de los cambios de valor de los instrumentos, hasta el grado de revertir un resultado del ejercicio negativo en uno positivo o viceversa dependiendo del modelo que se elija.

Creemos que la nueva versión de la norma es aún más flexible en cuanto a la valuación de los instrumentos financieros ya que permite a la Administración elegir valuarlos según el modelo mixto o según el modelo del valor razonable.

CAPÍTULO 6

CONCLUSIONES FINALES.

En base al análisis teórico y al estudio cuantificado realizado, pudimos verificar la hipótesis sobre la cual basamos nuestro trabajo.

Para ello utilizamos las conclusiones parciales elaboradas para cada NIC en particular, las entrevistas realizadas a los distintos profesionales así como también la comparación de la normativa anterior con la vigente para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/09, las cuales han sido especialmente consideradas para llegar a la conclusión general.

Del análisis teórico de las cuatro normas analizadas, identificamos diferentes situaciones de flexibilidad, subjetividad y variedad de alternativas para tratar una misma situación.

Consideramos que los rubros mas afectados por estas situaciones son aquellos para los cuales se requieren estimaciones o es necesaria la aplicación del criterio del profesional actuante.

Por otro lado se encuentran las situaciones para las cuales las NICs permiten variedad de alternativas contables, lo que amplía la libertad de acción de la Administración.

En este sentido, con respecto a la NIC 16, se encuentran: la estimación de la vida útil, la activación de costos indirectos, la elección entre los distintos métodos de amortización y las diferentes alternativas de valuación de los bienes de uso.

En cuanto a la NIC 8, ésta plantea dos alternativas para reflejar el ajuste que surge de errores fundamentales y cambios en políticas contables, situación que es contemplada en la normativa vigente a la fecha, al eliminar el tratamiento alternativo permitido.

Por su parte la NIC 36, establece la posibilidad de elegir entre distintos criterios para la contabilización del deterioro, así como también introduce subjetividad e incertidumbre en la estimación del valor de uso y la elección de la tasa de descuento apropiada a aplicar.

En la NIC 39, se encuentra la estimación del valor razonable de algunos tipos de instrumentos financieros. Además la nueva normativa (NIIF 39) agrega la posibilidad de elegir entre dos alternativas para la valuación de los mismos.

A pesar de estas situaciones identificadas, vemos limitada la actuación de la Administración por los principios fundamentales definidos en el Marco Conceptual, el que reduce la libertad de acción de la misma. Aunque cabe destacar que la aplicación de principios generales siempre está atada a interpretaciones.

A su vez, la NIC 1 establece que ante la ausencia de NICs específicas o interpretaciones se procederá a utilizar el criterio que suministre la información más útil a los usuarios de los Estados Contables.

Manejamos el concepto de flexibilidad en el sentido que, iguales situaciones, similares evidencias, trabajos profesionales equivalentes, pueden conducir a distintas conclusiones y opiniones. Esto lo vemos a partir de las opiniones obtenidas de las distintas empresas entrevistadas y los resultados quedan evidenciados en el caso práctico desarrollado.

Esto genera que los Estados Contables entre las empresas no sean comparables entre sí, afectando la opinión y las decisiones que sobre los mismos tomen los distintos usuarios de dichos estados.

A su vez, la justificación que dan las empresas por la utilización de cada criterio en particular, varía entre las mismas, aunque todas concuerdan en la elaboración de notas a los Estados Contables explicitando dichas situaciones. Además está presente la necesidad de que la información incluida en los Estados refleje razonablemente la realidad económica, financiera y patrimonial de la empresa, y

que cumpla con las características cualitativas de la información contable establecidas por el Marco Conceptual.

La subjetividad y flexibilidad contable repercuten también en la función profesional de la auditoría de Estados Contables, tanto en la realización de las tareas y procedimientos, así como también en la opinión a ser emitida como resultado de su trabajo.

Por las características de esta función, los auditores en general, tienen que manejarse con elementos de juicio, los cuales pueden ser comprobados con criterios objetivos o con la opinión consensual de la profesión.

Como resultado de las entrevistas realizadas a profesionales de la Auditoría, obtuvimos las respuestas que se detallan a continuación.

Por un lado están los que opinan que la normativa está correctamente redactada, que las normas junto con sus interpretaciones abarcan todas las situaciones posibles y que por lo tanto no es posible en ningún caso desviarse de la misma sin que ello sea considerado fraude.

Pero la mayor parte de las opiniones apuntan a la existencia de subjetividad y flexibilidad contable y apelan a la utilización del criterio profesional en primer lugar para resolver dichas situaciones, así como también a la utilización de principios fundamentales establecidos en otras normas como lo es por ejemplo el Marco Conceptual y la opinión que la profesión en general tiene de dichas situaciones.

A lo largo de este trabajo hemos comparado las normas en las que nos basamos con sus nuevas versiones de aplicación obligatoria en Uruguay para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/09.

En el ámbito internacional vemos como se persigue la homogeneización de criterios y la unificación de conceptos a través de la formulación de acuerdos, con el objetivo de establecer definiciones y un marco conceptual único. Las NIIF son una consecuencia de este proceso y como resultado de la comparación realizada se obtiene que algunas de las situaciones de flexibilidad, subjetividad y variedad

de alternativas, mencionadas en este trabajo fueron ya contempladas y corregidas en dicha normativa.

Además se tiende a conseguir la convergencia de las normas de la Unión Europea (NIIF) con las normas contables de los Estados Unidos (USGAAP).

Tal objetivo de unificación de criterios responde a la idea de la globalización y de la transparencia en los distintos mercados.

En lo que respecta a las normas analizadas en este trabajo, se verifica que la NIC 8 es la que sufre mayores modificaciones a partir de la aplicación de las NIIF. Esta nueva norma acota muchas de las esferas de actuación que antes tenía la Administración, ya sea a través de la eliminación de tratamientos alternativos, incorporación de nuevos ejemplos y la exigencia de razones fundamentadas al momento en que se efectúen cambios en las políticas contables.

Además la NIIF 8 alude explícitamente a la posibilidad de que se cometan errores por parte de las empresas con el fin de “disfrazar” la realidad económica de la misma, hecho que deja en evidencia que la normativa está cada vez más alerta y es por lo tanto más difícil que se pasen por alto estas situaciones.

Son muy pocos los cambios que se observan si comparamos la NIC 16 en su versión anterior con la nueva normativa aplicable en el país.

Si bien la NIIF 16 agrega algunos elementos en cuanto a la determinación del costo de la propiedad, planta y equipo y especifica posibles métodos para determinar el valor razonable de estos activos en aquellos casos en que no exista un valor de mercado para los mismos; también añade cierta flexibilidad y subjetividad al introducir estos temas.

La norma no es precisa al detallar ejemplos de costos no activables, y deja librado a criterio de la Administración la elección de un método para determinar el valor razonable de los bienes de uso en los casos antes mencionados.

Por lo tanto la NIC 16 continúa cargada de subjetividad y opcionalidades ya que a diferencia de la NIC 8, la diversidad de alternativas contables incluidas en la misma continúan presentes.

Podemos afirmar que la NIC 36 no difiere de su actual versión, por lo cual nos seguimos encontrando con los mismos casos de flexibilidad y subjetividad planteados en el análisis de la misma.

Además destacamos el hecho de que se trata de una norma bastante particular por la incertidumbre implícita en los hechos y conceptos que maneja.

En cuanto a la NIC 39 la mayor diferencia que se observa con su actual versión es en cuanto a la clasificación y valuación de los activos financieros.

Si bien la NIC 39 plantea algunos problemas en cuanto a valuación por la estimación del valor razonable, dependiendo de la clasificación del activo en cuestión, la NIIF 39 introduce un mayor grado de flexibilidad y subjetividad al permitir que todos los activos objeto de aplicación de esta norma puedan valuarse a valor razonable independientemente de cómo se clasifiquen los mismos.

Como se vió en diversas oportunidades el valor razonable trae aparejado un concepto implícito de incertidumbre que se manifiesta básicamente al momento de determinar el mismo, hecho que contribuye aún más con la flexibilidad propia de esta norma.

Por lo tanto la NIIF 39, en lo que respecta al valor razonable, no acota sino que por el contrario introduce un tema mas de flexibilidad contable.

Si bien existen interpretaciones sobre las normas contables analizadas (SIC), las mismas son derogadas por las normas internacionales de información financiera surgiendo a su vez otras interpretaciones sobre esta nueva normativa (CINIIF) pero que en ninguno de los casos contemplan las situaciones planteadas en este trabajo.

Destacamos entonces el avance que tuvo la nueva normativa sobre algunos temas, a la vez que otros permancen en la misma situación o inclusive se agregan elementos que aumentan la libertad de acción de la Administración.

En nuestra opinión, la dinámica de los cambios en el entorno se incrementará, requiriendo una rápida adaptación de los contadores a las nuevas realidades. Creemos que la normalización y homogeneización de las normas internacionales son dos de las importantes y fundamentales opciones que existen para afrontar

dichos cambios además de reducir las distintas alternativas, flexibilidades y subjetividades que hoy reflejan las normas. Pero también entendemos que no es posible abarcar todos los escenarios posibles de las distintas situaciones y es por eso que en todo este proceso, el juicio profesional seguirá siendo el único pero importantísimo elemento en el que nos basaremos para resolver y decidir en cada caso, destacando la indudable importancia del protagonismo de las organizaciones profesionales en cada país y a nivel internacional.

CAPÍTULO 7

ANEXO

7.1 ESQUEMAS

NIC 8

NIC 16

NIC 36

NIC 39

7.2 ENTREVISTAS A EMPRESAS.

CUESTIONARIO NIC 8

CUESTIONARIO NIC 16

CUESTIONARIO NIC 36

CUESTIONARIO NIC 39

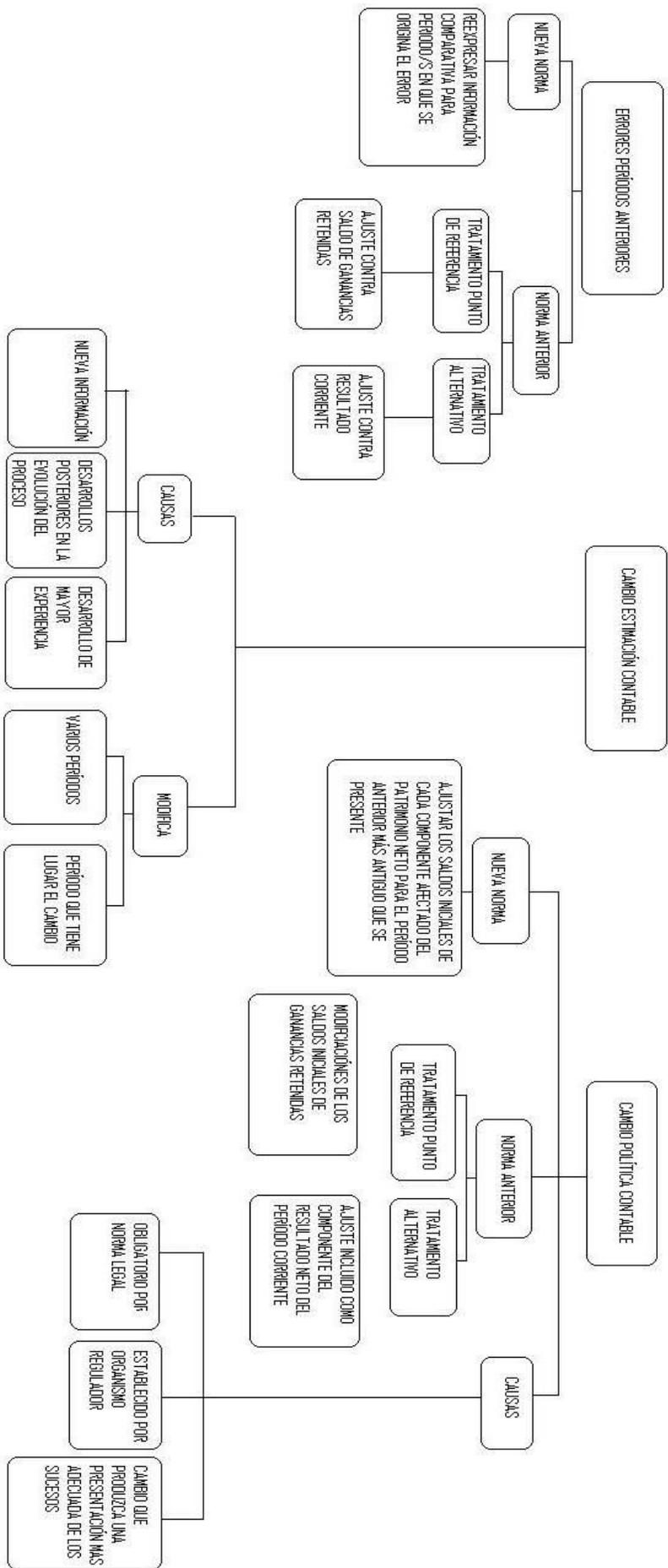
7.3 DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS.

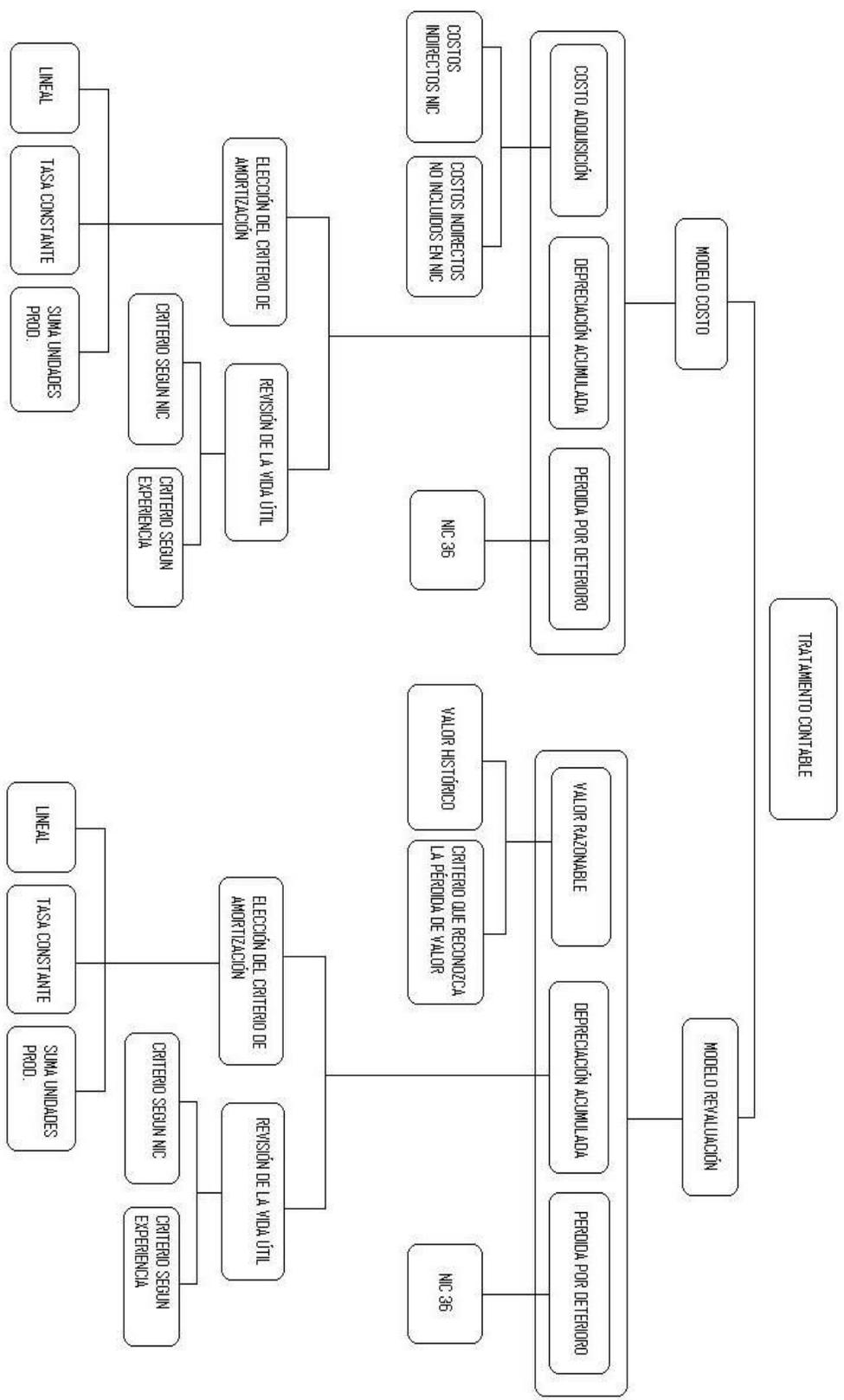
NIC 8

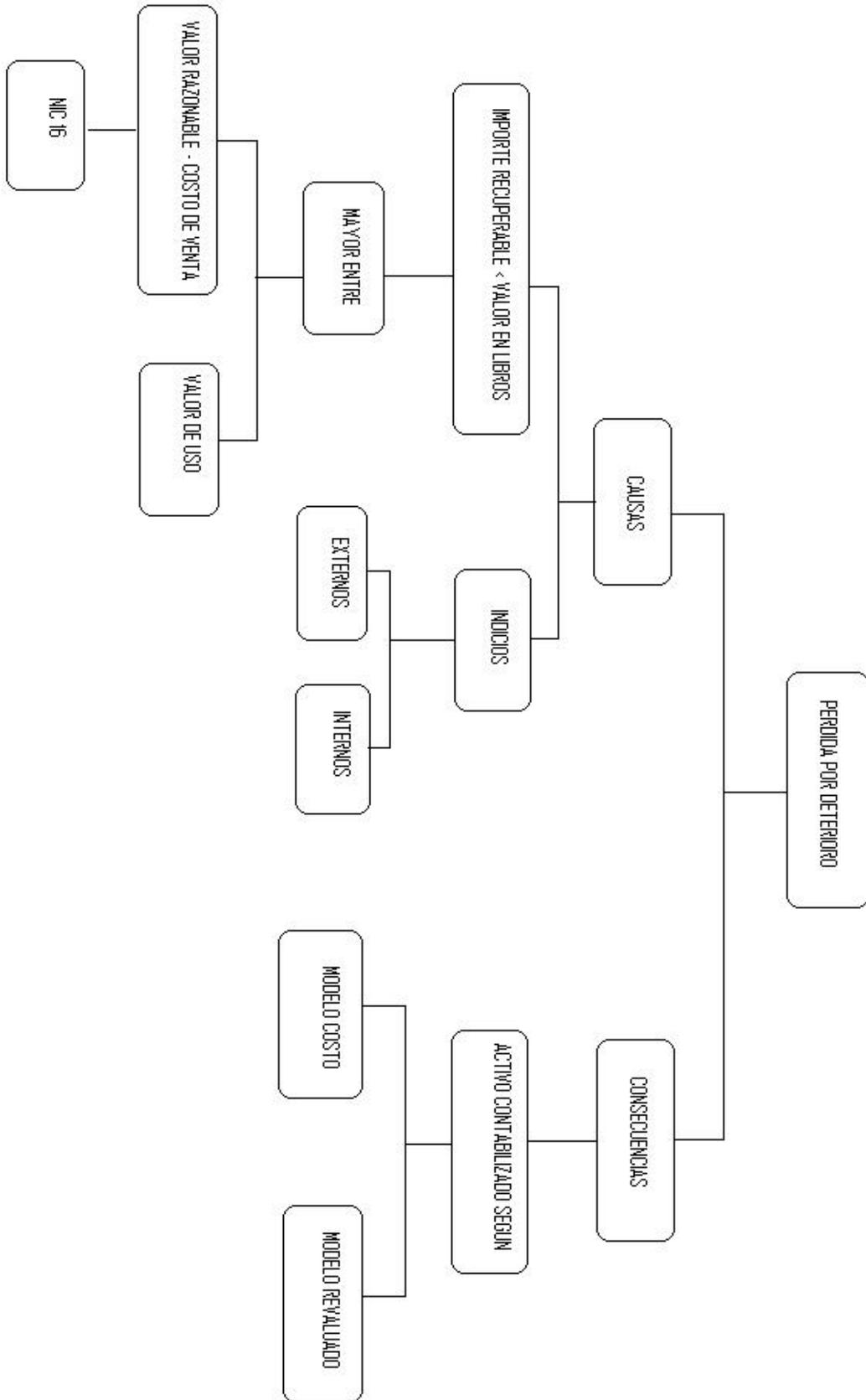
NIC 16

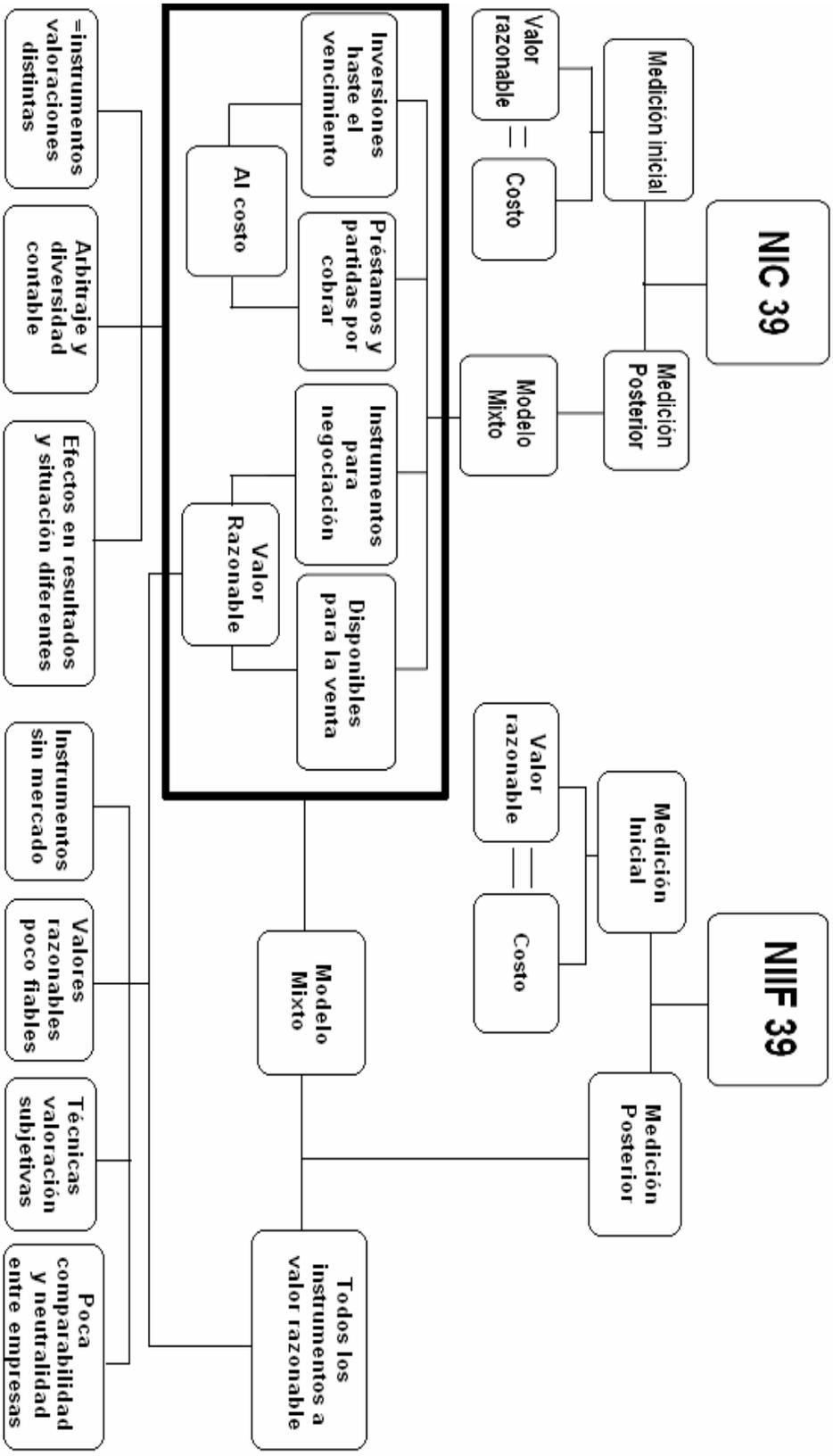
NIC 36

NIC 39









7.2 ENTREVISTAS A EMPRESAS.

CUESTIONARIO NIC 8

1) ¿Qué rubros del balance se basan en estimaciones contables?

1. Previsión por desvalorización bienes de cambio, previsión por litigios, previsión reembolsos, previsión beneficios y retiros
2. Provisiones de deudores incobrables, previsión por juicios, estimaciones de gastos devengados
3. Estimación fiscal que se calcula para contabilizar luego el impuesto diferido según la NIC 12. Bonos que se otorgan en base a la evaluación del desempeño del personal de la empresa.
4. Provisiones de impuestos, Patrimonio y a la renta. Además también de las provisiones de aguinaldo, licencia y salario vacacional.
5. Provisiones salariales, aguinaldo, licencia y salario vacacional. Otra de las estimaciones que se realiza es la estimación de la vida útil de los bienes de uso de la empresa.
6. Provisiones licencias, salario vacacional, intereses.
7. Previsión de incobrables, por desvalorización y las amortizaciones.
8. Incobrables y en el caso de que hayan algunas provisiones por algún juicio que depende de la carta de asesores
9. Las estimaciones más relevantes se realizan para calcular los recursos minerales existentes. Además de las estimaciones de la vida útil de los activos y las provisiones de aguinaldo, licencia y salario vacacional.
10. Provisiones para incobrables, provisiones por litigios.

2) ¿Existe la política de revisar las premisas sobre las cuales se basan las estimaciones? ¿con qué periodicidad se analizan?

1. Anualmente
2. Mensualmente
3. Generalmente no porque se calculan una vez al año. salvo en ocasiones especiales.
4. Trimestralmente
5. Una vez al año.
6. Anualmente
7. Trimestralmente
8. Semestralmente. Si hubiera un caso puntual que implicara una variación de la estimación, se ajusta
9. Anualmente
10. Semestralmente

3) ¿Se han constatado muchos errores fundamentales en el último ejercicio? ¿Cuáles serían ejemplos de ellos?

Solamente una de las empresas entrevistadas ha constatado algún error de este tipo y fue en relación al IVA compras a recuperar de los años 2003, 2004 y 2005 teniendo que reconocer una pérdida significativa por este concepto.

El resto de las empresas no ha encontrado errores fundamentales.

4) ¿Han llevado a cabo algún cambio en las políticas contables? ¿Qué procedimiento fue aplicado para esto y qué información han revelado para fundamentarlo?

1. Si, cambio a aplicación de nuevas Nics. modificaciones de saldos iniciales de patrimonio en estado de evolución del patrimonio. revelación en notas.
2. Si, por modificaciones impuestas por normas contables.
3. No se han observado cambios en políticas contables.
4. No han tenido cambios en políticas contables

5. cambios de poca relevancia debido a la evolución de las propias normas contables.
6. No ha habido cambios en políticas contables.
7. No
8. Cuando entraron en vigencia las Nics en el 2004 y se realizó un informe detallado de los cálculos, los efectos y los ajustes además de revelarlo en notas.
9. Los cambios que han habido son los que establecen las normas.
- 10.No

5) ¿Qué tratamiento contable (punto de referencia o alternativo) se ha aplicado tanto para errores fundamentales como para políticas contables, según la versión anterior de la Nic 8?

1. Punto de referencia. se afecta a ejercicios anteriores y se revela en notas.
2. Punto de referencia y se revela en notas
3. Punto de referencia y se revela en notas
4. Tratamiento alternativo permitido revelando en notas a que período corresponde.
5. Tratamiento alternativo permitido ya que han sido cambios de poca relevancia.
6. Los efectos se aplican prospectivamente afectando el resultado del ejercicio y relevando en notas. tratamiento alternativo permitido.
7. No aplica
8. Si los hubiera aplicarían tratamiento punto de referencia.
9. A resultados del ejercicio. Tratamiento Alternativo permitido
- 10.No aplica

6) ¿Se sigue usando la cuenta AREA para reflejar los ajustes que surgen de los cambios en políticas contables, estimaciones o errores fundamentales?

Cinco de las diez empresas nunca la han utilizado, empleaban la cuenta resultados acumulados. Otras cuatro no la utilizan desde su prohibición por las normas contables. Solo una empresa continúa utilizando la cuenta AREA para los ajustes

CUESTIONARIO NIC 16

1) ¿Existen costos indirectos activados en el costo del activo? En caso afirmativo, ¿están relacionados directamente con la adquisición del mismo o con su puesta en servicio? ¿De qué forma?

1. No
2. No
3. Sí, costos de instalación.
4. Únicamente en la construcción de la planta
5. No
6. Si, solo los necesarios para la puesta en servicio del bien.
7. Si Gastos de instalación, de traslado, de importación y gastos necesarios para puesta en marcha de los bienes.
8. Sí. Honorarios de instalación y activación de intereses. Están directamente relacionados ya que los honorarios eran para la instalación directa y el préstamo era asociado directamente para la compra del bien de uso
9. No existen costos indirectos activados
- 10.No

2) ¿Existen costos financieros incluidos en el costo de preparación de planta y equipo? ¿En qué fundamentos se basan para hacerlo?

De las 10 empresas entrevistadas, solo dos presentan costos financieros activados al activo fundamentando que están directamente relacionados al bien de uso.

3) ¿Qué tratamiento utiliza para la medición posterior de los activos? ¿Cuáles son sus fundamentos?

1. Costo revaluado: tratamiento alternativo.

2. Tratamiento alternativo.
3. Tratamiento alternativo.
4. Costo histórico: Tratamiento punto de referencia.
5. Costo histórico: Tratamiento punto de referencia.
6. Costo histórico en U\$\$ porque la moneda funcional es el U\$\$S. Tratamiento punto de referencia.
7. Tratamiento alternativo permitido
8. Costo histórico en U\$\$S, moneda funcional en U\$\$S. Tratamiento punto de referencia
9. Normalmente tasaciones porque básicamente son inmuebles y es lo más exacto
10. Costo histórico

4) En caso de haber optado por el tratamiento alternativo permitido, ¿qué método de reevaluación utiliza y en base a qué criterio fue escogido? ¿Se realizan revisiones del método, con qué frecuencia?

1. Tasación cada 5 años por expertos.
2. Comparación con valor de mercado anualmente mediante tasación.
3. Reevaluación aplicando índice: IPPN mensualmente.
4. No aplica
5. No aplica
6. No aplica, acompaña la evolución del dólar.
7. Se utilizan índices específico establecidos para la industria.
8. No se aplica
9. Se ajusta por inflación, se compara con la tasación en el caso de los inmuebles
10. No aplica

5) ¿Qué criterio utiliza para medir el agotamiento, uso o desgaste de los bienes? ¿En qué se fundamenta para la elección del mismo?

1. Amortización lineal
2. Criterio de amortización lineal en función de la vida útil estimada del bien o plazo del contrato.
3. Se utiliza como base el plazo de garantía de los productos comprados. Por lo general abarca de 1 a 3 años ya que en la mayoría de los casos se trata de productos de última generación que se vuelven obsoletos en un breve período de tiempo.
4. Amortización lineal.
5. Amortización lineal.
6. Amortización lineal en la mayoría de los casos y en muy pocos en función de la capacidad de los bienes.
7. Amortización lineal.
8. Lineal excepto el equipo de papel loteado que se amortiza en función de la producción
9. En las actividades de parking de frutas y fabricación de jugos, se mide el desgaste de la maquinaria en base a la fruta procesada y el teórico de vida útil en unidades que tiene. En el resto es lineal.
10. Amortización Lineal

6) Con respecto a la vida útil, ¿se hace una revisión de la misma? ¿Con qué frecuencia y criterio?

1. Si, en oportunidad de la tasación y anualmente.
2. Anualmente.
3. No se realizan revisiones de la vida útil.
4. Anualmente.
5. Anualmente.
6. No se hace salvo excepciones.
7. No se hace, ya viene establecida específicamente para esta industria.
8. Se hace una revisión anual

9. Se hace una revisión cada dos años, por lo menos de los bienes fundamentales.
10. Se fija un valor y no se cambia

CUESTIONARIO NIC 36

1) ¿Se han hecho análisis de pérdida de valor de los activos de la empresa? ¿Con qué frecuencia?

1. Si, semestralmente
2. Anualmente
4. No
5. Una vez al año se realiza el análisis de deterioro. A fin de ejercicio
6. No, los activos más importantes (créditos otorgados) se valúan en libros descontando su previsión de incobrables en base al procedimiento establecido por el BCU
10. Se analiza cada seis meses

2) ¿En qué premisas se basa o cuáles son las principales causas que indican deterioro en el valor de los activos? ¿Le resulta útil la lista enunciativa que presenta la Nic 36?

1. El estar fuera de uso. Si es útil
2. Nos basamos en los informes de nuestros técnicos y cuando un bien de uso se deja de utilizar lo damos de baja
4. Se presentó el caso en el año 2000 (cambio de siglo) en que hubo que renovar el software y éste no corría en el viejo procesador central por lo cual la empresa debió adquirir nuevo equipamiento que soportara el mismo
5. Aplican todos los indicios que establece la NIC 36. Es mas fácil determinarlo que en otras industrias porque en la minería se definen en primer medida las reservas de mineral con las que se cuenta y luego se estiman los flujos de caja asociados a cada una de ellas
6. No aplica
10. Se hace ya que los bienes de uso son muy relevantes en el activo, si bien no tienen una indicativa de pérdida de valor. Hacen análisis para ver si se mantiene

el valor a costo histórico en dólares, y se prueba si las vidas útiles remanentes cierran con los flujos generados por ese activo. Se utilizó la lista de la Nic para la primera vez con la entrevista con auditores.

3) ¿Cuenta la empresa con informes internos que puedan contribuir a detectar un posible deterioro de los activos?

1. Si
2. Si. Informes de mantenimiento preparados por nuestros técnicos
4. Sí .Además el departamento de sistemas también está sujeto a auditoria por lo cual se llevan a cabo diversos controles que indican si existen riesgos de fallas derivadas del deterioro de los activos
5. No, se analiza el deterioro de las cuentas por cobrar, pero su exposición contable esta definida por normas BCU.
6. Se hace una revisión y se utiliza el informe técnico de parte del departamento de ingeniería. Sobre todo de la parte de repuestos. Se hace una vez al año
10. Si

4) El importe recuperable es el mayor entre el precio de venta neto y el valor de uso. ¿En base a qué elementos se estiman los flujos de caja futuros empleados en la determinación del valor de uso?

1. En general, valor de remate
2. En función de los posibles ingresos que generaría el bien
4. No se aplica
5. Los flujos se estiman en base al presupuesto. Se estiman las ventas que se van a tener y luego se le restan los costos. Los ingresos, teniendo definidas las reservas, estimando precios de comodities y realizando análisis de sensibilidad se obtienen bastante fáciles. Los costos son más difíciles de estimar porque dependen de más variables.
6. No se estiman los flujos de caja futuros para determinar el importe recuperable

10. Se utilizan proyecciones que se manejan internamente, a unos 5 años. De ahí se hace la prueba de deterioro

5) ¿Cómo identifica la tasa de descuento que resulta apropiada emplear para el descuento de los flujos de caja? Qué sucede en aquellos casos en que la información sobre ésta no se encuentra disponible en el mercado?

1. Tasa de mercado de largo plazo

2. Se busca tasa de referencia de mercado o del sector en industrias similares, alguna referencia siempre se encuentra y el auditor aporta su opinión y sus fuentes

4. No se aplica

5. Tasa de descuento: usan la tasa de costo promedio del capital (se pondera la tasa del financiamiento externo con la del capital propio). Cuando la tasa se basa más en el capital externo es más fácil obtenerla pero no es el caso de esta empresa. No hacen un estudio adentro de la empresa sino que lo sacan de publicaciones financieras internacionales que hay por sector de actividad y es la tasa de retorno del capital invertido. No la revisan todos los años porque siempre han estado lejos del deterioro.

6. No aplica.

10. Se calcula el costo de capital y el costo de los préstamos. En función de eso se toma la tasa de descuento. Existe un tercero que valida el cálculo realizado.

6) ¿Qué tratamiento se aplica a la hora de contabilizar la pérdida por deterioro?

1. En caso de desvalorización, se lleva contra la reserva de revaluación.

2. La pérdida va contra reserva.

4. La única pérdida por deterioro que sufrió la empresa fue la del procesador central bien el año 99 y en este caso se contabilizó dentro de las

pérdidas del ejercicio. Además se reveló una nota a los EECC la cual indicaba que la pérdida del ejercicio de ese año incluía la pérdida por obsolescencia

5. Nunca hubo pérdida por deterioro, puede ser que surja en el ejercicio corriente se lleva a resultados del ejercicio
6. Si se detecta incontroablemente una pérdida por deterioro se imputa a perdida del ejercicio
10. Nunca contabilizaron por bienes de uso. En el caso de repuestos a resultados.

7) ¿Ha observado alguna reversión de pérdida de valor? ¿A qué rubro contable fue imputado (resultado o reserva)?

1. Si, se revierte el resultado anterior. el resto a ajustes al patrimonio
2. No últimamente, pero cuando se dio el cambio de normas contables adecuadas los efectos fueron contra ajustes al patrimonio
4. No
5. No
6. No
10. A resultados

8) ¿Cómo queda documentado el análisis del deterioro del valor de los activos? ¿Por quién es aprobado?

1. Tasador o área industrial
2. Lo indican los técnicos en cada materia y lo aprueba la Dirección de la empresa antes de contabilizarlo, además se cuenta con el aval del auditor
4. Además de la nota que se incluyó en los EECC se elaboró un informe el cual fue aprobado por el directorio y los accionistas de la sociedad.
5. Es hecho por el contador y aprobado por el CFO. Revisado por los auditores
6. No aplica
10. Se realiza un informe que es dirigido al directorio y al síndico, y ellos lo aprueban.

CUESTIONARIO NIC 39

1) ¿Qué instrumentos financieros maneja la empresa y como están clasificados según las categorías que plantea la Nic?

1. Lo más relevante en cuanto a instrumentos financieros son los préstamos financieros que se clasifican según la NIC como préstamos y partidas por cobrar o pagar generados por la propia empresa
2. No ha habido grandes inversiones en valores, solamente la venta del oro como commodity a través de un contrato futuro además de tener créditos nominales de corto plazo
3. Tenían una obligación con opción a convertirlas en acciones en la categoría de opciones.
4. Prestamos financieros valuados a valor nominal

2) Ante la posibilidad de un cambio en la valuación de activos financieros según la Nic, ¿optaría por cambiar la clasificación antes mencionada por la propuesta en la nueva NIIF? ¿Por qué?

1. Dicho instrumento es valuado a costo histórico tal como lo establece la NIC y no cambiarían a valor razonable si el costo histórico sigue siendo aceptado.
2. No lo cambiaría. El contrato a futuro lo valúan a valor razonable y los créditos de corto plazo a valor nominal
3. No la cambiaría, la obligación se valuaba a valor razonable.
4. No. Los préstamos lo valúan a valor nominal

3) Para aquellos casos de activos financieros valuados a valor razonable, ¿qué elementos se consideran para el cálculo del mismo? ¿En base a qué criterio se elije la tasa para descontar?

1. No tienen instrumentos financieros valuados a valor razonable.

2. Se usan estimaciones de los bancos. El mismo banco con el que se realiza el contrato da una estimación de ese valor que es lo más aproximado que se puede tener porque están mas en conocimiento de todo el mercado. La tasa de descuento es la propuesta por el banco
3. Ya no se tiene la obligación, se venció antes de la aplicación de las nuevas NIIF. Para elegir la tasa de descuento, se utilizaba la tasa promedio del sector. Utilizaban un tercero para validar esa tasa
4. No tiene instrumentos financieros valuados a valor razonable

7.3 DESARROLLO DE DISTINTOS CASOS

PRÁCTICOS.

NIC 8: GANANCIA O PÉRDIDA NETA DEL PERÍODO, ERRORES FUNDAMENTALES Y CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES.

Supuestos:

Situación: Cambio en política contable.

Importe: 6.000 \$.

Efecto del cambio: en igual medida entre los dos ejercicios anteriores (3.000 \$ cada uno).

Desarrollo:

Tratamiento punto de referencia.

AÑOS	1	2	3
Resultado ac.a fin de ejercicio	9.000	8.000	10.000
Ajuste por cambio en política	(3.000)	(3.000)	-
Total Resultados acumulados	6.000	5.000	10.000
Resultado del ejercicio	25.000	20.000	35.000

Como vemos según este tratamiento el cambio afecta solamente a los resultados acumulados y el resultado del ejercicio no sufre modificaciones.

Tratamiento alternativo permitido.

AÑOS	1	2	3
Resultado del ejercicio	25.000	20.000	35.000
Ajuste por cambio en política	-	-	(6.000)
Total Resultado del ejercicio	25.000	20.000	29.000
Resultados acumulados	9.000	8.000	10.000

Según este tratamiento, por el contrario, el cambio es afectado al resultado del corriente ejercicio y los resultados acumulados permanecen incambiados.

Diferencias entre ambas alternativas.

AÑOS	1	2	3
Resultado del ejercicio	-	-	6.000
Resultados acumulados	3.000	3.000	-

NIC 16: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

- **(A) Criterios de amortización.**

Supuestos:

Valor de adquisición: 900.000 \$

Política de la empresa:

- amortizar a partir del año siguiente al de adquisición.

- activos sin valor residual.

Métodos de amortización:

(A) Amortización lineal en función de la vida útil estimada: 5 años.

(B) Amortización constante sobre el valor neto en libros: tasa: 40%

(C) Amortización en función de la cantidad de unidades que se espera produzca el bien.

1er año: 9.000 unidades.

2do año: 8.000 unidades.

3er año: 6.000 unidades.

4to año: 3.000 unidades.

5to año: 2.000 unidades.

6to año: 2.000 unidades.

Desarrollo:

Expondremos mediante cuadros numéricos los resultados de los tres métodos en función de los supuestos antes mencionados y las diferencias entre ellos.

AÑO 1

	CASO (A)	CASO (B)	CASO (C)
Valor de adquisición	900.000	900.000	900.000
Coeficiente	20%	40%	9000/30000
Amortización anual	180.000	360.000	270.000
Amort. Acumulada	180.000	360.000	270.000
Valor neto	720.000	540.000	630.000

Valor residual	-	-	-
----------------	---	---	---

AÑO 2

	CASO (A)	CASO (B)	CASO (C)
Valor de adquisición	900.000	540.000	900.000
Coeficiente	20%	40%	8000/30000
Amortización anual	180.000	216.000	240.000
Amort. Acumulada	360.000	576.000	510.000
Valor neto	540.000	324.000	390.000
Valor residual	-	-	-

AÑO 3

	CASO (A)	CASO (B)	CASO (C)
Valor de adquisición	900.000	324.000	900.000
Coeficiente	20%	40%	6000/30000
Amortización anual	180.000	129.600	180.000
Amort. Acumulada	540.000	705.600	690.000
Valor neto	360.000	194.400	210.000

Valor residual	-	-	-
----------------	---	---	---

AÑO 4

	CASO (A)	CASO (B)	CASO (C)
Valor de adquisición	900.000	194.400	900.000
Coeficiente	20%	40%	3000/30000
Amortización anual	180.000	77.760	90.000
Amort. Acumulada	720.000	783.360	780.000
Valor neto	180.000	116.640	120.000
Valor residual	-	-	-

AÑO 5

	CASO (A)	CASO (B)	CASO (C)
Valor de adquisición	900.000	116.640	900.000
Coeficiente	20%	40%	2000/30000
Amortización anual	180.000	46.656	60.000
Amort. Acumulada	900.000	830.016	840.000

Valor neto	-	69.984	60.000
Valor residual	-	-	-

AÑO 6

	CASO (A)	CASO (B)	CASO (C)
Valor de adquisición	900.000	69.984	900.000
Coeficiente		40%	2000/30000
Amortización anual		27.993	60.000
Amort. Acumulada	900.000	858.009,60	900.000
Valor neto	-	41.990	-
Valor residual	-	-	-

- **(B) Métodos de Valuación.**

Supuestos:

A los supuestos detallados para desarrollar el caso anterior agregaremos los siguientes:

- Economía inflacionaria.
- La empresa revalúa y amortiza a partir del año siguiente.
- Índices utilizados para revaluar los bienes.

Desarrollo:

AÑO	Costo		Revaluación		Costo Revaluado		Amortización		Amort.ac.		Valor Neto	
	Adquisición		CH	CR	CH	CR	CH	CR	CH	CR	CH	CR
	CH	CR	CH	CR	CH	CR	CH	CR	CH	CR	CH	CR
1	900.000	900.000	1	1,000	900.000	900.000	180.000	180.000	180.000	180.000	720.000	720.000
2	900.000	900.000	1	1,034	900.000	930.620	180.000	186.124	360.000	366.124	540.000	533.876
3	900.000	900.000	1	1,088	900.000	978.996	180.000	195.799	540.000	561.923	360.000	338.077
4	900.000	900.000	1	1,153	900.000	1.037.396	180.000	207.479	720.000	769.402	180.000	130.598
5	900.000	900.000	1	1,066	900.000	959.391	180.000	191.878	900.000	900.000	-	-

CH: Modelo del costo histórico.

CR: Modelo del costo revaluado.

Diferencias entre ambas alternativas.

Años	Costo Revaluado		Diferencias
	CH	CR	
1	900.000	900.000	-
2	900.000	930.619	-30.619
3	900.000	978.995	-78.995
4	900.000	1.037.396	-137.396
5	900.000	959.391	-59.391

Años	Amortización		Diferencias
	CH	CR	
1	180.000	180.000	-
2	180.000	186.124	-6.124
3	180.000	195.799	-15.799

4	180.000	207.479	-27.479
5	180.000	191.878	-11.878

Años	Amort.ac.		Diferencias
	CH	CR	
1	180.000	180.000	-
2	360.000	366.124	-6.124
3	540.000	561.923	-21.923
4	720.000	769.402	-49.402
5	900.000	900.000	-

Años	Valor Neto		Diferencias
	CH	CR	
1	720.000	720.000	-
2	540.000	533.876	6.124
3	360.000	338.076	21.923
4	180.000	130.597	49.402
5	-	-	-

NIC 36: DETERIORO DE ACTIVOS.

Supuestos:

- Análisis de deterioro de una maquina.
- Es contabilizada: (1) a costo histórico (2) a costo revaluado, neto de depreciaciones acumuladas.
- Valor en libras a la fecha a costo histórico: 100.000.
- Valor en libras a la fecha a valor revaluado: 120.000.

- Vida útil estimada: 10 años.
- Precio de venta neto: 80.000.
- Valor de uso: 90.000.
- Tasa de descuento aplicada: 10 %

Desarrollo:

Es necesario determinar el importe recuperable de la maquina que en este caso va a ser el valor de uso ya que es mayor que el precio de venta neto. Por lo tanto el importe recuperable es: 90.000.

Como el valor en libros de la maquina: 100.000 es mayor que su importe recuperable, existe una pérdida por deterioro de 10.000.

	(1)	(2)
	A costo histórico	A costo revaluado
Valor en libros antes de la pérdida por deterioro:	100.000	120.000
Importe recuperable (=valor de uso):	<u>90.000</u>	<u>90.000</u>
Pérdida por deterioro:	10.000	30.000
Valor en libros luego de la pérdida por deterioro:	90.000	90.000

La NIC 36 plantea dos opciones para contabilizar la pérdida por deterioro en función de los criterios escogidos según la NIC 16 para valorar la maquina: (1) Tratamiento punto de referencia: llevar la pérdida a resultados. (2) Tratamiento alternativo: llevar la pérdida contra reservas de revaluación.

Diferencias entre ambas alternativas:

	(1) Costo Histórico	(2) Costo Revaluado	Diferencias
Valor en libros	100.000	120.000	-20.000
Pérdida por deterioro	10.000	30.000	-20.000
Nuevo valor en libros	90.000	90.000	-

	(1)	(2)	
Pérdida por deterioro	Costo Histórico	Costo Revaluado	Diferencias
Resultados	10.000	-	10.000
Reserva de revaluación	-	30.000	-30.000

NIC 39: INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

Supuestos:

Imaginamos una empresa que realiza las siguientes inversiones al 31/12/2007:

- Compra 1.000 acciones a 100 \$ cada una: 100.000 \$, con intención meramente especulativa.
- Compra un bono con valor nominal: 120.000 \$, con intención de mantenerlo. Valor razonable al momento de la compra: 101 %.
- Compra dos obligaciones a valor nominal: 100.000 \$ cada una con intención de mantenerlas hasta su vencimiento. Valor razonable en el momento de adquisición: 102 %.

Al 31/12/2008 los valores de los instrumentos son los siguientes:

- Acciones: 120 \$ cada una: 120.000 \$.
- Bono: aumenta un 5 % de su valor = 106,05 %
- Obligaciones: aumenta un 15 % el valor de reembolso al vencimiento llegando a valer entonces 117,3 %

Desarrollo:

3- Reconocimiento inicial al 31/12/2007.

	Método Mixto	Método Valor Razonable	Diferencias
Valor Acciones	100.000	100.000	-
Resultado	-	-	-
Reservas	-	-	-
Valor Bono	121.200	121.200	-
Resultado	-	-	-
Reservas	-	-	-
Valor Obligaciones	204.000	204.000	-
Resultados	-	-	-
Reservas	-	-	-

4- Reconocimiento posterior al 31/12/2008.

	Método Mixto	Método Valor Razonable	Diferencias
Valor Acciones	120.000	120.000	-
Resultado	20.000	20.000	-
Reservas	-	-	-
Valor Bono	127.260	127.260	-
Resultado	-	6.060	-6.060
Reservas	6.060	-	6.060
Valor Obligaciones	204.000	234.600	-30.600
Resultados	-	30.600	-30.600
Reservas	-	-	-

BIBLIOGRAFÍA

NORMATIVA

- **Decreto 103/991.**
Aprobado el 27 de Febrero de 1991.
- **Decreto 105/991.**
Aprobado el 27 de Febrero de 1991.
- **Decreto 200/993.**
Aprobado el 04 de Mayo de 2003.
- **Decreto 162/004.**
Aprobado el 12 de Mayo de 2004.
- **Decreto 222/004.**
Aprobado el 30 de Junio de 2004.
- **Decreto 266/07.**
Aprobado el 31 de Julio de 2007.
- **Ley No. 16.060: Sociedades Comerciales.**
Aprobada el 4 de Setiembre de 1989.
- **NIC 1: Presentación de Estados Financieros.**
- **NIC 8: Políticas Contables, cambio en las estimaciones contables y errores fundamentales.**
- **NIC 16: Propiedad, Planta y Equipo.**
- **NIC 23: Costos por Intereses.**
- **NIC 29: Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.**
- **NIC 36: Deterioro del Valor de los Activos.**
- **NIC 39: Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.**
- **Marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros.**
Aprobado en 1989.

LIBROS

- **Contabilidad Creativa.**
Oriol Amat y John Blake. Primera edición Octubre 1996.
- **Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad.**
Enrique Corona Romero - 2005 - Business & Economics.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICOS

- **Utilización de la Contabilidad Creativa.**
Luciana Michelena, Lorena Fajardo y Silvana Rodriguez. Presentado ante Facultad de Ciencias Económicas y de Administración en el año 2007.
- **Las opciones planteadas por las NIC's y sus efectos en los Estados Contables.**
María Rosana Vieta, Patricia Ugartemendia, Daniela Hermida. Presentado ante Facultad de Ciencias Económicas y de Administración en el año 1998.
- **Contabilización de Instrumentos Financieros.**
Bernardo Picerno, Nicolás Risso, Douglas Teicher. Presentado ante Facultad de Ciencias Económicas y de Administración en el año 2003.
- **Utilización y Contabilización de Instrumentos Financieros en el Uruguay.**
Silvia Morales, Mariana Bertone. Presentado ante Facultad de Ciencias Económicas y de Administración en el año 2005.
- **Normas Contables Adecuadas en el Uruguay. Decreto 162/004. Su impacto en el trabajo del Auditor.**
Por Dayana Fariña.
- **La contabilidad Creativa: un Maquillaje a los Estados Financieros.**
Por Lic. William Alberto Pirela Espina.

REVISTAS

- **Revista de Economía, Finanzas y Administración. Noviembre 1989.**
Artículo: "Subjetividad contable e impacto en la auditoría".
Por Luis Montone, Daniel Nemesio y Ricardo Villarmarzo.

ARTÍCULOS

- **Hacia la aplicación integral de las NICs. Un análisis valorativo.**
Victoria Buzetta, Cosme Correa, Mario E. Díaz, Enrique Noal, Julio Vicario y Elena Viñas.
- **Principales causas que motivan la contabilidad creativa en Venezuela: La gerencia y sus herramientas de manipulación.**
Por Iván Ricardo Guevara Graterón y José Paulo Cosenza.
- **Los principios contables: De la Regulación Profesional al ámbito Internacional.**
Por: Jorge Túa Pereda.
- **Convergencia IASB-FASB: Quimera o Realidad.**
Por José Luis Blanco.
- **IAS 2003, Interpretation and application of International Accounting Standards.**
Wiley 2003.
- **Las Consecuencias de las NIC/NIIF para el análisis financiero.**
José Luis Sánchez Fernández de Valderrama.
- **La Adopción de la normativa contable internacional en España: principales efectos sobre el resultado y el patrimonio empresarial.**
Por Araceli Mora Enguñados.
- **Instrumentos Financieros: de las NIC / NIIF al borrador del nuevo plan general de contabilidad.**
Por Juan Luis Domínguez y Jordi Perramon.
- **Posibilidades de aplicación de contabilidad creativa en la normativa vigente en Chile y estimación de su repercusión en los Estados Financieros.**
Por Fernando Molares P y Reinier Hollander S. Año 2007.

SITIOS WEB VISITADOS

- www.ain.gub.uy
- www.ccea.edu.uy
- www.fasb.org
- www.iasc.org.uk
- www.monografias.com

